

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA UNIDAD CÍVICA FELIPE CARRILLO PUERTO. CG16/2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- CG16/2012.

**Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto. CG16/2012.**

**Antecedentes**

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil once, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once, el Consejo General otorgó a la asociación denominada "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto", registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

**"Resolución**

**PRIMERO.** *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto", bajo la denominación "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**SEGUNDO.** *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecido por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once. Las modificaciones deberán realizarse conforme a los estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

**TERCERO.** *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*  
(...)"

- III. El día veinte de julio de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto" celebró su Asamblea Cívica Nacional en la que fueron aprobadas, entre otros asuntos, las modificaciones a su Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el trece de abril de dos mil once.
- IV. Mediante escritos recibidos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, de fechas nueve de septiembre y siete de octubre de dos mil once, la agrupación referida, entregó documentación que contiene, entre otras, las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.
- V. El día once de noviembre de dos mil once, mediante oficio numero DEPPP/DPPF/2527/2011, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó al representante legal de la

Agrupación Política Nacional “Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto”, respecto de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.

- VI. Mediante escrito de fecha treinta de noviembre de dos mil once, el C. Pablo Héctor González Loyola Pérez, representante legal de la agrupación política en comento, dio contestación a las observaciones emitidas por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- VII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto”, para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha trece de abril del año dos mil once.
- VIII. En sesión extraordinaria privada celebrada el diecisiete de enero del presente año la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto”.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

#### **Considerando**

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales en la que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: “(...) *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)*”.
3. Que el artículo 35, numeral 1, inciso b) del Código citado señala que para obtener el registro como agrupación deberá acreditar: “(...) *contar con documentos básicos (...)*”.
4. Que el resolutivo SEGUNDO de la *Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada “Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto”,* aprobada en sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once estableció que la agrupación deberá “(...) *realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecido por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once (...)*” y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que previa resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.
5. Que el día veinte de julio de dos mil once, la Agrupación Política Nacional “Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto” celebró su Asamblea Cívica Nacional, en la cual se aprobaron, entre otros asuntos, las modificaciones a su Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de la agrupación, en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General, en su Resolución de fecha trece de abril de dos mil once.
6. Que mediante circular número DEA/006/2011, de fecha veintiocho de enero de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral, hizo del conocimiento los períodos vacacionales para los trabajadores del Instituto, estableciendo que el primer período correrá del lunes 1 al martes 16 de agosto de dos mil once.
7. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha nueve de septiembre de dos mil once; con lo que no se cumple con el requisito señalado en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Electoral Federal, puesto que la celebración de la Asamblea Cívica Nacional debió notificarse al Instituto, a más tardar el día dieciocho de agosto de dos mil once.

Toda vez que la asociación “Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto” incumplió con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,

acorde con lo dispuesto en el resolutivo TERCERO de la Resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto con fecha trece de abril de dos mil once, mediante la cual se apercibió a dicha Agrupación para hacer del conocimiento de este Organismo Superior de Dirección las modificaciones a sus Documentos Básicos dentro del plazo legalmente previsto para ello, es procedente dar vista a la Secretaría del Consejo General para que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la Resolución en cita.

8. Que mediante oficio DPPP/DPPF/2527/2011, de fecha once de noviembre de dos mil once, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos comunicó al Representante Legal de la agrupación acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
9. Que el día treinta de noviembre de dos mil once, el C. Pablo Héctor González Loyola Pérez, representante legal de la agrupación política en comento, dio contestación a las observaciones.
10. Que con fechas nueve de septiembre, siete de octubre y treinta de noviembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto" remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
  - a) Acta de la sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha ocho de junio de dos mil once en donde se nombra una Comisión Especial de Convocatoria a la Asamblea Cívica Nacional en las sedes estatales;
  - b) Convocatoria y Bases para determinar los delegados y delegadas a la Asamblea Cívica Nacional, de fecha ocho de junio de dos mil once;
  - c) Acta circunstanciada de acreditación de Delegadas y Delegados para la Primera Asamblea Cívica Nacional, de fecha once de julio de dos mil once;
  - d) Actas circunstanciadas de fijación y retiro de la Convocatoria a la Asamblea Cívica Nacional en las Sedes Nacional y Estatales;
  - e) Acta de sesión de la Primera Asamblea Cívica Nacional celebrada el veinte de julio de dos mil once;
  - f) Listas de asistencia a la Primera Asamblea Cívica Nacional;
  - g) Proyectos de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos reformados;
  - h) Cuadro comparativo de reformas;
  - i) Disco compacto que contiene los documentos básicos reformados y;
  - j) Disco compacto que contiene padrón de afiliados.
11. Que la Asamblea Cívica Nacional, tiene atribuciones para realizar modificaciones a los Documentos Básicos conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:
 

***"Artículo 8.-La Asamblea Cívica Nacional (...)***  
*Son facultades y obligaciones de la misma las siguientes:*  
 (...)  
***IV.- La aprobación, abrogación o modificación de los estatutos de la asociación, así como demás documentos básicos, como programas, proyectos o declaración de principios;"***  
 (...)"
12. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto", con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea Cívica Nacional se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento de los artículos 6; 8; 15; 16; 17; 18 y 19 de sus Estatutos en razón de lo siguiente:
  - a) La convocatoria fue aprobada en sesión del Comité Ejecutivo Nacional el ocho de junio de dos mil once y publicada en los estrados de las sedes Nacional y Estatales con más de treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea Cívica Nacional.

- b) La Asamblea Cívica Nacional se integró por los delegados acreditados.
  - c) La Asamblea Cívica Nacional tuvo verificativo en segunda convocatoria con la tercera parte de las delegaciones acreditadas que asistieron, es decir 234 de 704, suficiente para constituir el quórum legal de acuerdo a la Base Segunda de la Convocatoria.
  - d) Las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, fueron aprobadas por unanimidad.
13. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Asamblea Cívica Nacional de la agrupación "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto" y procede el análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.
14. Que la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

**“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACION DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACION DE LOS INSTITUTOS POLITICOS.**—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. **En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que**

*razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.*

Tercera época.

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes."*

15. Que por otro lado en el considerando 28, inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día trece de abril de dos mil once, determinó lo siguiente:

*"c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8, inciso c) de "EL INSTRUCTIVO", con base en las consideraciones siguientes:*

- *En lo que respecta al inciso c.1) del referido numeral, la asociación cumple al establecer en su artículo 1, que su denominación será "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, seguido de la abreviatura A.P.N."; sin embargo, de obtener su registro como agrupación política nacional, sería redundante acompañar a su denominación con estas abreviaturas.*
- *(...)*
- *(...)*
- *En cuanto a lo señalado en el inciso c.4) de dicho numeral, el proyecto de estatutos cumple parcialmente, toda vez que establece la integración de sus órganos directivos; pero no dispone el órgano o persona responsable de la presentación de los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Electoral Federal.*
- *Cumple parcialmente con lo dispuesto por el inciso c.5) del referido numeral, pues se observan las funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea Cívica Nacional, el Consejo Nacional de Representantes, Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, la Comisión de Disciplina y Justicia y del Consejo de Supervisión y Vigilancia, así como los procedimientos para la designación, elección o renovación de sus integrantes; sin embargo, omite señalar las funciones y facultades de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Coordinaciones Regionales Estatales, Consejos Estatales de Representantes y Asambleas Cívicas de Base o Regionales, aunque en el caso de los dos últimos órganos mencionados, sí señala cómo serán electos; tampoco señala la duración en los encargos de los Consejos Estatales de Representantes, Comités Ejecutivos Estatales, la Comisión de Disciplina y Justicia, del Consejo de Supervisión y Vigilancia y de las Comisiones Electorales Nacional y Estatales.*
- *En relación con lo que señala el inciso c.6) del mencionado numeral, la asociación cumple parcialmente, toda vez que si bien contempla el órgano facultado para convocar, a excepción del Comité Ejecutivo Nacional, no señala las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias a las sesiones de sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), y la forma en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados.*
- *Del mismo modo, la asociación cumple parcialmente con el inciso c.7) del citado numeral, puesto que establece en su proyecto de estatutos, como principio general, que las decisiones serán tomadas por mayoría de votos en todos sus órganos; respecto al quórum se establece el relativo para la Asamblea Cívica Nacional y el Comité Ejecutivo*

*Nacional, sin precisar el que corresponde para la celebración de las sesiones de los demás órganos de dirección.”*

16. Que por cuanto hace al apartado “c” del referido considerando 28, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:
- a) Respecto al inciso c.1), con la corrección del título y los artículos 1 y 18, fracción I del proyecto de Estatutos, en los que se suprimen las palabras “agrupación política nacional” y las siglas “A.P.N.” del nombre de la misma.
  - b) Por lo que hace al inciso c.4), con la inserción al artículo 7 de la fracción XI del proyecto de Estatutos, en el que se dispone que la Secretaría de Administración y Finanzas, la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaría General, de manera mancomunada o individual serán los responsables ante el Instituto Federal Electoral de la presentación de los informes de origen y destino de los recursos económicos de la agrupación.
  - c) Respecto al inciso c.5), con la modificación a los artículos 6, fracción VII; 7, párrafo primero, fracciones I y II; 9; 14, fracción II; y 21 del proyecto de Estatutos, en los que fueron establecidas disposiciones generales para todos los órganos de dirección, se establece que la duración de los cargos será de tres años y podrán ser reelectos por un periodo consecutivo más, asimismo se señalan las funciones y facultades de las Secretarías integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.  
Debido a la reestructuración de los órganos directivos de la agrupación se eliminaron las Coordinaciones Regionales Estatales y los Consejos Estatales de Representantes, por lo que al no encontrarse dentro de la estructura de sus órganos resulta innecesario el establecimiento de sus funciones y facultades.
  - d) Sobre el inciso c.6), con la inserción del artículo 7, fracciones III, IV, V, VI y IX del proyecto de Estatutos, en donde se faculta al Consejo Nacional de Representantes y a los Comités Ejecutivos Estatales para convocar a la Asamblea Cívica Nacional, asimismo se establecen las formalidades, requisitos, plazos, orden del día y la forma en que deberán hacerse del conocimiento de los afiliados las convocatorias de las sesiones de todos sus órganos directivos.
  - e) Finalmente, respecto al inciso c.7), el artículo 7, fracción VII del proyecto de Estatutos, en el que se establece que por regla general el quórum legal para las sesiones de todos los órganos de dirección deberá ser del 50% más uno.
17. Por lo que se refiere a las observaciones generales, ubicadas al final del considerando 28, y que versan sobre:
- Aunado a lo anterior, la asociación establece en sus estatutos la denominación con la que se ostentará la agrupación política nacional, sin embargo, a fin de que exista certeza en dicha denominación, la asociación deberá homologarla como “Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto” en el texto íntegro de sus documentos básicos (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos), en virtud de que resulta redundante señalar “agrupación política nacional” en el nombre.
  - Por otro lado, la asociación deberá homologar los nombres de todos sus órganos directivos, mismos que señala de forma diferente en su proyecto y crean confusión.
  - Por otro lado, respecto a lo señalado en el artículo 17 de su proyecto de Estatutos, donde señala que las y los delegados al Congreso Cívico Estatal serán electos en asambleas cívicas y religiosas, éstas últimas deberán ser eliminadas del texto, toda vez que se contraponen a los fines políticos para los que se crearon las agrupaciones políticas nacionales.”
18. Que por lo que se refiere a las observaciones mencionadas en el considerando anterior, su cumplimiento puede verificarse con lo siguiente:
- a) En cuanto al primer párrafo, con la eliminación de la frase Agrupación Política Nacional del nombre de la misma, en los textos íntegros de sus Documentos Básicos.
  - b) Por cuanto al segundo párrafo, la agrupación en comento, igualmente, ha unificado los nombres de todos sus órganos directivos en los Estatutos y lo cual se verifica con la adecuación de los artículos: 10; 11; 12; 13; 14, fracciones IX y X; 17; 18, fracciones II y VI; 19, párrafos segundo y tercero; 23; 24; 26 párrafo primero; 28; 29, párrafo primero; 31; 32; y 34, fracción I del proyecto de Estatutos.

- c) Por lo que toca al tercer párrafo, se modificó el contenido del artículo 15 del proyecto de Estatutos, eliminando el término “religiosas”.
19. Que por otro lado, la Agrupación Política Nacional “Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto” realizó reformas a sus Documentos Básicos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones consistieron en lo siguiente:
- Modificación de los numerales 7, parte *in fine*; 9; 15, párrafo seis; 16, inciso e), párrafos tres y seis; 22, párrafos uno y tres del proyecto de Declaración de Principios.
- Modificación de los artículos: sexto; noveno; décimo quinto, parte *in fine*; y vigésimo del proyecto de Programa de Acción.
- Que asimismo, la agrupación realizó modificaciones a sus Estatutos consistentes en:
- Derogación de los artículos: 2, inciso D); 6, fracciones V y VII; 15; 24; 27; 30; 34; y 35.
  - Modificación de los artículos: 1, párrafo segundo; 3, inciso B); 4, párrafo primero y fracciones I, II, III, IV y VI; 5, fracciones II, V, VI y VIII; 6, fracciones I, IV, VI, VIII, IX y X; 7, fracciones VIII y X; 8, párrafo primero y fracciones I, IV, VI, y VII; 14, párrafo primero; 16, párrafos segundo y tercero; 18, párrafo primero y fracciones, IV, V, VII, VIII y XI; 19, párrafo primero; 20; 21, párrafo último; 22; 25; 26, párrafo segundo; 29, párrafo segundo; 30; 33; 34, fracciones II, III, y V; 35; 36, párrafos segundo y tercero; 37; 38; 39; y 40.
20. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el día uno de abril de dos mil nueve, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009, en el cual determina que:
- “[...] de conformidad con lo previsto en los artículos 118, párrafo 1, inciso k), en relación con el numeral 35, párrafos 1, inciso b), y 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener el registro como Agrupación Política Nacional y, por tanto, también se encuentra posibilitada para analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre los que se encuentran los estatutos, y por ende, dichos entes políticos deben notificar a la autoridad electoral las modificaciones estatutarias respectivas.*
- (...)”*
- En atención a lo señalado por la sentencia de mérito dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto”, que no formaron parte de las observaciones realizadas por el Consejo General y a las que la agrupación política pretende dar cumplimiento.
21. Que en lo relativo a las reformas de su Declaración de Principios y Programa de Acción, se refieren sólo a cambios de redacción sin modificar el sentido del texto o se realizan adiciones de referencias constitucionales; por lo que no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.
- Tales razonamientos se indican en los anexos CUATRO y CINCO del presente instrumento que forman parte integral del mismo. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.
22. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de los numerales, incisos y fracciones que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del proyecto de Estatutos.
23. Que para el estudio de dichas modificaciones, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
- a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente artículos: 1, párrafo segundo, parte inicial; 4, párrafo primero y fracciones I, II, III, IV y VI; 5, fracciones II, V y VIII; 6, fracción I; 8, fracciones IV, VI y

VII; 14, párrafo primero; 18, párrafo primero y fracción VIII; 21, párrafo último; 25; 34, fracción V; 36, párrafo tercero; y 38.

- b) Se derogan del texto vigente los artículos: 2, inciso D); 6, fracciones V y VII; 15; 24; 27; 30; 34; y 35.
- c) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 1, párrafo segundo, parte *in fine*; 3, inciso B); 4, fracción II; 5, fracción VI; 6, fracciones IV, VI, VIII, IX y X; 7, fracciones VIII y X; 8, párrafo primero y fracción I; 16, párrafos segundo y tercero; 18, fracciones IV, V, VII, y XI; 19, párrafo primero; 20; 22; 26, párrafo segundo; 29, párrafo segundo; 30; 33; 34, fracciones II y III; 35; 36, párrafo segundo; 37; 39; y 40.

Que los artículos del proyecto de Estatutos de la agrupación “Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto” señalados en los incisos a) y b) de este mismo considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso c) se describe en el siguiente considerando de la presente Resolución.

24. Que en lo relativo a las reformas a los artículos señalados en el inciso c) del considerando anterior, las mismas se refieren en general a: la reestructuración de los órganos directivos, eliminando el Consejo de Supervisión y Vigilancia, las Coordinaciones Regionales y los Consejos Estatales de Representantes y creando la Comisión Electoral, la Comisión de Justicia y Disciplina y la Comisión Nacional de Afiliación; a uniformar la denominación de todos sus órganos; a crear reglas generales para las formalidades y requisitos de la emisión de las convocatorias y las instancias facultadas para emitir las mismas; a señalar el término de los encargos de todos los órganos directivos; a determinar el quórum legal obligatorio en sus sesiones para que sus acuerdos sean válidos; la limitación para que los integrantes de los Comités o Coordinaciones de la agrupación no puedan pertenecer a dos cargos a la vez, entre otras.

Del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

25. Que el resultado del análisis referido en los considerandos 16, 18, 19, 21, 23 y 24 de la presente Resolución se relacionan como anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, denominados “Declaración de Principios”, “Programa de Acción” y “Estatutos”, “Cuadro Comparativo de la Declaración de Principios”, “Cuadro Comparativo del Programa de Acción”, y “Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos” de la citada agrupación, que en veintiún, ocho, veintisiete, ocho, tres y cuarenta y ocho fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
26. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada, el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, párrafo 1, inciso b); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución CG96/2011; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

### Resolución

**Primero.-** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto” conforme al texto acordado por la Asamblea Cívica Nacional, celebrada el veinte de julio de dos mil once, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

**Segundo.-** Dese vista a la Secretaría de este Consejo General para que proceda a lo conducente respecto a lo señalado en el considerando 7 de la presente Resolución, con relación a lo dispuesto por los artículos 343 y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Tercero.-** Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

## UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO



**AVENIDA PRAXEDIS GUERRERO No. 104, COL. RICARDO FLORES MAGON, DELEGACION MUNICIPAL DE EPIGIMENIO GONZALEZ FLORES, QUERETARO, QRO. TEL. (01 442) 7-13-12- 30.**

**Declaración de Principios de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto.**

**LA UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO SURGE COMO UN PROYECTO DE LOS PUEBLOS DE LA NACION MEXICANA**

1.- Un grupo de ciudadanas y ciudadanos, hemos decidido responder y contribuir de acuerdo a nuestra capacidad, a la aspiración histórica que tiene ese conjunto de hombres y mujeres que hemos estado excluidos de las decisiones de la sociedad, que con su trabajo y su esfuerzo, a lo largo de muchísimas generaciones hemos generado la gran riqueza social de este país, y de nuestra Nación Mexicana, y somos víctimas de una abismal desigual distribución en el ingreso económico y esta misma riqueza, ese conjunto de hombres y mujeres, que no hemos sido tomados en cuenta para decidir sus formas, condiciones y calidad de vida, y que nos enfrentamos frecuentemente al deterioro de las mismas, que no poseemos los derechos mas elementales que tiene un ser humano, que generalmente solo somos tomados en cuenta para que los que sí tienen el poder, ya sea político, económico o social, donde se toman las grandes decisiones que marcan rumbos inciertos para la sociedad, puedan acceder a ciertos espacios de poder, después de vivir largos periodos en que ni para eso se nos tomaba en cuenta. Por eso este grupo ciudadano de distintas comunidades habitacionales, educativas y laborales del campo y la ciudad, respondemos a las aspiraciones justas y legítimas de ese grupo de hombres y mujeres: El conjunto de pueblos de esta Nación. Ese que nuestra Constitución Federal le reconoce el derecho de decidir en todo momento su forma de gobierno, pero que en los hechos el pueblo de México pugna por hacer valer ese reconocimiento esencial de decidir su vida y su futuro. Por eso, hemos decidido constituirnos en una organización de ciudadanas y ciudadanos que contribuya con su modesto y humilde, pero comprometido esfuerzo, para proyectar de todas las formas la aspiración del conjunto de pueblos de la Nación Mexicana a decidir su propia forma y condición de vida, a trazar su propio destino, para terminar las largas etapas de la historia en que un reducido grupo, decide en su nombre, por lograr una mejor calidad de vida, distribuyendo equitativamente la riqueza, generando relaciones de equidad, y fraternidad entre los hombres y las mujeres, garantizando los mas elementales derechos a cada ser humano e impulsando un desarrollo que nos mantenga en equilibrio con la naturaleza, que es básico para preservar la especie humana.

Nos hemos inspirado en las luchas de los mas nobles hombres y mujeres, en especial rescatamos el ejemplo, el esfuerzo, el empuje, la ideología y las acciones de Felipe Carrillo Puerto, por su identidad con los herederos de los mas antiguos pobladores de esta nación: Los pueblos indígenas mayas, por su solidaridad e impulso a la liberación de los esclavos de la Península de Yucatán, los explotados de los amos hacendados del henequén, por su impulso a la emancipación plena de la mujer, y el primer gobierno socialista, inspirado en las ideas de los grandes revolucionarios y científicos que crearon esta vertiente histórica de liberación de las clases trabajadoras y de todos los oprimidos y oprimidas del planeta, causas a las cuales entregó su vida

2.- Por estas razones fundamentales, por nuestra propia decisión damos vida a esta organización de mexicanas y mexicanos que hemos decidido denominar la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, integrándola en uso del derecho fundamental a asociarnos, apoyándonos en la garantía constitucional que reconoce para todo mexicano el artículo 9º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho nos reconocen los artículos 33, 34 y 35 Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales. Por lo tanto somos una organización creada en los marcos de la propia Constitución de la República, nos comprometemos a respetar la misma, y las leyes e instituciones que de las mismas emanan.

3.- La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, es una Organización Política que tiene como fines esenciales:

- a) Analizar, discutir y proponer las formas de solución a los principales problemas políticos y sociales de nuestro país;
- b) Promover la capacitación de nuestros miembros en la educación cívica política, en general, y en el ejercicio de los derechos político electorales del pueblo de México, generando una elevación en la cultura política de la ciudadanía, ante la fuerte necesidad de contar con esta formación cívica, cuando la ignorancia y la falta de cultura política son el mejor campo para que germine la injusticia y el abuso al pueblo ;
- c) Contribuir a abrir los espacios de participación a la sociedad civil, los hombres y mujeres que generalmente han estado debajo de una estructura social injusta, para poner nuestra modesta pero comprometida y obligada ayuda en generar la fuerza social y política que logre defender los derechos humanos, sociales, cívicos y laborales de sus asociados, promover el mejoramiento en sus condiciones de vida y generar la fuerza social y política que transforme la forma de vida de la sociedad, y la historia a favor de las justas y legítimas aspiraciones del pueblo, conforme a las bases que establecemos en esta Declaración de Principios.

4.- Por ello, en la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, confluyamos hombres y mujeres que hemos aprendido que a los excluidos y marginados de las grandes decisiones y también de los beneficios de la riqueza y el progreso, hemos encontrado valores como la unión de nuestras personas para resolver nuestras más inmediatas y sentidas necesidades como seres humanos, la organización que hace fuerza social, la ayuda mutua, y la solidaridad para lograr intereses comunes de grupo. Venimos de vivir experiencias como mejorar nuestra condición de vida, lograr espacios para una vivienda digna y decorosa, para que en las ciudades y el campo sea una realidad el derecho de contar con el mínimo espacio que se pueda dignificar para hogar de nuestros hijos; lograr la defensa de nuestros derechos como personas que vivimos de nuestro trabajo y nuestro esfuerzo; lograr el respeto a nuestro derecho a trabajar, y promover acciones y proyectos productivos comunitarios y sociales, para ganarnos la más elemental forma de vida; lograr que nosotros y nuestros hijos tengamos acceso a la educación, que es un derecho fundamental del ser humano; lograr que se responda a las múltiples necesidades de salud; lograr que nuestras poblaciones cuenten con todos los servicios básicos que nos permitan tener una forma digna y humana de vida; lograr que se respete la Universidad Pública, como la institución principal en que los que tengamos oportunidad y nuestros hijos pueden ejercer el derecho una educación superior, para ponerla al servicio de este mismo pueblo.

Así mismo también nos hemos inconformado a los problemas que enfrentamos todos los días en esta sociedad en que el progreso no se ve que llegue al pueblo, que ha enfrentado carestías de alimentos y toda clase de productos básicos, carestías de los servicios y bajos ingresos para satisfacer sus necesidades para, ya no vivir, sino sobrevivir.

Pero nos hemos dado cuenta que para lograrlo, además de ejercer mejor estos valores de la unión, la ayuda mutua, la organización y la solidaridad, necesitamos imprescindiblemente elevar nuestra educación cívica de carácter político, para que entendamos mucho mejor nuestra realidad que vivimos, elemento que resulta indispensable a un pueblo al cual la cúpula económica beneficiaria de este régimen de desigualdad le compra su hambre y miseria muy barata cada proceso electoral para legitimarse en el poder político, en donde a las organizaciones políticas y sociales, carecen del impulso real de la cultura política de la liberación. Estos son solo algunas de las causas por las cuales se vive en la sociedad formas de opresión y de injusticia, siendo necesario elevar una cultura política que le permita al pueblo ejercer con conciencia cívica verdadera su derecho al voto, y en especial organizarse para terminar con regímenes de desigualdad y opresión. Este derecho se ha viciado su ejercicio en función de que los mismos beneficiarios de la desigual distribución del ingreso económico y la riqueza abusen del hambre y la necesidad de este pueblo, para que esto manipule su voto, con efímeros regalos y ofensivas dádivas de dinero.

**Nos damos cuenta que necesitamos que nuestra unión, ayuda mutua y solidaridad se exprese en la necesidad imprescindible de la conducción política de la sociedad por el pueblo,** para que aspiremos verdaderamente a lo justo: A que el pueblo mande, a que el pueblo sea el jefe y los gobiernos obedezcan y los gobiernos sean los empleados, como realmente debe ser. Por eso, nuestra organización expresa en esta declaración de Principios los pensamientos más básicos para que el pueblo pase de la defensa simple de sus derechos al ejercicio de decidir por sí mismo su propio futuro y la forma de organización de la sociedad que verdaderamente mejore su calidad de vida, en donde el progreso y el desarrollo beneficien verdaderamente a los seres humanos y no a los que acaparan el poder y la riqueza.

**PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO:**

5.- La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, nace rescatando el valor histórico de la democracia. Nacemos para ampliar los cauces de participación auténticos para que el pueblo la alcance y además es el principio que norma nuestra vida interna. La democracia, que tiene su significado en la antigua Grecia, en el gobierno del pueblo, la entendemos no solo un derecho del mismo a decidir gobernantes, que los grupos que mantienen el poder y los partidos políticos que predominan solo así la quieren entender, sino que la entendemos como todo un sistema de organización de la sociedad que busca el constante mejoramiento en las condiciones de vida y de trabajo del pueblo, y las relaciones fraternas y equitativas en los términos de las características básicas mínimas que deben distinguir a una sociedad justa, y que así definiremos mas adelante en esta Declaración de Principios . Pero así mismo, la democracia no la entendemos como un fin lejano, sino como un valor que se debe construir todos los días y por eso es un valor y un principio que impulsa nuestra forma de organización.

6.- Por lo anterior, el funcionamiento de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, se rige por el principio irrestricto de la democracia social que engloba los siguientes aspectos:

- a) La participación de las asociadas y los asociados, en condiciones de igualdad, equidad, respeto y fomento a la fraternidad, de la exposición, discusión, tratamiento, aprobación y aplicación de los acuerdos que se tomen ;
- b) Aplicación y / o ejecución de los acuerdos tomados por consenso o por mayoría de votos conforme al Estatuto que rija a la Agrupación ;
- c) El ejercicio de la vigilancia de las bases sobre los órganos de dirección y representación de nuestra Organización;
- d) El derecho a votar y ser votado de todo afiliado y afiliada para ocupar los cargos de dirección y representación, las comisiones y las labores de vigilancia y supervisión a los órganos ;
- e) La revocabilidad de los mandatos otorgados por las bases en los términos que así lo prevea el Estatuto;
- f) La libertad de expresarse al interior de la Organización de los asociados, siempre que se realice con el respeto previsto en el Estatuto, respetando la integridad de la agrupación;
- g) El respeto a las resoluciones tomadas por mayoría de votos, pero respetando el punto de vista de las minorías en las decisiones, así mismo estableciendo la proporcionalidad de las mayorías y minorías en la integración de las instancias de dirección y representación;
- h) Promover la equidad de género en la integración de los órganos de dirección, de manera que ningún género podrá superar el 70 % en la integración de los órganos. Así mismo buscaremos impulsar la equidad en cuanto a las generaciones.

7.- Reafirmando este principio básico de democracia, la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto se pronuncia y expresa su absoluto rechazo a todas las formas de discriminación ú opresión a la mujer, y declaramos como uno de los fines esenciales de nuestra lucha la emancipación plena de la mujer, por lo tanto estamos en contra del atropello a los derechos laborales de la mujer, por embarazo, ejercicio de la maternidad y en general su condición de mujer, contra la marginación educativa, en contra de toda concepción ideológica-política que la considere inferior, restringida a las labores doméstica y discrimine su participación política o social, contra el hostigamiento en los medios familiares, comunitarios, educativos o laborales, y contra las formas de violencia intra familiar contra las mujeres y las menores hijas e hijos, por el derecho pleno a la atención a la salud reproductiva de nuestras compañeras mujeres y en general por el derecho pleno a la salud, ante la pérdida de muchas vidas por enfermedades curables, y por el derecho a programas de atención ante la grave incidencia de afectaciones de la diabetes y el cáncer, que ocasionan varias veces mas muertes que inclusive la grave violencia social enmarcada en la descomposición social de inseguridad en que vivimos. Por lo cual la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto se pronuncia por las reivindicaciones de la mujer y por su liberación, como parte esencial de la lucha por la transformación social. Quienes promovemos la **Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto** reconocemos el extraordinario esfuerzo que han realizado nuestras compañeras en las formas de organización, en experiencias concretas de la solución de las necesidades sentidas de las familias y los grupos sociales, y en abrir los espacios de participación, por lo cual alentaremos su participación al interior de **la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto** como uno de los mejores reconocimientos a su valiosa aportación social.

**LA HISTORIA COMO LA MEJOR LECCION CIVICA**

8.- La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto no nace de la imaginación de quienes nos estamos asociando en ella: Reafirmamos que nos consideramos parte de nuestra historia, que en nuestros días se traduce en la

aspiración de cambios verdaderos a favor de nuestra gente, los hombres, mujeres, niños y ancianos aún olvidados y hechos a un lado, para decidir auténticamente su futuro y para vivir con dignidad.

Por eso la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto solo pone su grano de arena en el despertar cívico que lleva varios años de la última etapa de la historia, y somos parte de ese largo camino en el tiempo de nuestro pueblo por encontrar mejores horizontes. Por eso recogemos los valores cívicos que hemos podido aprender para organizarnos en la solución de necesidades sentidas, para defender nuestros derechos, para inconformarnos con las carestías, para ayudarnos mutuamente, unirnos para expresarnos, y organizarnos, para administrar en unidad nuestros recursos económicos. Pero también recogemos los valores cívicos de todos los mexicanos y mexicanas, y de los todos los seres humanos de cualquier pueblo del mundo que han estado al igual que nosotros contra la injusticia y el abuso desde el poder, y en especial para nosotros y para nuestros hijos, y los hijos de nuestros hijos rescatamos los valores cívicos de los hombres y mujeres que a lo largo de la historia de nuestra patria, y la de todos los pueblo que luchan por su plena liberación.

9.- **La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto** se inspira en los valores cívicos de los más valiosos ejemplos que nos han dado hombres y mujeres que han anhelado un horizonte de dignidad, justicia y democracia para el pueblo mexicano.

10.- Rescatamos el ejemplo de nuestros antepasados que plasmaron la leyenda del águila devorando a la serpiente como el símbolo de la búsqueda de nuevos horizontes y tierras para buscar la prosperidad y felicidad colectiva de los pueblos.

Rescatamos de Cuauhtémoc y Cuitláhuac su decisión de defender a sus pueblos del sometimiento y resistirse a la esclavitud, defendiendo su propia cultura. De Jacinto Canek su ímpetu libertario cuando encabezó la rebelión a la esclavitud en la Península de Yucatán que mantuvieron los españoles sobre los indígenas, negros y mestizos durante el régimen colonial.

11.- Rescatamos el valor y ejemplo de una gran mujer que supo ser congruente con el momento que le tocó vivir: Doña Josefa Ortiz de Domínguez, quien participara en los planes para que nuestra gente iniciara su lucha contra el colonialismo español que mantuvo al pueblo en la esclavitud y la servidumbre.

Rescatamos el ejemplo de quienes dieron su vida para participar en esta lucha para finalizar la esclavitud, e iniciaron la aspiración de libertad e independencia: Don Miguel Hidalgo y Costilla, José María Morelos y Pavón, Ignacio Allende, Vicente Guerrero, y el precursor queretano Epigmenio González Flores, (perseguido y encarcelado por esta causa) y los miles o millones de insurgentes, anónimos que dieron su sangre porque no fuéramos generaciones de esclavos. Nos inspira la convicción de Don Vicente Guerrero cuando decía que hay “MORIR O SALVAR LA PATRIA<sup>iii</sup>”, PORQUE “LA PATRIA ES PRIMERO<sup>iii</sup>”.

12.- Rescatamos el ejemplo de quienes se opusieron a las dictaduras inicuas del siglo XIX, y al segundo intento de sometimiento de México, derrotado en el Cerro de las Campanas de la ciudad de Querétaro. En este sentido, rescatamos el ejemplo de los liberales, como Juan Alvarez, del Presidente Don Benito Juárez, de Ignacio Zaragoza, de Don Mariano y Don Pedro Escobedo.

13.- Rescatamos a los que promovieron la lucha contra la más feroz dictadura que después del régimen colonial hayan vivido los mexicanos, la dictadura pro-científica de los patrones y latifundistas, la de Porfirio Díaz.

Rescatamos por lo tanto el ejemplo de los grandes liberales, precursores de la clase obrera: los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón, Práxedes Guerrero y las luchas de los Mártires de Río Blanco, Veracruz y Cananea, Sonora.

En especial, rescatamos el extraordinario ejemplo de reivindicación y emancipación por los oprimidos, por la mujer, los indígenas mayas, y los obreros henequeros y en los trabajadores en general. El ejemplo de Felipe Carrillo Puerto en su firme oposición a la injusticia, su participación en la Revolución Social del siglo pasado, como parte del Ejército Liberador del Sur que dirigió Don Emiliano Zapata, la organización del Primer Congreso de Mujeres, la organización del Partido Socialista del Sureste, el impulso de las ligas de la resistencia y su participación electoral, que lo llevaron a ser el gobernador electo en una competencia electoral con mayor aceptación, y que ante su programa a lado de los trabajadores, los caciques y hacendados del henequén lo mandaron asesinar siendo Gobernador de su estado el 3 de enero de 1924.

Rescatamos desde luego el gran ejemplo de los dirigentes de los explotados por los latifundios, la todavía oprimida clase campesina y los pueblos indígenas estrategias de la Revolución Social: Emiliano Zapata y Francisco Villa, retomamos su incansable espíritu de justicia a favor de los que habían sido oprimidos por un régimen injusto.

Rescatamos el valor y ejemplo de la mujer que dio su esfuerzo y en muchos casos su vida en las batallas de nuestra Revolución Mexicana. Las simbólicas valentinas y adelitas son parte de la herencia que debemos recobrar.

14.- Rescatamos los programas patrióticos y acciones populares del gobierno del Presidente General Lázaro Cárdenas del Río, el Presidente de la República contemporáneo mas identificado con las causas del pueblo, de la Nación y de los Trabajadores del campo y la ciudad, al aplicar de manera real la reforma agraria, impulsar la educación socialista, generar la organización emancipadora de los trabajadores y en especial recuperar nuestro petróleo de los capitales financieros extranjeros, para reincorporarlo al patrimonio nacional

#### RESCATE DE MOVIMIENTO CIVICO DE NUESTROS DIAS

15.- Los movimientos sociales desde la segunda mitad del siglo XX, contra la que significó la dictadura de nuevo tipo, convertida en un régimen de Partido de Estado, que a pesar de que perdió la Presidencia de la República no se ha concretado un cambio de régimen y se mantiene un modelo económico que empobrece a la mayoría. Estos movimientos son una semilla en un despertar cívico que está aún empujando por abrir los caminos de democracia y justicia para el pueblo, y nuestro esfuerzo de Agrupación tiene sin duda raíces en ese espíritu libertario.

Reivindicamos por eso: Al gran movimiento ferrocarrilero por mejores condiciones de trabajo que a fines de los años 50's encabezaron Demetrio Vallejo y Valentín Campa, dos ejemplos de luchadores sociales tenaces.

El movimiento estudiantil popular de 1968, reconocido como el parte aguas de la historia reciente de nuestra sufrida patria, en su lucha por la libertad, la democracia y la justicia, que levantó estas banderas libertarias, y le costó numerosos mártires sacrificados por el gobierno genocida, autoritario y represor de Gustavo Díaz Ordaz, en especial los mártires de la inolvidable tarde del 2 de octubre de ese año en la Plaza de las Tres Culturas de Tlatelolco. Sin duda este movimiento está identificado como el nuevo punto de arranque de la lucha por la democracia, las banderas de las libertades democráticas, la liberación de los presos políticos, las primeras movilizaciones multitudinarias y masivas para democratizar la sociedad, son el ejemplo que nos dejaron los miles de universitarios y tecnológicos, que con el empuje de grandes liderazgos se movilizaron aquél año.

Las grandes movilizaciones de las familias que irrumpieron las ciudades creando el movimiento urbano popular en las décadas de los 70's y los 80's, las grandes movilizaciones campesinas e indígenas, por terminar el reparto son sin duda una semilla que ha germinado en los corazones y mentes de los que ahora seguimos trabajando por abrir esas brechas cerradas para el pueblo.

Reivindicamos por los medios pacíficos el valor y espíritu de sacrificio y lucha por la justicia, por los campesinos marginados, de luchadores como Rubén Jaramillo, y los profesores Genaro Vásquez Rojas y Lucio Cabañas Barrientos.

La auto organización de los miles de damnificados por los terremotos del 19 de septiembre de 1985, en que la sociedad civil rebasó totalmente al **Gobierno Federal** en funciones, y son la muestra de una sociedad que está ansiosa de abrir nuevas brechas. Este modesto esfuerzo es parte del mismo.

Reafirmando el carácter pacífico y democrático de nuestra agrupación, compartimos la esencia del gran clamor indígena de YA BASTA, que lanzó el 1º. De enero de 1994 el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, debido a que todo el mundo conoció la cruel realidad de hambre, miseria, marginación y explotación de los pueblos indígenas, en especial los de los Altos y la Selva Lacandona en el Estado de Chiapas, lamentablemente no se ha respondido al fondo de promover efectivamente una paz con justicia y dignidad, atendiendo las causas que generaron el mismo.

#### LA SOCIEDAD POR LA QUE LUCHAMOS:

16.- La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, impulsará, promoverá y trabajará por todos los medios legales a su alcance por una sociedad en la que efectivamente el pueblo sea el que mande y el gobierno que tenga sea su empleado, y para ello nos planteamos 5 características del nuevo tipo de sociedad por el que contribuiremos con nuestro esfuerzo. Así entendemos el nuevo tipo de sociedad por la que luchamos los miembros de esta agrupación:

- A) Que el pueblo verdaderamente decida por sí mismo, por lo cual debe tener en sus manos el poder de decisión sobre los asuntos mas fundamentales que como sociedad tiene. Es muy importante el derecho a elegir gobernantes, pero es un derecho muy reducido y que aún no se respeta, pues está viciado por la influencia de quienes compran el voto, aprovechando el hambre y miseria en que se mantiene al pueblo, la ignorancia y la desinformación. Mientras haya un pueblo sin información y conciencia cívica habrá un pueblo que no es libre en sus decisiones, y un pueblo sujeto. No solo hace falta que se lleve a la práctica la consulta popular, el referéndum, el plebiscito, la revocación del mandato, la efectiva rendición de cuentas, sino la transformación del sistema de organización política, que le permita al pueblo ordenar sobre los gobernantes;

- b) La distribución equitativa de la riqueza natural y social y el ingreso económico.

En este sentido la Unidad Cívica Proyecto del Pueblo se declara parte de las expresiones de la sociedad que rechazamos el modelo económico que se nos han impuesto por los últimos gobiernos federales, inspirado en las llamadas doctrinas monetaristas de los Estados Unidos, y que conocemos como el neo-liberalismo, el cual privilegia el control absoluto de la economía por los dueños de los grandes capitales financieros, fundamentalmente los especuladores que no producen, que ha logrado democratizar la pobreza en la población, y atacado las conquistas históricas de los trabajadores .

- c) La equidad de género para que terminen las formas de discriminación, marginación y faltade respeto a la mujer, y sus derechos impulsando su participación política, social, económica y cultural, rechazando toda clase de hostigamiento y de forma de violencia, sobre todo intra familiar contra la mujer, las y los hijos, y respeto a las formas de diversidad sexual;

- d) La preservación de los derechos básicos que debe tener cualquier ser humano : El derecho a una alimentación nutriente, a condiciones de vida dignas, con derecho a todos los servicios públicos que requiera una comunidad urbana o rural, el derecho a vivienda digna y decorosa, (el respeto pleno del gobierno a los proyectos autogestivos de fraccionamientos populares de urbanización progresiva, y las diversas formas de autogestión de la sociedad civil); la libertad y el derecho al trabajo, el derecho a una remuneración justa y suficiente para satisfacer las necesidades alimentarias, respeto a los derechos sociales laborales, el derecho de todo ser humano a agua potable; el derecho a la educación en todos los niveles, el derecho a la atención eficiente a la salud, y el derecho al acceso a la recreación, el deporte y la cultura.

- e) La preservación del medio ambiente y lucha contra la degradación ecológica. Las actividades de producción, y los crecimientos de poblaciones en la ciudad y el campo, la tecnología, y demás actividades humanas deben de buscar preservar los ecosistemas y sus equilibrios, fomentar la preservación de las floras y las faunas, garantizar desarrollos sustentables con garantía de agua para las futuras generaciones, con un cultura de cuidado y tratamientos para re usos del agua, porque la degradación ecológica está poniendo en riesgo a las generaciones de nuestros hijos.

La voracidad de los sistemas económicos-sociales y la falta de conciencia de los seres humanos en la preservación del equilibrio ecológico producto de millones de años, pone en riesgo la subsistencia del planeta, ante el riesgo cada vez más real y latente del calentamiento global y el elevamiento del clima.

Cambio de modelo económico.

**La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto** considera esencial el cambio en el modelo económico también por los siguientes motivos: En este proceso los capitales financieros especulativos son aquellos que significan la acumulación de riqueza social sin generar ninguna producción de bienes y servicios, por lo tanto generan injusta acumulación de la riqueza social sin dejar ningún beneficio de producción a la sociedad, a partir de la especulación y la usura se genera ganancia. Este proceso se ha dado por eso a partir de los dueños del dinero, Por eso también se le ha llamado el poder del gran dinero. Este modelo económico está caracterizado por el dominio en el sistema económico y social de los poderes financieros especulativos, principalmente de los banqueros, y por ello la línea no solo económica, sino política, social y hasta cultural proviene de los grandes organismos

financieros internacionales al servicio de esta hegemonía financiera. A través del endeudamiento, condicionado y usurero, y el proceso de privatizaciones (transformar lo público en privado) generado a los pueblos pobres del mundo se ha incrementado el dominio económico, político, social y hasta cultural.

El poder financiero especulativo a que nos referimos se genera a partir los intereses leoninos de las deudas que imponen mediante sus préstamos de sus bancos y sus organismos financieros, de manera que los pueblos nos dedicamos a pagar deudas externas que se han convertido en eternas, y para las cuales estamos pagando solo intereses, que generan grandes ganancias, y por tanto, acumulación de riqueza sin producción de bienes y servicios.

Este proceso se ha incrementado a partir de la privatización de bienes públicos o empresas estatales, que ha sido impulsada siguiendo las ideas monetaristas-tecnócratas han sido impuestos a los grupos políticos dominantes, en los países controlados por dominio las potencias económicas ganan los gobiernos que asumen la orientación mencionada y han promovido un proceso vergonzoso de subasta de bienes públicos, recursos naturales y patrimonios nacionales a las empresas de grandes capitales nacionales, pero principalmente transnacionales, para que a partir de la apropiación con fines privados se incremente el proceso de acumulación de riqueza rápido en unas cuentas manos. En este proceso además se ha profundizado la desigualdad social, la inequidad en el ingreso económico, se está dañando el medio ambiente, y se está agudizando la crisis de inseguridad pública, a partir de la **inseguridad social**

#### CAUSAS COMUNES O AFINES

17.- La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto promoverá la unión, alianza, fusión o confederación con aquellas otras asociaciones políticas que tengan principios similares a los que estamos sosteniendo.

#### EL PRINCIPIO DE LA SOLIDARIDAD.

18.- La solidaridad es un principio básico en los trabajos de nuestra agrupación política y en la vida orgánica de la misma. Nos solidarizamos con el asociado o asociada que se encuentre viviendo una situación que lo amerite, nos solidarizamos con las asambleas cívicas que así lo ameriten en los términos de nuestras posibilidades y capacidades.

19.- Nos solidarizamos con todas las organizaciones sociales, civiles, sindicales, productivas, campesinas e indígenas, que luchen por sus derechos fundamentales y las reivindicaciones del sector social. Cuando enfrenten la injusticia, la represión en cualquiera de sus expresiones y el autoritarismo, las demás organizaciones encontrarán el apoyo, moral, material y/o organizativo de nuestra agrupación, en expresión a nuestra solidaridad, en la medida de nuestras posibilidades.

Rechazamos toda forma de persecución social y política, por lo tanto nos manifestamos contra el encarcelamiento de cualquier persona, por la manifestación de sus ideas o pensamientos, o por su actividad a favor de los grupos del pueblo, y contra cualquier otra forma de represión.

20.- La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto se solidariza con las luchas internacionales de todos los pueblos del mundo que luchan por su auténtica emancipación, contra el neo-colonialismo y el imperialismo, rechazamos todos los actos de ocupación violenta y las guerras contra los pueblos pobres del mundo por las grandes potencias, en especial las que sostienen los Estados Unidos de América en su afán de seguir dominando a la humanidad, e imponer su modelo neo-liberal de capitalismo salvaje y cometer en nombre del combate al terrorismo el mas feroz terrorismo de Estado Guerrerista.

Rescatamos en América Latina el ejemplo de sacrificio por los demás y contra la opresión de próceres desde José Sucre, San Martín y José Martí; hasta César Augusto Sandino, y Carlos Fonseca Amador en Nicaragua; Farabundo Martí y Monseñor Oscar Arnulfo Romero en El Salvador; Jorge Elicer Gaytán, el padre Camilo Torres y Jaime Batemán Cayón en Colombia, Salvador Allende, en Chile y el Ernesto Ché Guevara en su lucha revolucionaria en distintas latitudes del mundo, que a más 40 años de su caída y cobarde asesinato sigue siendo un ejemplo para las juventudes.

### LA EDUCACION Y FORMACION CIVICA

21.- Partiendo que un pueblo ignorante no es un pueblo libre, y un pueblo sin información y formación no puede decidir su futuro, la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto considera obligatorio promover la educación cívica política de sus asociados y de la ciudadanía en general, para contribuir a una sociedad con una mayor cultura política democrática y progresista. Así mismo buscará que formación cívica política se generen ciudadanos y ciudadanas capaces de impulsar liderazgos que promuevan la vida democrática del país, que se capaciten en la defensa de los derechos cívicos, sociales y laborales, como en la cultura de defensa de los derechos humanos, y así mismo ejercer mejor los derechos políticos y político-electorales de la ciudadanía, para promover el ejercicio del voto mas razonado y conciente, contribuyendo a terminar con los vicios que aún anulan la libertad del sufragio, fundamentalmente con la compra del voto, y respetando el derecho de sus asociados a no participar en procesos electorales o de participar si así se decide después de amplias discusiones en las instancias de la agrupación a favor de una candidatura o un partido político determinado.

22.- Sin perjuicio a los principios de solidaridad, nuestra agrupación declara su independencia orgánica y política, y declara su independencia de organizaciones extranjeras, partidos políticos extranjeros, y no tenemos apoyo de ninguna especie de cualquier ministro de culto, asociación religiosa o iglesia, sin perjuicio en el respeto en la libertad de creencias al interior de nuestros asociados, **que constituye parte de las garantías de libertad que se reconocen en nuestro sistema constitucional, en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, declarándonos con respeto irrestricto a la misma.** Así mismo declaramos que rechazamos todo apoyo económico de cualquier persona moral con fines lucrativos o que ponga en riesgo nuestra independencia o de cualquier fuente desconocida.

Reafirmamos nuestro compromiso de impulsar nuestras actividades por los medios pacíficos y democráticos previstos en las Leyes Fundamentales de la República, **en especial en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y de los Estados y las que de las mismas emanan.

### RECONOCIMIENTO A LOS PUEBLOS INDIGENAS Y A LA NACION PLURIETNICA Y PLURICULTURA QUE SOMOS

23.- La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto se une a las voces que han demandado el reconocimiento a los pueblos indígenas de nuestra patria, que la forman los antiguos pobladores de estas tierras que hoy son la Nación Mexicana, que siendo los primeros pobladores originarios por mas de cinco siglos han sido tratados como peor que inquilinos de la mas baja categoría. Nuestros hermanos indígenas no son grupos de personas aislados, son pueblos que tienen toda una historia, costumbres, tradiciones, sus idiomas y una enriquecedora cultura, que a pesar de ser víctimas del exterminio cultural, han resistido. De su historia y cultura destacamos su tradición a la vida compartida y el trabajo colectivo. En lo que hoy es la patria mexicana, hay más de medio centenar de pueblos indígenas. A pesar de que tuvieron culturas sumamente avanzadas, que inclusive aportaron grandes conocimientos y avances a la humanidad, con bases científicas, como la precisión con que construyeron sus pirámides las culturas mayas, hace cinco siglos son víctimas de la agresión a su identidad como pueblos, desde que fueron sometidos a la esclavitud durante el régimen colonial y después de terminado, ha continuado la explotación, la marginación y la discriminación. Por ello Nuestra Organización se une modestamente a los esfuerzos porque se reconozca a la patria mexicana, como una nación multiétnica y multicultural, y que reconozca el derecho de nuestros hermanos los pueblos indígenas a decidir sus propias formas de vida y su destino, y el pleno respeto a su historia y cultura que ha resistido siglos de atropellos. Su reconocimiento logrará restituir a los más antiguos pobladores de estas tierras su aporte con la gran riqueza de historia y cultura que tiene esta Nación Mexicana.

### LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD. LA ESPERANZA DE NUESTRA LUCHA ¡¡¡

24.- Nuestro proyecto de sociedad definido en esta Declaración de Principios se identifica con un proyecto de vida social que busca la felicidad y la dignidad colectivas de los pueblos y los seres humanos. Gran parte de este proyecto de vida nos lo inspiran la niñez y la juventud, que son nuestro presente y la esperanza del futuro por el que luchamos. Aspiramos a que en estas etapas de la vida las vivan plenamente con alegría y felicidad que se traduzca en el ejercicio de derechos fundamentales: alimentación nutricional, a una vivienda digna y decorosa, a la educación, a la atención a la salud, a condiciones de vida dignas, con la prestación de los servicios públicos municipales básicos, a la diversión, la recreación, el deporte y el arte.

25.- La niñez y la juventud son las principales víctimas de sistemas de gobierno y modelos de desarrollos apoyados en la injusticia y la arbitrariedad, pues son los niños y los jóvenes los que más resienten los efectos de la pobreza y la miseria y la falta de oportunidades que no les permiten precisamente vivir y tener esa niñez y juventud.

En un mundo en que los países poderosos imponen sus modelos, no solo han globalizado la economía de mercado, sino la injusticia y las agresiones a pueblos pobres, de manera que los niños son las peores víctimas de las guerras de invasión, de las hambrunas e inclusive de los desastres naturales, en un mundo en que hemos dañado profundamente la naturaleza y los ecosistemas con la contaminación y la degradación ecológica. La injusticia globalizada nos arroja cifras terribles de niños que mueren por hambre o por enfermedad.

En la marginación de muchas de nuestras comunidades del campo, en las sierras, en los desiertos y semidesiertos, en las huastecas y en los pueblos indígenas, los niños sufren y resienten las crisis económicas y sociales y los abandonos y olvidos sociales históricos.

En las ciudades al igual que en el campo estas crisis, carestías y la injusticia globalizada, las madres y los padres enfrentan la hazaña de satisfacer la alimentación de las y los hijos, darles educación y atender su salud. Entre los pobres, este sufrimiento impide que estos hijos carezcan de niñez.

Más sufren las madres que enfrentan jugar el rol de madres y padres, en cuanto al cuidado y satisfacción de necesidades alimenticias.

En los jóvenes que en su paso de la niñez a la juventud experimentan los cambios biológicos en sus cuerpos y en sus mentes, que generan una gran energía vital, se enfrentan a una sociedad que no les brinda las oportunidades para canalizar en su beneficio y de su comunidad estas, que se ven desviadas hacia el consumismo, el alcoholismo, la drogadicción y depresiones. Aunado a una sociedad que en lo general no les proporciona educación sexual, exponen su salud y las mujeres, a la maternidad prematura y sin planeación.

Por ello gran parte de nuestra lucha es por lograr los derechos fundamentales a que los niños y jóvenes coman bien, estén saludables, vivan con dignidad, tengan oportunidad para estudiar y divertirse, recrearse y cultivarse.

Una sociedad en la que todos ríen con plenitud inspira esta lucha de los que hoy conformamos la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto.

Nuestro mejor legado y nuestra mejor herencia a estas nuevas generaciones este gran esfuerzo de organización por el destino de felicidad y dignidad colectiva que ellos merecen. PARA ELLOS NUESTRA LUCHA Y NUESTRA ESPERANZA¡¡

**ASAMBLEA CIVICA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO. QUERETARO, QRO., A 21 DE ENERO DEL 2011.**

## UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO



OFICINA NACIONAL Y ESTATAL DE QUERETARO  
 AVENIDA PRAXEDIS GUERRERO No., 104, COL. RICARDO FLORES MAGON, DELEGACION  
 MUNICIPAL DE EPIGMENIO GONZALEZ FLORES, QUERETARO, QRO.  
 TEL. (01 442) 7-13-12-30.



AVENIDA PRAXEDIS GUERRERO No. 104, COL. RICARDO FLORES MAGON, DELEGACION MUNICIPAL DE  
 EPIGMENIO GONZALEZ FLORES, QUERETARO, QRO. TEL. (01 442) 7-13-12- 30.

## PROGRAMA DE ACCION DE LA UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO.

## EDUCACION CIVICA

**Artículo Primero.-** Para llevar a la práctica uno de los principales objetivos de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, (que en lo sucesivo se podrá denominar la Unidad Cívica o la agrupación) se impulsarán amplios Programas de Educación y Formación Cívica Política.

**Artículo Segundo.-** La agrupación promoverá principalmente los siguientes programas de Educación y Formación Cívica Política:

**a) Programa de Educación Cívica Social,** que tendrá como objetivo enseñar, analizar y discutir los derechos sociales fundamentales previstos en nuestro sistema jurídico constitucional, tanto los que se desprenden de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y así mismo enseñar y profundizar en nuestra propuesta de derechos sociales básicos que reconocemos a todo ser humano en nuestra Declaración de Principios; Así mismo fomentar la promoción para lograrlos, enseñar y sistematizar las experiencias para lograrlos; a través de este programa buscaremos capacitar promotores, gestores y luchadores sociales, que han carecido de la capacitación para promover su vocación de integradores, y organizadores de nuestra gente;

**b) Programa de Educación Cívica Política y Constitucionalista,** que tendrá como objetivo transmitir, analizar, discutir y concluir sobre los derechos ciudadanos previstos en nuestras Leyes Fundamentales, así como en los principios fundamentales del sistema constitucional, profundizando en las garantías individuales constitucionales, el sistema de gobierno, y bases del juicio de amparo.

**c) Programa de Educación Política Electoral.-** tendrá como objetivo la transmisión, análisis y discusión de conocimientos en materia electoral, desde el sistema electoral previsto en las leyes, las actividades electorales básicas, las estrategias de campañas políticas electorales, hasta las formas de defensa del voto ciudadano.

**d) Programa de Formación Económica y Social.-** tendrá como objetivo transmitir, analizar, discutir y concluir, sobre conceptos de la realidad económica y social que vivimos, el análisis y conocimiento mas profundo del modelo económico social que nos han impuesto en el estado y en el país, el análisis de un modelo económico social alternativo, la construcción de propuestas para la participación del pueblo en la economía, así como para hacer análisis nacionales, estatales y regionales de las realidades socioeconómicas.

**e) Programa de Capacitación en Proyectos Productivos Autogestivos del sector social-** que tendrá como fines impulsar las capacidades autogestivas que se le han mutilado al sector social, para dar respuesta a las mas sentidas demandas sociales y para impulsar la producción con espíritu social y colectivo de los sectores sociales de trabajadores del campo y la ciudad.

**Artículo Tercero.-** Para llevar a cabo estos programas se desarrollarán talleres, conferencias, cursos, encuentros de asociados y encuentro con organizaciones afines o fraternas, mismos que están obligados a organizar los órganos de dirección y representación estatales, regionales y municipales en los términos de los Estatutos.

**Artículo Cuarto.-** La organización de los programas tendrán como bases la consideración de los tiempos de los asociados y asociadas, sus posibilidades y capacidades, buscarán una educación en forma horizontal, y buscarán rechazar las formas verticales y autoritarias de educación, fomentarán la capacidad de análisis y de síntesis de los asociados y asociadas, buscarán adaptarse a los medios en que se desarrollan y adaptarán a las condiciones económicas para llevarlos a cabo.

**Artículo Quinto.-** Será obligatorio que se desarrollen programas de educación para el conocimiento y análisis y en su caso propuestas de modificación a los Documentos Básicos.

**Artículo Sexto.-** **Unidad Cívica** fomentará en los términos de la Legislación Electoral federal vigente y los Estatutos las actividades para generar recursos para el impulso de estos programas básicos y los demás que sean aprobados por los órganos de dirección y representación.

**Artículo Séptimo.-** La agrupación política podrá realizar toda clase de convenios con instituciones educativas, y con todo tipo de instituciones públicas, sociales o privadas, sean estas nacionales o internacionales (sin que implique ningún menoscabo a su independencia) para poder obtener apoyos de cualquier especie o acuerdos que le permitan desarrollar los programas antes mencionados. Así mismo podrá celebrarlo con partidos políticos y otras agrupaciones políticas para poder llevar a cabo los mismos fines, así como con organizaciones civiles y sociales, generando una red de comunicación con las mismas.

**Artículo Octavo.-** La agrupación promoverá peticiones y acciones para que los gobiernos federales, estatales y municipales, destinen apoyos diversos para el impulso de los programas de educación cívica que tienen previstos la agrupación, para que contribuyan a la apertura de la vida democrática prevista en nuestras leyes. Así mismo fomentará peticiones para que las áreas competentes del Instituto Federal Electoral, directamente o en conjunto con otras agrupaciones políticas lleven a cabo programas de educación cívica para nuestros miembros.

**Artículo Noveno.-** **La Unidad Cívica** promoverá encuentros de intercambios de experiencias entre sus bases que integrarán sus asambleas cívicas y con otras organizaciones a fin de que la misma sirva para colectivizar las experiencias y sean bases de una educación cívica democrática.

**Artículo Décimo.-** La agrupación realizará por sí ante el Consejo General de Instituto Federal Electoral o ante el Congreso de la Unión o los Congresos locales, o por medio de algún otra persona con capacidad y personalidad jurídica propuestas de que se propongan las reformas a la Legislación Electoral que amplíen los derechos de las agrupaciones políticas nacionales, para facilitar sus fines de educación cívica y fomento a la cultura democrática.

**Artículo Undécimo.-** Sobre la base del principio de que la educación es un derecho fundamental en todos los niveles, pugnaremos porque las instituciones educativas incluyan en sus programas puntos fundamentales para una educación cívica democrática, a nuestra niñez y nuestra juventud y así mismo para que lleven a cabo convenios con las asociaciones políticas con este fin.

**Artículo Décimo Segundo.-** Nuestra Organización promoverá la educación permanente de nuestros asociados, por lo cual implementaremos un programa permanente de educación para adultos, destinado a las y los trabajadores, y todas las y los asociados que no hayan tenido por su situación socioeconómica o algún otro motivo la oportunidad de estudiar y asistir a las instituciones educativas. En este programa se fomentará que los compañeros adultos realicen estudios desde educación básica, hasta educación superior.

**Artículo Décimo Tercero.-** En relación a los programa de educación cívica política se podrá crear un Instituto de Educación Cívica, en el que se nombrará una dirección que se integrarán por los titulares de las Secretarías

de Educación Cívica de la Comisión Nacional Ejecutiva, mismo que tendrá como fin evaluar y estimular la participación de los asociados y asociadas en estos programas.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Se establecerá un sistema de estímulos al esfuerzo y al mejoramiento de los asociados y asociadas partícipes de los programas de nuestra agrupación política.

#### PARA UNA VIDA DIGNA PARA TODOS

**Artículo Décimo Quinto.-** La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, partiendo de nuestra concepción de la democracia, que no se reduce al derecho de la ciudadanía a elegir gobernantes, y siendo una agrupación que nace para fortalecer la cultura democrática, considerando que concebimos la democracia como un sistema de vida y de organización de la sociedad en que se hagan efectivos los derechos mas fundamentales de los mexicanos y las mexicanas, como el derecho a la alimentación, a condiciones de vida dignas en todos los centros de población, a la vivienda digna y decorosa, al trabajo, a ingresos económicos remunerativos, el apoyo a la actividad productiva, en especial de los hombres y mujeres del campo, a la salud y la educación entre los derechos más fundamentales, nuestra **Unidad Cívica** promoverá toda clase de proyectos sociales y empresas sociales y cooperativas que tengan como fin elevar la calidad de vida y las condiciones de trabajo de nuestros asociados y del pueblo en general, que busque el constante mejoramiento en las formas de vida.

**Artículo Décimo Sexto.-** Será uno de nuestros objetivos principales lograr que las colonias, barrios, fraccionamientos y comunidades cuenten con condiciones dignas y humanas de vida, en pleno siglo XXI, debemos aspirar a que se acabe cualquier forma de discriminación a las poblaciones del campo y la ciudad que han sido marginadas, ya que es una situación que nos debe avergonzar como sociedad que con los grandes avances tecnológicos en la historia y en la sociedad moderna hay pobladores que sufren profundamente sin los mas elementales servicios, por lo que las poblaciones deben contar con agua potable, sistemas de alcantarillados, energía eléctrica, habilitaciones de calles, servicios de educación, servicios de salud, servicio telefónico, y servicio de transportación digno.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Es fundamental el derecho de todo asociado a una vivienda propia, digna y decorosa, por lo cual apoyamos todas las acciones, proyectos y programas autogestivos o promovidos por instituciones públicas para satisfacer la demanda de espacio para el hogar de la familia, y pugnamos porque haya programas permanentes para otorgarlo, por lo tanto pugnamos porque se impulse un programa de desarrollo urbano integral que tome en cuenta a quienes con su esfuerzo producen los bienes y servicios para la sociedad, ya que los desarrollo urbanos propuestos han privilegiado el interés de las grandes empresas industriales y comerciales y los grandes capitales de la construcción que a partir de una necesidad sentida de la población están haciendo un gran negocio lucrativo y entregando vivienda de mala calidad, y que generan constantes conflictos familiares y causen perjuicio al desarrollo de la niñez y la juventud por situaciones estresantes. Por lo tanto promoveremos por todos los medios legales a nuestro alcance un verdadero proyecto de desarrollo urbano integral, que ha dejado evidente las situaciones que hemos vivido la falta una verdadera planeación democrática, cuando se han llegado a imponer a la sociedad y al pueblo obras suntuarias y derrochantes que no son de primera necesidad, y se han abandonado grandes demandas de los centros de población.

**Artículo Décimo Octavo.-** Para lograr promover la vida digna para nuestros asociados y el pueblo en general y las generaciones que ya constituyen nuestros hijos, promoveremos las acciones y proyectos necesarios que contribuyan a un proyecto de desarrollo sustentable, que garantice agua a las futuras generaciones.

En cuanto a la gran demanda de agua, consideramos necesario impulsar alternativas que garanticen a las nuevas generaciones el vital líquido, la promoción la construcción de presas captadoras del agua de las lluvias, con sistemas de potabilización, promover una cultura cívica del cuidado y el re-uso de agua, tanto promoviendo el reuso de las aguas grises, como el tratamiento y re-uso de las aguas negras, para lo cual promoveremos ante las instancias competentes que estos reglones se incluyan en la educación básica que en las escuelas imparten los maestros a nuestros hijos, y así mismo promoviendo al interior de nuestra agrupación este renglón como parte de la educación cívica.

Así mismo defenderemos el carácter público y social del servicio de agua, por ser una necesidad fundamental de la población sin la cual no subsiste ninguna sociedad. Por igual pugnaremos por una tarifa justa ante la política de carestía en el servicio que promueven los organismos administradores de las redes de

distribución. Por lo cual impulsaremos un proyecto amplio de defensa de los usuarios. Congruentes con estos propósitos nos proponemos defender el carácter público y social de la prestación de este servicio básico y rechazar las pretensiones de privatización del mismo.

**Artículo Décimo Noveno.-** Para lograr la dignidad en la calidad de vida en las poblaciones impulsaremos que el gasto público producto de las contribuciones de los ciudadanos se priorice para este fin, por lo cual rechazaremos todo uso arbitrario y autoritario del gasto público, sin consultar al pueblo, y sin tomar en cuenta el rezago en su condición de vida, así mismo promoveremos la participación de los pobladores en el mejoramiento en su condición de vida, el fomento a las actividades productivas aprovechando las capacidades de los habitantes, el medio natural en que se desenvuelven y otros factores que les permitan mejorar sus ingresos, contribuir a la producciones de bienes y servicios y elevar su calidad de vida. En especial para nuestros compañeros y compañeras del campo, pugnaremos porque reciban los apoyos para que sus tierras produzcan y generen proyectos agropecuarios que les ayuden a generar ingresos y se retribuya el esfuerzo que han aportado a la sociedad.

**Artículo Vigésimo.- La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto** promoverá por todos los medios legales a su alcance que se logre la seguridad jurídica para todos los fraccionamientos populares que han emprendieron familias demandantes de espacios donde habitar, mediante un gran programa o los programas necesarios de regularización, administrativa y jurídica que de certeza a la tenencia de la tierra que han adquirido miles de familias, por no proporcionárseles alternativas viables por el gobierno y los grandes monopolios de la construcción.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Promoveremos las acciones para que se respete plenamente el derecho al trabajo de cualquier familia, ante el gran desempleo que ha generado la implantación impuesta del sistema económico neo-liberal que ha dejado a muchos jefes de familia sin la oportunidad de trabajo para subsistir. Por ello pugnaremos por buscar el reconocimiento a las formas de autoempleo que han creado las víctimas del desempleo.

Reconocemos en el comercio en pequeño una actividad en la que miles de jefes de familia han encontrado la forma de empleo para subsistir y como actividad necesaria, y en el mismo millones de compatriotas tienen su fuente de trabajo y de ingresos para el sostén de su familia, por tradición o ante la crisis del empleo y el salario, y su historia se remonta a los tiempos anteriores a la colonización española, y en que el tianguistli era la principal forma de comercio, y el precedente al tianguis. Por lo cual solo es necesaria compaginarla con los desarrollos de las poblaciones. Por ello nuestra Agrupación promueve la defensa de los derechos de este comercio, por lograr una mejor organización del mismo, y por el mejoramiento en las condiciones en que abastecen de productos a los que lo necesitan.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Dada la condición marginada de muchos pobladores de la ciudad y el campo, sobre todo de las zonas marginadas, promoveremos proyectos productivos de bienes y servicios, que apoyen la generación de empleo, de ingresos económicos y contribuyan a crear formas alternativas al modelo económico neo-liberal que ha concentrado la riqueza en un reducido grupo, a fin de que estas acciones contribuyan a capitalizar al sector social de la economía.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Para lograrlo la promoción de este objeto social, la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, hará todas las gestiones, trámites y procedimientos administrativos necesarios en representación de sus asociados y asociadas ante todas las autoridades competentes, diseñará los proyectos necesarios para lograrlo.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** Desarrollaremos una cultura de la equidad de género mediante programas de educación cívica al respecto, a fin de que se genere nuevas visiones para terminar con las formas de hostigamiento a la mujer, y las diversas formas de discriminación, estimulando su participación y reconociendo la misma. Así mismo promoveremos y participaremos en las gestiones para crear centros de apoyo a la mujer víctima de la violencia y así como proyectos para las mujeres jefas de familia únicas, y los demás casos de mujeres desprotegidas.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Contribuiremos a defender por todos los medios legales la Universidad Pública, como el espacio propio de la sociedad sostenido con las contribuciones del pueblo, para que nuestros hijos tengan el acceso a la educación superior, por lo cual pugnaremos porque se le destinen recursos públicos suficientes, y por la vinculación de la Universidad Pública con las causas sociales, a fin de que los conocimientos en la misma aportados a las generaciones de estudiantes se pongan al servicio de quienes hacen posible el subsidio a la educación superior.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Promoveremos el reconocimiento al aporte social que han hecho las personas de la tercera edad, con sus años de esfuerzo físico e intelectual para la sociedad, y que han contribuido al cuidado de las nuevas generaciones al haber servido a la niñez, haber estado a cargo de la responsabilidad alimenticia, la educación y cuidado sus descendientes, por lo cual pugnaremos porque la sociedad les reconozca con programas de apoyo para su alimentación y salud su aporte a la sociedad.

**PLENO DE LA ASAMBLEA CIVICA NACIONAL DE CARACTER CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO. QUERATARO, QRO., A 21 DE ENERO DEL 2011.**

**CORREGIDA POR ACUERDOS DE LA PRIMER ASAMBLEA CIVICA NACIONAL DE CARACTER ORDINARIA DEL 20 VEINTE DE JULIO DEL 2011.**

## UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO



OFICINA NACIONAL Y ESTATAL DE QUERETARO  
 AVENIDA PRAXEDIS GUERRERO No.. 104, COL. RICARDO FLORES MAGON, DELEGACION  
 MUNICIPAL DE EPIGEMIO GONZALEZ FLORES, QUERETARO, QRO.  
 TEL. (01 442) 7-13-12-30.



## ESTATUTOS DE LA UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO.

**Artículo 1.-** Las y los ciudadanos de las comunidades, colonias, fraccionamientos, barrios, y poblaciones, de diversos municipios y estados de la República, hemos decidido agruparnos para organizar una Agrupación Política Nacional que se denomina: Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto; **la cual podrá denominarse en los presentes Estatutos como la agrupación o la Unidad Cívica.**

Tomando en cuenta la Declaración de Principios **de la Unidad Cívica Felipe Carrillo** buscará la apertura de espacios de participación democrática para **los pueblos de la Nación Mexicana** en busca de nuestros fines, por lo cual organizará su vida de manera ampliamente participativa y democrática a nivel territorial, a nivel sectorial social, sumando a la organización política a diversas expresiones y grupos sociales y buscando la equidad de género en la integración de los órganos de dirección y resolución que se establecen en el presente Estatuto y en los trabajos que los mismos emanen. Así mismo en la vida de la organización la registrarán los principios que las decisiones se toman por mayoría de votos que obligan a cumplirlas a los disidentes y los ausentes, el respeto del punto de vista de las mayorías, promover las decisiones con base en consensos, **una vez que se integre el quórum legal para la toma de decisiones, previsto en el presente Estatuto**, y para tomar las mismas promoverá el debate sano de ideas y la lucha ideológica, estando restringida la descalificación, la difamación y **la discriminación** a otro asociado o asociada.

**Artículo 2.-** El patrimonio de la agrupación se integrará:

- A) Por las aportaciones económicas o en especie que hagan los asociados y asociadas para el cumplimiento de los fines políticos de la asociación;
- B) Por las aportaciones económicas o bienes que legalmente hagan como donaciones por parte de las asociaciones políticas o agrupaciones políticas nacionales fraternas o con fines similares o conexos, por partidos afines o con relaciones fraternas, que las hagan para los fines políticos de la asociación;
- C) Y, por el conjunto de bienes muebles e inmuebles que legalmente adquiera la agrupación: la propiedad, copropiedad o usufructo para los objetivos políticos legalmente previstos;

**Artículo 3.-** Para ser miembro de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto se requiere:

- A) Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana; o adolescente con 14 años cumplidos.
- B) Firmar de manera libre y consciente la afiliación a la agrupación política, y presentar en el acto copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral; **o credencial de identificación oficial, en caso de adolescentes, comprometiéndose** a cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, los presentes Estatutos, los acuerdos emanados de las asambleas, y de todos los órganos de dirección y representación previstos en los presentes Estatutos, y los reglamentos que de esta instancia emanen, así mismo a impulsar el Programa de Acción;
- C) No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales de fraude, administración fraudulenta, abuso de confianza o usura, y no tener antecedentes penales de vinculación de represión política o social a ciudadanos, en el ejercicio del poder público, ni actos de corrupción que hayan afectado el patrimonio de la ciudadanía ni vinculación a los grupos que la ley denomina delincuencia organizada;

**Artículo 4.-** Serán derechos de los miembros:

- I.- Tener voz y voto en la asamblea cívica en la **que participe en la** agrupación;

- II.- Tener derecho a ser electo como delegado o delegada **en** la Asamblea Cívica Estatal o Nacional;
- III.- **Ejercer su derecho de petición ante los** órganos de dirección y representación de la agrupación;
- IV.- Votar y ser votado en las asambleas cívicas para ser integrante de los órganos de dirección y representación; o alguna otra comisión permanente o temporal que prevé el presente Estatuto o que acuerde la asamblea;
- V.- Ser defendido por la agrupación ante las autoridades o particulares en caso de que se le transgredan sus derechos cívicos, sociales o laborales, en especial los que defendemos en nuestra Declaración de Principios, siempre y cuando esté al corriente de su participación social;
- VI.- Ser oído en su defensa antes de que imponga cualquier sanción, siempre y cuando acate el citatorio del órgano competente para ejercer este derecho cuando se le acuse de incurrir en alguna **infracción** o falta grave que prevengan los presentes Estatutos y en su caso el reglamento **respectivo**;
- VII.- Recibir capacitación política para impulsar las tareas de la agrupación, mediante formación asociativa y cooperativa en su más amplio sentido;
- VIII.- Recibir capacitación para análisis de las realidades políticas y socioeconómicas de los ámbitos concretos, en materia de historia, defensa de derechos cívicos sociales y laborales y formación jurídica general, en tareas de dirección política democrática y en toda clase de tareas político electorales, a través de los cursos, conferencias, pláticas, mesas redondas o talleres que obligatoriamente impulsará la agrupación;
- IX.- Escoger el área especializada o concreta por la que opte capacitarse políticamente; y,
- X.- Gozar de las conquistas colectivas que logre la organización política, siempre que esté al corriente en su participación social.

**Artículo 5.-** Serán obligaciones de los asociados y asociadas:

- I.- Asistir a las asambleas cívicas ordinarias o extraordinarias que convoquen legalmente los órganos de dirección, en los términos del Estatuto y los reglamentos que del mismo emanen o la mayoría simple de asociados que compongan la asamblea cívica, para resolver los asuntos de la asociación;
- II.- Asistir a la Asamblea Cívica Estatal o Nacional, cuando resulte electo, como delegada o delegado **a la misma**, y que esté convocado legalmente en los términos del presente Estatuto;
- III.- Ejercer el voto en las mismas asambleas, sea a favor, en contra o absteniéndose de las diversas propuestas que se sometan a votación de estas instancias;
- IV.- Asistir a las comisiones a que legalmente se acuerden por las asambleas, la Asamblea Cívica Estatal o Nacional, o por los órganos de dirección y representación en uso de sus facultades;
- V.- Aportar las cuotas que acuerde la asamblea cívica, en el monto que la misma **establezca** como cuotas ordinarias para los gastos corrientes de la agrupación;
- VI.- Defender y promover el cumplimiento **de los Documentos Básicos de la Unidad Cívica**;
- VII.- Conducirse con total honestidad cuando se le encomiende la administración de recursos económicos o materiales de la agrupación, combatiendo la corrupción;
- VIII.- Denunciar los actos que contravengan la honestidad a que está obligado todo asociado y asociada, **tales como** actos de corrupción al interior de la agrupación, y acciones que pretendan atentar contra la integridad de la misma, contra los acuerdos de asamblea, los presentes estatutos, o cuando se cometan delitos que afecten a la agrupación o a sus miembros; y
- IX.- Acatar las sanciones que imponga el órgano competente de justicia de la agrupación cuando lo haga siguiendo los procedimientos que establece este Estatuto.

**Artículo 6.-** Son órganos de dirección, representación y resolución de la agrupación los siguientes:

- I. La Asamblea Cívica Nacional, que se constituirá en la máxima instancia de decisión, y que representará en términos igualitarios y equitativos a todos los **afiliados y afiliadas**, en todos los territorios de la República en que tenga **membresía**, a convocatoria expedida legalmente **por el Consejo Nacional de Representantes**, o **supletoriamente, por el Comité Ejecutivo Nacional** de manera ordinaria o extraordinaria en los términos de estos Estatutos, y que tendrá como norma para sesionar la reunión del 50% más uno de las delegadas y delegados electos, en primer convocatoria y de la tercera parte en segunda convocatoria; la convocatoria tomará en cuenta las condiciones geográficas de las regiones donde esté presente nuestra **membresía**, y la representatividad por sectores sociales, misma que estará prevista en la convocatoria que se emita;

- II. El Consejo Nacional de Representantes;
- III. El Comité Ejecutivo Nacional;
- IV. La Asamblea Cívica Estatal;**
- V. Los Comités Ejecutivos Estatales;
- VI. Las asambleas cívicas municipales;**
- VII. Las Asambleas Cívicas de base que se integrarán con la finalidad de que los miembros se organicen para **promover la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto** en territorios o por sectores sociales;

En los territorios se podrán conformar las **asambleas cívicas de base** por comunidades, barrios, colonias, fraccionamientos o cualquier otra población territorial de la República.

Los sectores sociales, **se podrán conformar las asambleas cívicas de base** por la actividad laboral, productiva, educativa, artística o de cualquier otro tipo.

- VIII. **La Comisión Electoral;**
- IX. **La Comisión de Justicia y Disciplina; y**
- X. **La Comisión Nacional de Afiliación, que se podrá formar en los términos del artículo 37 de los presentes Estatutos.**

#### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION Y COMISIONES**

**Artículo 7.- SON disposiciones generales OBLIGATORIAS para TODOS los órganos de Dirección y Representación, Organos Jurisdiccionales y demás Comisiones (electorales, especiales; permanentes o temporales) las siguientes:**

- I.- **Todos los órganos previstos en los presentes Estatutos durarán en sus funciones un término de tres años, contados a partir de que fueron electos por la instancia de dirección y decisión competente, y tomen protesta; en caso de que sea en un momento la elección y en otro la toma de protesta, surtirán efectos a partir de la toma de protesta del cargo;**
- II.- **Los afiliados que ocupen los cargos en cualquiera de los órganos previstos en los presentes Estatutos, podrán ser reelectos al mismo encargo, cargo, responsabilidad o comisión por un periodo consecutivo más, incluyendo la Presidencias, Secretarías y demás responsabilidades previstas en este Estatuto;**
- III.- **Tendrán la facultad de convocar a la Asamblea Cívica Nacional los órganos previstos en las fracciones I (la misma Asamblea Nacional y el Consejo Nacional de Representantes) y II del artículo anterior; en caso de que éstos omitan la convocatoria, tendrá la facultad de hacerlo el 50 % más uno de los Comités Ejecutivos Estatales, respaldada la convocatoria con el acta de aprobación del acuerdo respectivo, en sesión del mismo convocada expresamente para propuesta, discusión y aprobación de la convocatoria, con las firmas de los asistentes a la misma.**

La misma se emitirá con una anticipación mínima de 60 días naturales antes de la sesión de la misma, en el caso de la de carácter ordinaria, de 30 días en los casos de las de carácter extraordinaria; excepción hecha de la Asamblea Cívica Nacional Constitutiva, de la primer Asamblea Cívica Nacional Ordinaria, y de las Asambleas Cívicas Extraordinarias de urgente resolución que podrán ser convocadas con una anticipación mínima de 15 quince días naturales antes de la sesión;

- IV.- **El Consejo Nacional de Representantes sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria cada que se presente una situación orgánica e interna, o política, social o económica que amerite la sesión de este órgano de dirección, sus sesiones serán rotativas en el Estado en que tenga mayor membresía la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto y en la capital de la República. Podrá ser convocado por la coordinación de dirección y debates de la misma, y en caso de omisión por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional. En caso de que no se haya electo o se haya desintegrado, dejado de funcionar, por cualquier motivo la coordinación de dirección y debates, la convocatoria la emitirá el Comité Ejecutivo Nacional.**

Las convocatorias se emitirán al menos con 15 quince días naturales de anticipación.

- V.- Las convocatorias para la Asamblea Cívica Nacional y el Consejo Nacional de Representantes se podrán realizar por cualquiera de los siguientes medios de manera alternativa o conjunta:
- a) La publicación del acta circunstanciada de notificación en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, y en cada una de las sedes Estatales donde estén integrando Comités Ejecutivos Estatales, Delegaciones Estatales; la fijación de las mismas estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional, pudiendo nombrar una Comisión Especial de convocatoria para este efecto;
  - b) Mediante el envío a correos electrónicos de los órganos de dirección que hayan acreditado el Comité Ejecutivo Nacional, en su caso las Coordinaciones Regionales, y los Comités Ejecutivos o Delegaciones Estatales. Del envío de las convocatorias por medio electrónico se debe levantar un acta circunstanciada; y
  - c) Las convocatorias se podrán publicar, y difundir, en forma sintetizada, mencionando órgano convocante, lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, tipo de esta ordinaria, o extraordinaria y la orden del día.
- VI.- En los casos de las convocatorias para sesionar el Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Ejecutivos Estatales, las asambleas cívicas de base serán emitidas con una anticipación mínima de 48 horas antes de la sesión por el Presidente cada uno de los órganos mencionados. Sesionarán de manera ordinaria cada 15 quince días o cada mes, debiendo en su primer acta especificar en qué periodo deciden sesionar ordinariamente de acuerdo a su programa de trabajo que establezca, sus condiciones para desarrollarlo y los medios con que cuenten.
- De manera extraordinaria, se podrá convocar cada que se presente una situación orgánica interna, política, social o económica que así lo amerite, por convocatoria que igualmente emita la Presidencia de cada órgano o por convocatoria emitida por la mayoría simple de integrantes del órgano de dirección de que se trate, debiendo además cumplir con los incisos a) y b) de la fracción V de este artículo;
- Esta disposición es aplicable a las Comisiones: Nacional Electoral, de Justicia y Disciplina y De Afiliación.
- VII.- El quórum legal de los órganos de dirección, para que surtan efectos jurídicos ante terceros, se configurará con la reunión del 50% más uno de los integrantes de cada uno de ellos, en la primera convocatoria; y con la reunión de la tercera parte de miembros del órgano convocados, en la segunda convocatoria que podrá emitirse a una hora de diferencia de la primera. Sólo en el caso de la Asamblea Cívica Nacional se podrá emitir la segunda convocatoria con dos a tres horas de diferencia de la primera tomando en cuenta las distancias de traslado de los delegados y delegadas de la misma.
- VIII. En toda sesión se levantará un acta de acuerdos y/o resoluciones sintética, que está a cargo del secretario de acta nombrado, y en los casos de los órganos ejecutivos será responsabilidad de la secretaría general de cada instancia, la cual se someterá en el orden del día a consideración del pleno de la instancia respectiva;
- IX.- TODAS las convocatoria que se emitan deberán tener una propuesta de orden del día que será sometida a consideración del pleno de cada instancia, después de la declaración de quórum legal.
- La propuesta de orden del día en lo general debe de contener los siguientes puntos: Lista o registro de asistencia de los miembros del órgano; en su caso, declaración de quórum legal, conforme de la fracción VII de este artículo; aprobación o modificación de la propuesta de orden del día; mensaje de línea política socioeconómica y orgánica, y/o informe político y de actividades a cargo del Presidente de la instancia ejecutiva correspondiente; información de los integrantes del órgano o de los órganos superiores e inferiores; en su caso análisis y evaluación de trabajos realizados y plan de acciones y/o programa de trabajo. Quedará a consideración del Presidente al emitir la convocatoria y del pleno de cada instancia decidir sobre esta propuesta de orden del día. En los casos de convocatoria extraordinaria, sólo pondrán tratarse los puntos contenidos en la convocatoria. A fin de que un asunto general, específico y particular sea incluido en un orden del día deberá hacerse la propuesta por escrito al inicio de la sesión debidamente firmada por el promovente.
- X.- Ningún afiliado o afiliada podrá ser miembro de dos Comités Ejecutivos o Coordinaciones Regionales, estatales o municipales de manera simultánea. El afiliado o la afiliada que ejerza un cargo de representación popular o sea funcionario de primer nivel en una administración no podrá ocupar el cargo de la Presidencia, Secretaría General; de Organización, Estructura y Membresía; ni de Administración y finanzas en ninguno de estos órganos.

XI.- La Secretaría de Administración y Finanzas, la Presidencia y la Secretaría General de manera mancomunada o individual serán las responsables ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral de cumplir con la obligación de rendir el informe anual de origen y destino de los recursos económicos que reciba la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto en cualquier modalidad y de acuerdo la ley, en los términos del artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo 8.-** La Asamblea Cívica Nacional es la máxima autoridad de la **Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto**, y la conforman las delegadas y delegados electos, con criterios de representación que establezca el Consejo Nacional de Representantes, o el **Comité Ejecutivo Nacional**, a toda nuestra membresía en los distintos Estados y regiones de la República, en términos equitativos, igualitarios, y participativos. **Este máximo órgano de dirección y decisión de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto sesionará de manera ordinaria, cada tres años, y de manera extraordinaria cada que se presente una situación importante, que amerite la convocatoria a la misma, por los órganos antes mencionados, integrándose el quórum legal en los términos del artículo inmediato anterior.**

Son facultades y obligaciones de la misma las siguientes:

- I.- La elección mediante voto universal y directo del **Comité Ejecutivo Nacional, de la coordinación de dirección y debates del Consejo Nacional de Representantes**, a la Comisión de Disciplina y Justicia y a las comisiones especiales o temporales de la agrupación;
- II.- La definición de los programas y proyectos para cumplir con el programa de acción y promover la declaración de principios, que establecerán objetivos concretos a lograr en un periodo determinado, órganos y afiliadas y afiliados responsables de llevarlas a cabo, medios con que contarán para impulsarlos y métodos de evaluación del seguimiento de los mismos;
- III.- La aprobación de reglamentos que normen los derechos y decisión de los asociados y las asociadas, y el funcionamiento más específico de los órganos de dirección los cuales se tendrán que ajustar a los lineamientos de estos estatutos;
- IV.- **La facultad amplia de modificación de estos Estatutos, así como demás documentos básicos, de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto;**
- V.- La aprobación de programas de trabajo para lograr de unión, alianza, coalición, o incluso fusión de la asociación con otras asociaciones, organizaciones o con fines similares o conexos para lograr fines comunes relativos nuestros documentos básicos y los convenios con partidos políticos en los términos de ley;
- VI.- **Emitir** la resolución, con base en propuestas de dictamen de una comisión jurisdiccional que **nombrará** el pleno **de esta máxima instancia**, a las inconformidades con las determinaciones que emita la Comisión de Justicia y Disciplina, resolución que será definitiva e **irrevocable**;
- VII.- La resolución como máxima autoridad de la **Unidad Cívica** en los casos previstos en el presente Estatuto; y
- VIII.- La resolución de los casos planteados por los órganos de dirección a los asociados no previstos en el estatuto o en el reglamento como última instancia de decisión.

#### **El Consejo Nacional de Representantes**

**Artículo 9.-** El Consejo Nacional de Representantes es el órgano superior de dirección y de representación de la **Unidad Cívica** después de la Asamblea Cívica Nacional, y tendrá por tanto el máximo poder de decisión entre **Asamblea y Asamblea**. **Este órgano** se integrará por representantes electos de manera equitativa y proporcional al padrón de afiliadas y afiliados en una proporción de uno por cada cien o fracción menor, como máximo y como mínimo la mitad, de acuerdo a las condiciones que se presenten en cada entidad federativa donde tengamos presencia de membresía y órganos, y por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

**Los miembros de la Comisión de Disciplina y Justicia** tendrán voz, **pero no voto**, en las sesiones del Consejo General de Representantes.

Serán también consejeros los integrantes que ocupen cargos públicos de elección popular.

**Artículo 10.-** Será requisito para acreditarse como miembro del Consejo **Nacional** de Representantes el acta en la cual la **respectiva asamblea** municipal o estatal, **avalada por el Comité Ejecutivo Estatal elige a cada representante** conforme a la convocatoria que emita el **Comité Ejecutivo Nacional**, en la que establecerá los

representantes a que tiene derecho a elegir los integrantes y/o órganos de cada entidad federativa en que tengamos presencia y con la presencia de un representante del Comité Ejecutivo Estatal.

**ARTICULO 11.-** El Consejo Nacional de Representantes sesionará en los términos previstos en el artículo 7 de los presentes Estatutos. El quórum se integrará en los términos de la fracción VII del mismo precepto legal, y en los términos del primer párrafo del artículo 9, en la convocatoria de elección se determinará el número máximo de representantes a elegir para integrar este órgano, motivando y fundamentando la misma las condiciones materiales, económicas, orgánicas, geográficas y geopolíticas que faciliten el funcionamiento de este órgano de dirección, para decir como máximo una proporción de un representante por cada 100 miembros inscritos en el padrón válido o fracción menor, en cada entidad federativa; o en su caso un mínimo de la mitad de este número. Con base en el número total de representantes a acreditar se determinará el quórum para que sus sesiones sean válidas.

**Artículo 12.-** El Consejo Nacional de Representantes tendrá una coordinación de dirección y de debates que tendrá como función básica coordinar las sesiones, dirigir los debates, dar fe de los acuerdos y resoluciones básicas que tome y representar al órgano dirección. La misma se integrará por una presidencia y una secretaria de actas y acuerdos y dos vocalías. Sus funciones se regirán por el reglamento del Consejo Nacional de representantes que será sencillo. El Presidente de esta Coordinación tendrá voz y voto en el Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 13.-** La coordinación de dirección y debates del Consejo Nacional de Representantes se elegirá por el Pleno de este mismo órgano o por la Asamblea. En caso de inasistencia de un miembro a tres sesiones será sustituido por el pleno de este órgano. En caso de inasistencia de todos los miembros de la mesa directiva del consejo designará una mesa provisional para cumplir las funciones.

**Artículo 14.-** El Consejo Nacional de Representantes tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Mantener en comunicación e información constante a las asambleas cívicas y los trabajos de la agrupación por estados y regiones;
- II.- Determinar la línea política que debe orientar los trabajos de la agrupación en los momentos concretos de la vida política y social de la República, apoyada en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los acuerdos resolutivos del **Asamblea Cívica Nacional, las Asambleas Cívicas estatales o municipales y los Comités Ejecutivos Estatales;**
- III.- Establecer acciones y planes de solidaridad y apoyo mutuo entre las asambleas cívicas, las bases en un municipio o región, cuando así lo requieran en momentos en que impulsen luchas justas y legítimas relacionadas con nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción, y en general con todas las luchas y movilizaciones sociales que busquen la democracia, la justicia social, la libertad, la dignidad popular y la defensa de los intereses del pueblo;
- IV.- Establecer declaraciones, acciones y planes de solidaridad con organizaciones sociales y civiles, organizaciones políticas, sean asociaciones o agrupaciones políticas fraternas, partidos políticos afines o fraternos, u organizaciones políticas sin registro, organizaciones culturales o ambientalistas-ecologistas, o defensoras de la equidad de género, para apoyar sus causas;
- V.- Determinar las acciones y el plan de trabajo a seguir en determinada lucha cívica que decida emprender la asociación;
- VI.- Impulsar los lineamientos de los planes y programas de capacitación cívica política para los asociados y que ayuden al impulso de una cultura política democrática y de izquierda en el pueblo de México;
- VII.- Determinar la política administrativa y financiera de la agrupación y aprobar los proyectos de obtención de ingresos de la misma mediante financiamiento privado y autofinanciamiento en los términos de la ley;
- VIII.- Determinar las políticas de alianzas con organizaciones sociales y civiles, de todo tipo, y con las organizaciones políticas;
- IX.- Determinar convenios de alianza o coalición con partidos políticos en los términos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que incluyan la participación en procesos electorales, previo acuerdo **general de orientación o línea política tomado por la Asamblea Cívica Nacional** por una Convención Estatal para procesos electorales locales, o el apoyo a determinados candidatos que se consideren con propuestas y perfiles afines a la Declaración de

Principios y de Programa de Acción; **podrán integrar la convención Estatal para asuntos electorales, los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, las presidencias y secretarías generales de las Coordinaciones Regionales y los representantes de cada entidad federativa del Consejo Nacional de Representantes;**

- X.- Elaborar y aprobar los Reglamentos del propio Consejo **Nacional** de Representantes, de los **Comités Ejecutivos Nacional** y Estatales; y de Organización Municipal y de Base, el Reglamento de la Comisión de Justicia y Disciplina, y el Reglamento **General** de elección **de Delegaciones, representantes y cargos de dirección; y**
- XI.- Las demás que emanen del presente estatuto.

#### **De las delegaciones a la Asamblea Cívica Nacional**

**Artículo 15.-** Las delegadas y los delegados a la **Asamblea Cívica Nacional** serán electos en las respectivas asambleas cívicas de base o en su caso en **asambleas municipales o estatales** en la proporción que así determine la convocatoria respectiva que considerará el número total de afiliados en el municipio o el territorio o sector de la asamblea cívica, y el número de afiliados y afiliadas presentes, con su credencial de votar y de la agrupación o en su caso el padrón de **membresía** que presente el **Comité Ejecutivo Nacional**, que en cada entidad federativa debe avalar el **Comité Ejecutivo Estatal**.

**Artículo 16.-** Las delegadas y los delegados serán electos por voto personal, universal, directo y secreto de las afiliadas y afiliados presentes, en la asamblea respectiva, coordinando los trabajos de las Comisiones Electorales Municipales y Estatales que se elegirán para tal efecto. Cada asociado podrá votar por un máximo de 25% de candidatos a delegadas y delegados a elegir, los que se registraran en forma individual en los términos de la convocatoria. De los delegados y delegadas electas se respetara la proporcionalidad de género y al menos el 25% deberá ser menor de 30 años.

**Será válido que las asambleas cívicas de base, o las asambleas municipales elijan una sola lista de las delegaciones que le corresponda elegir, si se aprueba por consenso o por mayoría calificada de dos terceras partes de afiliados presentes en la asamblea. A fin de ser incluyentes los órganos de dirección ejecutivos promoverán este acuerdo.**

**En los términos de este acuerdo, para el caso que no sea posible que se lleven a cabo las asambleas cívicas de base, municipales o estatales para elección respectiva, podrán ser delegadas y delegados los miembros de la Agrupación que se autopropongan enviando una notificación al Comité Ejecutivo Nacional con una anticipación mínima de 25 veinticinco días naturales antes de celebrarse la Asamblea Cívica Nacional y siempre y cuando no se rebase el número de delegados determinado en la CONVOCATORIA a que tiene derecho la membresía en cada entidad federativa.**

**Artículo 17.-** Las asambleas electivas de delegadas y delegados mencionadas se celebrarán al menos **30 días** antes de la celebración de la **Asamblea Cívica Nacional** y las listas de delegadas y delegados deberán darse a conocer por la Comisión Estatal Electoral al menos 20 días antes **de la celebración de la Asamblea Cívica Nacional**.

#### **El Comité Ejecutivo Nacional.**

**Artículo 18.-** El Comité Ejecutivo Nacional, será el órgano de representación y dirección cotidiana de la **Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto** y tendrá como facultades y obligaciones:

- I.- Representar permanentemente a la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, a nivel general ante los gobiernos municipales, **estatales**, y el federal, **ya sea ante autoridades administrativas, judiciales o legislativas**, y ante todo tipo de personas físicas y colectivas, **del sector privado o social, o de carácter político, cultural y de cualquier especie;**
- II.- Ejecutar los acuerdos emanados de la **Asamblea Cívica Nacional** y del Consejo **Nacional** de Representantes;
- III.- Promover la línea política y social de la Unidad Cívica en sus trabajos cotidianos, siguiendo siempre la declaración de principios y el programa de acción;
- IV.- Establecer la comunicación e información necesaria entre los órganos estatales **y municipales, respectivamente;**
- V.- Promover permanentemente la educación de los **afiliados y afiliadas**, la formación política y fomentar la cultura **democrática** de la membresía y de la sociedad civil en general;
- VI.- Establecer el plan concreto de ingresos por vía de financiamiento privado y autofinanciamiento en los precisos términos que establece las disposiciones relativas del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, y conforme al programa administrativo-financiero que apruebe el Consejo Nacional de Representantes;

- VII.- Realizar acciones y planes de difusión, y propaganda de jornadas y campañas de la **Unidad Cívica**, incluyendo la participación en campañas electorales por los órganos superiores, de acuerdo a la Declaración de Principios y el Programa de Acción, y promover la integración y constitución de la misma en los territorios y sectores sociales de la República y en los Estados en los que no contemos con afiliados y afiliadas, **donde podrá nombrar delegaciones estatales en los términos del artículo 7 de los presentes Estatutos.**
- VIII.- Ser el **vocero público** de las posiciones, declaraciones y acuerdos de la agrupación política a nivel nacional, que se den a conocer a la opinión pública, a las organizaciones sociales, civiles y políticas fraternas y el pueblo en general;
- IX.- Impulsar una política de alianzas con organizaciones fraternas o afines, en el impulso de causas comunes, acciones o planes de solidaridad, que vayan acorde a nuestra declaración de principios;
- X.- Promover convenios con instituciones públicas, privadas o sociales, relativos a nuestro programa de acción, para fomentar la formación y capacitación cívica y política de nuestros asociados y asociadas y de la ciudadanía, fomentar una cultura política democrática y de izquierda en el pueblo mexicano, y el impulso de todos los proyectos políticos y sociales que contribuyan a elevar el nivel y la calidad de vida de nuestra membresía y el pueblo en general, a fomentar la distribución equitativa de la riqueza social y natural y el ingreso económico, y fomentar la producción generadora de empleo e ingresos, aprovechando la naturaleza de los territorios y regiones concretas del estado, la protección del medio ambiente, la defensa de los derechos sociales básicos establecidos en nuestros documentos básicos y el fomento a la equidad de género; convenios que se llevarán a cabo conforme al plan de trabajo que apruebe el Consejo Nacional de Representantes;
- XI.- Representar y dirigir a la agrupación en los estados en los que no haya constituido cualquier órgano de nuestra organización; y
- XII.- Las demás que emanen del presente estatuto y los reglamentos aprobados conforme a los mismos.

**Artículo 19.-** Por la importancia del Comité Ejecutivo Nacional para dedicarse a las tareas permanentes de dirección y representación de la **agrupación** y a la ejecución de los mandatos democráticos de los demás órganos, **el mismo podrá elegirse** por votación personal, universal directa y secreta, de los afiliados y afiliadas, **o por la Asamblea Cívica Nacional, de acuerdo a la convocatoria que se emita para su elección, y considerando las condiciones que se presenten en cuanto a recursos materiales y económicos.**

La elección del primer Comité Ejecutivo Nacional se realizará en la **Primer Asamblea Cívica Nacional de carácter ordinaria** y en la misma la votación podrá ser abierta, **de las delegadas y delegados presentes en la sesión**, buscando el consenso.

En las subsecuentes el Comité Ejecutivo Nacional **podrá ser** elegido en el mismo proceso de elección de delegadas y delegados a la **Asamblea Cívica Nacional**, mediante voto universal, directo y secreto de los afiliados y afiliadas que acudan a las asambleas cívicas de **base**, municipales o **estatales**, que se convoquen para tal efecto, pudiendo registrarse de manera individual los afiliados o a través de planillas, para integrar **el Comité Ejecutivo Nacional**, de manera proporcional a los votos obtenidos. **En este último caso, en la sesión de la Asamblea Cívica Nacional se tomará protesta del cargo conferido por la membresía a quienes resulten electos** y así sea declarada por el órgano electoral. **Será Presidente quien obtenga la mayoría relativa de votos.** El Consejo Nacional de Representantes podrá presentar una propuesta **del Comité Ejecutivo Nacional** consensuada por mayoría calificada de sus integrantes.

**Artículo 20.-** El Comité Ejecutivo Nacional sesionará de manera ordinaria mensualmente y **de manera extraordinaria** todas la veces que así sea necesario, buscando establecer acuerdos muy concretos entre sesión y sesión, y sobre el principio de la división de trabajo, la síntesis en las discusiones, la previa preparación de los debates, mediante propuestas previas por escrito y el espíritu de ejecución cabal de los acuerdos. De manera extraordinaria cada que se presente una situación o hecho que amerite urgente discusión y resolución, y así lo justifique en la convocatoria el presidente o presidenta.

**Artículo 21.-** El Comité Ejecutivo Nacional se integrara **con** las siguientes responsabilidades, **que tendrán las siguientes facultades y funciones:**

- A) **La** Presidencia, que encabezará este órgano ejecutivo de dirección, que tendrá las siguientes **facultades y funciones: ejercer la representación legal a la agrupación, de manera permanente, en**

los términos de las disposiciones del artículo 26 de los presentes Estatutos; convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional; ser vocero de la Unidad Cívica ante los medios de comunicación, y ante todo tipo de autoridades comunitarias, municipales, estatales y federales, así como ante personas físicas y colectivas del sector social y del sector privado; presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional; rendir el informe de actividades y mensajes de línea política al Consejo Nacional de Representantes y la Asamblea Cívica Nacional; presentar propuestas y proyectos de trabajo a todos los órganos de la agrupación, proponer al pleno del Comité Ejecutivo Nacional comisiones necesarias para actividades que se consideren importantes en el desarrollo territorial o sectorial de la Unidad Cívica, y ejercer la representación de la Unidad Cívica en los términos de las disposiciones previstas en el artículo 23 de los presentes Estatutos y las demás que se señalen en los demás Documentos Básicos o Reglamentos.

Y las siguientes Secretarías:

- B) Secretaría General, **que tiene a su cargo: substituir de manera temporal las ausencias totales de la Presidencia o ante petición de autorización de ausencia; llevar el control de las actas de resoluciones y acuerdos, y coordinar los trabajos de las demás Secretarías;**
- C) Secretaría de Promoción Nacional y Proyecto Alternativo, **que tendrá las facultades y funciones siguientes: promocionar en toda la República la presencia de nuestra agrupación; promocionar la constitución de nuevos órganos en municipios, y entidades federativas donde no tengamos y tengamos membresía de la Agrupación; y presentar un proyecto alternativo nacional, apoyado en nuestra Declaración de Principios y nuestro Programa de Acción, a los pueblos de la Nación Mexicana, a los diversos sectores sociales y privados, y que se construirá con las propuestas y proyectos que escuchemos en foros, consultas, y asambleas ciudadanas y populares, en coordinación con todos los órganos de la Unidad Cívica;**
- D) Secretaría de Organización, Estructura y Membresía, **que tendrá las siguientes facultades y funciones: proponer, promover y ejecutar el Plan Nacional de Organización, que con objetivos esenciales de promover el funcionamiento de los órganos de dirección de la Unidad Cívica, fortalecer la estructura orgánica constituida, constituir en donde no existe, en coordinación con la Secretaría de Promoción Nacional y Proyecto Alternativo y fomentar el crecimiento permanente de la Agrupación; promover y supervisar las jornadas permanentes, temporales y especiales de afiliación de la ciudadanía y jóvenes a la Unidad Cívica, coordinando a las demás Secretarías del ramo y a la Comisión Nacional de Afiliación en los términos previstos en el artículo 37 de los presentes Estatutos;**
- E) Secretaría de Asuntos Jurídicos, **que tendrá como facultades y funciones la asesoría jurídica a la Unidad Cívica en sus actividades, para que se lleven a cabo en el marco de los presentes Estatutos, de la Declaración de Principios, y el Programa de Acción, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de la misma emanen; asesorará a la Agrupación en los asuntos jurídicos que se le presenten y apoyará a la Presidencia en la representación legal en los términos del artículo 23, inciso a) de los Estatutos;**
- F) Secretaría de Relaciones Políticas y Sociales, **tendrá como facultades promover las relaciones, acuerdos, convenios, unificación de acciones, proyectos y programas, de las organizaciones políticas y sociales con principios y programa de acción que tenga afinidad con el nuestro, o relativo a puntos concretos en las que se pueda coincidir con las mismas, aún siendo diferentes nuestros principios y programa; promoverá un padrón permanente de organizaciones políticas y sociales, de todo tipo en la República, estados y municipios con las que podamos impulsar acciones, acuerdos y/o convenios, y acciones de solidaridad;**
- G) Secretaría de Propaganda y Comunicación, **que tendrá como facultades y funciones: promover las acciones y programas de difusión de nuestra agrupación, de su Declaración de Principios y su Programa de Acción, de las resoluciones de los órganos de dirección, de las causas y luchas sociales y ciudadanas que emprendan nuestros órganos de representación y de base, y las causas de solidaridad toda persona, grupo, organización, asociación, sindicato, ejido, pueblo indígena o colectivo diverso, se encargará de la relación con los trabajadores y representantes de los medios de comunicación impresa y escrita, y promoverá un programa de difusión de las posiciones políticas y sociales de la agrupación, ante los medios, mediante boletines, conferencias de prensa, y apertura de espacios en los mismos;**

- H) Secretaría de Formación Política y Cívica Social, **tendrá como facultades y funciones: promover las acciones y programas que fomenten permanentemente la capacitación, formación y educación política y cívica social;**
- I) Secretaría de Promoción y Formación Cívica Constitucionalista, **será la encargada de fomentar un programa de educación de la historia del Poder Constituyente, de las garantías y derechos constitucionales, e impulsar las propuestas programáticas en el Congreso social Hacia el Nuevo Constituyente, y fomentar la capacitación de la membresía en las garantías constitucionales;**
- J) Secretaría de Formación económica- social, **se encargará de promover programas de capacitación, formación y educación, sobre los sistemas y modelos económicos y sociales, en nuestra Nación y en las naciones del Planeta, así como la historia de los mismos, orientados a los dirigentes y representantes de la agrupación, a su membresía, y a la población en general, mediante cursos, talleres, conferencias, foros y el impulso de una escuela de formación;**
- K) Secretaría de Formación Cívica – electoral, **se encargará de promover la capacitación, formación y educación de la membresía en general de la cultura política electoral con sentido democrático, de las legislaciones y los derechos ciudadanos en materia política electoral, de los medios para capacitar a los afiliados en la defensa del voto popular ciudadano y de procesos electorales democráticos y legítimos;**
- L) Secretaría de Relaciones Culturales, **promoverá acciones, proyectos y programas con la cultura y el arte, vinculará permanentemente a nuestra agrupación con los artistas y los trabajadores del arte en sus amplias ramas, promoverá el aporte de los mismos a la sociedad, para elevar su conciencia social, crítica y de clase;**
- M) Secretaría de Relaciones de Vivienda Digna y Movimiento Urbano Popular, **promoverá la coordinación de las acciones, proyectos y programas para que sea haga efectivo el derecho humano y la garantía constitucional de igualdad de una vivienda propia, digna y decorosa para toda familia, impulsando la lucha por espacios de vivienda, programas para la construcción, para la dotación de servicios públicos comunitarios básicos, tales como agua potable, electrificación, alcantarillados sanitarios, habilitación de calles para condiciones dignas de vida, transporte público eficiente, digna y económico; servicios para educación a la niñez y juventud, atención a la salud, recreación y deportes; y fomentará el apoyo de programas para la titulación de viviendas en favor de los jefes o de las familias y de defensa de quienes adeuden créditos por sus condiciones económicas precarias;**
- N) Secretaría de Derechos Humanos, **se encargará de promover la defensa irrestricta de los derechos humanos reconocidos universalmente, promoverá la defensa de los mismos entre toda nuestra membresía cuando sean víctimas de atropellos por el Estado y toda clase de autoridades, y por particulares; y fomentará la solidaridad de la Unidad Cívica con toda persona, grupo, asociación, organización, sindicato, ejido, comunidad, pueblo indígena que nos solicite la misma, ante violación a sus derechos humanos;**
- O) Secretaría de Relaciones Obrero – Sindicales, **será la encargada de promover la relación de nuestra agrupación con las y los trabajadores, manuales e intelectuales, tanto del campo como de la ciudad, y con los sindicatos independientes del Estado, que estén constituidos, ya tengan registro o no lo tengan, así como con las corrientes sindicales independientes que sean leales a la defensa de los intereses de las y los trabajadores; promoverá las acciones, proyectos y programas de la Unidad Cívica para contribuir a la defensa de las conquistas históricas de las y los trabajadores y para promover la ampliación de las mismas;**
- P) Secretaría de Relaciones Campesinas y de Pueblos Indígenas, **será la encargada de promover la relación de nuestra agrupación con las mujeres y hombres trabajadores del campo, productores y agricultores, y organizaciones campesinas independientes del Estado, y con la gran diversidad de pueblos originarios indígenas que forman parte del mosaico multiétnico y multicultural de nuestra Nación Mexicana, promoviendo la defensa de su identidad, cultura y su derecho a su autodeterminación; promoverá las acciones, proyectos y programas de la Unidad Cívica para contribuir a la defensa de las conquistas históricas del campesinado y los pueblos indígenas y para promover la ampliación de las mismas;**
- Q) Secretaría de Equidad de Género y Relación con la Mujer, **se encargará de promover en nuestra membresía la equidad de género como un principio básico de nuestra vida orgánica, promoverá el permanente respeto a las normas mínimas de equidad de género en la integración de órganos, y promoverá y coordinará las acciones proyectos y programas para el impulso de la equidad de**

- género, la promoción de la salud reproductiva, la defensa de la mujer en los casos de atropellos a sus derechos fundamentales y la emancipación plena de este género;
- R) Secretaría de Relación con la Juventud, se encargará de promover permanentemente la incorporación de la juventud a nuestra membresía; de impulsar acciones y programas de la agrupación de participación social, económica, política y cultura de la juventud; promoverá un programa permanente de educación sexual, mediante talleres, cursos, conferencias, foros y asambleas específicas sectoriales; promoverá un programa permanente de atención a las demandas de la juventud, principalmente de educación universal, laica y gratuita, en todos los niveles, formación, capacitación y educación democrática en los más diversos temas, empleo, proyectos productivos, proyectos de información y de recreación y deporte;
- S) Secretaría de Administración y Finanzas, que tendrá como funciones y facultades: conducir la administración de los recursos materiales y económicos con que cuente la agrupación, necesarios para los fines establecidos en los Documentos Básicos, y tomar las medidas para obtención, conservación y defensa; promover las acciones, proyectos y programas para la generación de ingresos económicos destinados a los fines legales y legítimos de la Unidad Cívica, promoviendo las aportaciones previstas en el artículo 2 incisos A) y B) de los presentes Estatutos; promover entre los órganos de la agrupación los acuerdos y campañas de aportación de cuotas de la membresía en los términos del artículo invocado; presentar las propuestas de presupuesto de egresos e ingresos para su análisis y aprobación, por el Consejo Nacional de Representantes, y que en caso que este órgano no lo haga, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, presentará las propuestas al Comité Ejecutivo Nacional; rendirá un informe general del estado de las finanzas de la agrupación a la Asamblea Cívica Nacional; rendir de manera mancomunada o individualmente ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral el informe anual de origen y destino de los recursos económicos que reciba la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto en cualquier modalidad y de acuerdo la ley, en los términos del artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- T) Secretaría de Proyectos Productivos, será la encargada de promover entre la membresía y órganos de la Unidad Cívica el análisis e impulso de proyectos productivos de bienes y servicios, considerando su sector social, su actividad laboral, sus condiciones socioeconómicas en que se desarrollan, y sus condiciones geográficas y los ecosistemas donde se desenvuelven, para generar ingresos económicos y la contribución de la Unidad Cívica a resolver necesidades de bienes y servicios para la sociedad; promoverá la capacitación de la membresía, de integrantes de organizaciones fraternas y de personas interesadas en el impulso de proyectos productivos; promoverá la información de los programas públicos sociales federales, estatales o municipales que tengan como fin la promoción de proyectos productivos.

Esta estructura se adaptará a nuestras instancias constituidas en las entidades federativas de acuerdo a sus realidades y condiciones sociales, geográficas y políticas. Para constituir un comité ejecutivo estatal se deberán de elegir al menos 8 carteras, que incluyan siempre la Presidencia, la Secretaría General, la Secretaría de Organización, la Secretaría de administración y Finanzas, la Secretaría de Formación Política y Cívica Social, la Secretaría de Equidad y Género y relación con la mujer, la Secretaría de Relación con la juventud.

**Artículo 22.-** Para ser integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere ser afiliada o afiliado con derechos vigentes, tener un mínimo de un año de antigüedad, a excepción de la primer **elección o nombramiento**, y de tener una efectiva participación durante este período en los órganos de la agrupación y pertenecer a una asamblea cívica **de base**.

#### **De los Mandatarios o Apoderados Legales.**

**Artículo 23.-** La facultad y obligación de representar a la **Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto** que tiene el **Comité Ejecutivo Nacional** se ejercerá en los siguientes términos:

- a) Tendrán el carácter de mandatarios generales para pleitos y cobranzas de manera mancomunada la Presidencia y/o Secretaría de Asuntos Jurídicos será necesaria suscripción, quienes ejercerán las facultades de manera mancomunada o individual, de los representantes antes mencionados, y tendrán las facultades generales y especiales, que requieren cláusula especial para los efectos mencionados en los términos de las disposiciones relativas del Código Civil para el Distrito Federal, en materia común, y para toda la República en materia federal.
- b) Tendrán el carácter de mandatarios generales para actos de administración y dominio la Presidencia, y en su caso la Secretaría general, o la secretaria de administración y finanzas en caso que así lo determine la Asamblea Cívica Nacional, los términos previstos en la misma legislación civil federal aplicable, las cuales ejercerán mancomunadamente y será necesario la suscripción de al menos dos de

los anteriores representantes para la validez del acto jurídico que se celebre a nombre de la agrupación.

En ambos casos los actos jurídicos quedarán sujetos a los acuerdos que tomen el Comité Ejecutivo **Nacional**, el Consejo **Nacional** de Representantes y la Asamblea Cívica **Nacional** en los ámbitos de su competencia y de acuerdo a la naturaleza del acto jurídico.

En cumplimiento a lo previsto por el Código Civil se procede a transcribir el mismo, para que surta efectos este mandato una vez protocolizado ante Notario Público:

“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna”.

“En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas”.

“En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos”.

“Cuando se quiera limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales”.

“Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.

#### **La Organización en los Estados o Entidades Federativas.**

**Artículo 24.-** Los Comités Ejecutivos Estatales serán la instancia de dirección y representación en cada estado de la República en que se haya constituido la **Unidad Cívica Nacional Felipe Carrillo Puerto**, tendrán las facultades similares en el ámbito de su competencia a las **del Comité Ejecutivo Nacional**, y estarán integrados de **una presidencia estatal**, un secretario o secretaria general, y los titulares de las secretarías de **organización**, estructura y membresía; administración y finanzas, formación y capacitación cívica – política; relaciones, movimientos y organizaciones sociales, comunicación y propaganda, **secretaría de equidad y género y relaciones con la mujer**, **secretaría de relación con la juventud** y las que considere necesarias para su funcionamiento el **Comité Ejecutivo Estatal**. **Se elegirán un mínimo de ocho y un máximo de trece cargos o responsabilidades.**

**Artículo 25.-** Si para las asambleas electivas de órganos también se dificulta la reunión de los miembros en los términos del párrafo anterior, se podrán convocar asambleas representativas en una proporción de uno por cada diez afiliados del padrón municipal respectivo.

**Artículo 26.-** Las asambleas municipales podrán elegir **al Comité Ejecutivo Estatal** por voto universal, directo y secreto, en la asamblea expresamente convocada para tal efecto por el Consejo Nacional de Representantes. Asimismo podrán ser electos por el **Consejo Nacional de Representantes**.

**Asimismo podrán ser electos por el Consejo Nacional de Representantes en sesión que será convocada para tal efecto.**

**Artículo 27.-** Las asambleas cívicas municipales son la máxima instancia de dirección en el municipio.

**Artículo 28.-** Las normas que rijan las sesiones, funcionamiento de las secretarías y operación de las instancias municipales se establecerán en el Reglamento de Comités Ejecutivos Nacional y Estatales y de Organización Municipal y de Base que aprobará el **Consejo Nacional de Representantes**, el cual se elaborará con las propuestas que hagan los representantes municipales.

#### **De la Organización Básica.**

**Artículo 29.-** La célula de organización básica de nuestra agrupación es la Asamblea Cívica de base que se conforma con un mínimo de diez afiliados, en un territorio determinado, por población, barrio, comunidad, colonia o fraccionamiento o por sectores sociales, como sindicatos, ejidos, comunidades indígenas, profesionistas, magisteriales, estudiantiles, investigadores, universitarios, comerciantes, tianguistas, transportistas o en organizaciones sociales o civiles. Para integrarla se requiere el acta constitutiva que levante la **Coordinación Municipal o el Comité Ejecutivo Estatal**.

**Para los efectos del presente artículo, se entenderá que las delegaciones del Distrito Federal serán consideradas municipios.**

**Artículo 30.-** Cada asamblea cívica elegirá un coordinador general, una secretaría de organización y membresía, una secretaría de propaganda y las secretarías que así determine la asamblea cívica necesaria para desarrollar su trabajo político y social.

#### De la Comisión de Justicia y Disciplina.

**Artículo 31.-** Con el fin de promover el cumplimiento a los presentes Estatutos y los Reglamentos que del mismo emanen tomados conforme a este órgano, proteger los derechos estatutarios de los afiliados y afiliadas y de las instancias y determinar las sanciones que procedan por violación a los presentes Estatutos se formará una Comisión de Justicia y Disciplina que fungirá como el órgano jurisdiccional que la integrarán tres comisionados, electos por la **Asamblea Cívica Nacional** o en su caso por el Consejo **Nacional** de Representantes, con miembros con sus derechos vigentes y que no sean parte de ninguna comisión ejecutiva al menos dos años antes de ser electos. Uno de los tres comisionados al menos deberá contar con formación jurídica.

**Artículo 32.-** El funcionamiento de la Comisión se regirá por el Reglamento de la misma que apruebe el Consejo **Nacional** de Representantes o en su caso la **Asamblea Cívica Nacional**.

#### De la Comisión Nacional Electoral

**Artículo 33.-** A fin de organizar y dar a conocer los resultados de la elección de dirigentes, representantes, comisiones y mandatarios que previene el presente Estatuto, el Consejo Nacional de Representantes o en su caso el Comité Ejecutivo Nacional **podrán elegir** una Comisión Nacional Electoral integrada de tres a cinco miembros, **que serán afiliados** que no hayan formado parte de los órganos de dirección al menos dos años antes de su nombramiento, que estén vigentes en sus derechos estatutarios y políticos, tengan experiencia electoral y conducta de honestidad en su participación en la agrupación. Su actividad será normada por la convocatoria o en su caso por el Reglamento para elección de **delegaciones**, representantes y **dirigentes** que apruebe el Consejo Nacional de Representantes.

#### Sanciones:

**Artículo 34.-** A fin de preservar la integridad y el patrimonio legítimo de la agrupación, sus finanzas, y los valores que emanan de nuestra declaración de principios y nuestro programa de acción, se establecerán las siguientes sanciones:

- I. La amonestación o llamada de atención.- Procede cuando se presentan trasgresiones simples a las obligaciones de los afiliados (as), los comisionados, los dirigentes o representantes de manera injustificada en tres ocasiones; así mismo por la promoción del incumplimiento injustificado e infundado de los acuerdos tomados legítimamente por los órganos de dirección; la primera amonestación la podrán hacer los Comités Ejecutivos o el Consejo **Nacional de** Representantes en el ámbito de sus competencias.
- II. La suspensión de derechos.- Previstos en el presente Estatuto, y procederá en los casos en que se haya hecho acreedor algún afiliado (a), dirigente, representante o comisionado(a) a tres amonestaciones firmes; en este caso las suspensiones de derechos, no podrán exceder de cinco meses; en los casos en que se hagan y/o difundan difamaciones o calumnias contra otro integrante de la organización política con el fin de desacreditarlo, contra los órganos o la agrupación en su conjunto; cuando se haya ejercido algún acto de violencia contra otro miembro de la agrupación, siempre y cuando no sea grave; y cuando se hagan actos contra la integridad de la agrupación política. En estos últimos casos, la sanción se podrá aplicar de seis meses a 12 meses, y **será específica** de suspensión de derecho a ser electo dirigente, representante, delegado o comisionado en la instancia de la agrupación, que prevea el presente Estatuto.
- III. La sanción económica.- Se establecerá en los casos que se trasgredan disposiciones expresas de las asambleas cívicas, las municipales, **estatales o la nacional**, que se consideren acuerdos obligatorios importantes o de urgente resolución y se apruebe que en caso de incumplimiento, procede la sanción económica que entrará al rubro de ingresos de la agrupación, como una forma de autofinanciamiento. El incumplimiento reiterado a cubrir la sanción económica de manera injustificada podrá ocasionar la suspensión de derechos.
- IV. La destitución de cargo.- La misma se aplicará a los dirigentes, representantes o comisionados, que reiteradamente no cumplan con sus obligaciones o que hayan cometido malversación de recursos económicos o en actividades administrativas de la agrupación o realicen actos de corrupción o cualquier acto de deshonestidad que cause perjuicio al patrimonio de la agrupación y que contravenga sus principios.
- V. La exclusión.- Será la sanción que consistirá en determinar la pérdida definitiva de la calidad de afiliado (a) de cualquier integrante, procederá en los casos en que se incurra, en conductas graves, **en las que se considerarán las siguientes:**
  - i. -La promoción de la **desintegración** de la agrupación;
  - ii. Actos de violencia que afecten de manera grave la integridad física de los miembros;

- iii. **Causar** daños en el patrimonio de la agrupación;
- iv. **Incurrir** en malversación o administración fraudulenta de los fondos económicos o en especie de la agrupación;
- v. Se **realice** fraude **en detrimento** de los miembros o a cualquier persona, amparado en presuntas actividades de la agrupación;
- vi. Se incurra en abuso de confianza, y actos de traición a la declaración de principios;
- vii. Se cometan delitos dolosos contra integrantes de la agrupación; y
- viii. Resulte condenado por delitos relacionados con corrupción, actos de represión graves, o incurra en faltas a los Estatutos que se considere que hacen imposible la permanencia a la calidad del afiliado infractor.

**Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional**, en casos de urgente resolución, y previa audiencia con el acusado (a) podrán decretar la suspensión provisional de derechos de un afiliado (a) considerando que si no lo **hace** se cause un daño a los intereses de la agrupación, sólo si de inmediato envía la acusación a la Comisión de Justicia y Disciplina.

**Artículo 36.-** En los demás casos, no previstos en los artículos que anteceden, la Comisión de Justicia y Disciplina será el órgano competente, para aplicar las sanciones, lo cual hará observando los principios generales en derecho del procedimiento jurisdiccional y conforme a lo previsto por el Reglamento de esta Comisión, que debe aprobar el Consejo Nacional de Representantes, mismo que observará como bases del procedimiento la acusación por escrito que haga el órgano o afiliado actor, el respeto irrestricto a la garantía de audiencia del afiliado acusado (a) y la oportunidad de defenderse, la etapa probatoria, y la resolución que valorará y determinará de manera exhaustiva las pruebas, fundamentando plenamente las decisiones que tome.

Las decisiones que se consideren con fuerza legal y obligatoria para las partes, a quienes se consideren perjudicados con las mismas podrán recurrir a inconformarse ante la **Asamblea Cívica Nacional**, por medio de la Comisión Jurisdiccional que se integre para atender estos asuntos.

Así mismo en los procedimientos se buscará resolver conforme a la conciliación, en dado caso se procurará la firma de convenios que pongan fin a los conflictos siempre y cuando no sean contrarios a estos Estatutos **y lo establecido en la Declaración de Principios**.

#### De la Afiliación.

**Artículo 37.- Los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales serán los órganos encargados de llevar a cabo los programas de afiliación y membresía permanentes a la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, a través de la Secretaría de Organización, Estructura y Membresía, de cada uno de ellos, que tendrán como función promover en todos los territorios de la República la afiliación a nuestra agrupación, en espacios públicos y en reuniones públicas y privadas de la población. Apoyarán esta función las Presidencias y la Secretaría General de estos Comités, las que podrán nombrar una Comisión Nacional de Afiliación para mejorar esta tarea, que se integrará por una Presidencia, y de dos a cuatro comisionados mas, que se podrán elegir por el Consejo Nacional de Representantes. Serán requisitos para ser parte de esta Comisión ser miembros en pleno goce de sus derechos y no tener cargo en comités ejecutivos al momento de ser electos.**

#### EMBLEMA.-

**ARTICULO 38.-** El emblema de la **Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto** será un **recuadro con un sol naciente en un amanecer, detrás de una montaña, de lado izquierdo** con fondo amarillo claro, y colores negro **y rojo, y de lado derecho** la figura en silueta de un hombre y una mujer, de pie en una loma, de color gris oscuro. En **forma de círculo** alrededor del sol irá la **denominación UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO**.

#### DE LOS ESTIUTULOS

**Artículo 39.- Para estimular la participación, destacada o perseverante, de la membresía se crearán los siguientes estímulos:**

- a) **RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACION DESTACADA DE LOS ASOCIADOS "FELIPE CARRILLO PUERTO";**
- b) **RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACION DESTACADA DE LAS ASOCIADAS "ELVIA CARRILLO PUERTO",**
- c) **RECONOCIMIENTO A LA PERSEVERANCIA A LOS ASOCIADOS QUE SE DENOMINARA "VALENTIN CAMPA" O "DEMETRIO VALLEJO".**

**ARTICULO 40.- Para estimular la participación de miembros con extraordinaria lealtad en nuestros principios, y extraordinarios esfuerzos, y/o sacrificios, o muestras profundas de solidaridad, se le otorgará el**

RECONOCIMIENTO A LA FIRMEZA Y A LA CONVICCION EXTRAORDINARIA QUE SE DENOMINARA CON EL NOMBRE DE ALGUNO DE LOS HOMBRES Y MUJERES REIVINCIADOS EN NUESTRA DECLARACION DE PRINCIPIOS.

Estos estímulos podrán ser acordados por el Comité Ejecutivo Nacional o el Consejo Nacional de Representantes y serán entregados en sesión de la Asamblea Cívica Nacional, preferentemente, o el Consejo Nacional de Representantes.

**ARTICULOS TRANSITORIOS.-**

**Artículo primero transitorio.-** Se consideran válidos y legales todos los actos preparatorios que hayan hecho las personas de nacionalidad mexicana que promovieron esta entidad, en especial a través del Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo segundo transitorio.-** Se considerarán como delegadas y delegados a la Primer Asamblea Cívica Nacional, de carácter ordinaria, a la que ha convocado el Primer Comité Ejecutivo Nacional, todos los miembros que estén en el padrón de membresía y que hayan solicitado su acreditación al Comité Ejecutivo Nacional en funciones; para establecer el quórum legal se tomará como máximo de acreditaciones una proporción de 1 un representante por cada 5 afiliados, de las afiliaciones consideradas válidas por la resolución número CG096/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Artículo tercero transitorio.-** Se faculta al Primer Consejo Nacional de Representantes para elegir e instalar a los primeros Comités Ejecutivos Estatales, y en su caso las asambleas cívicas municipales y de base en las entidades donde tengamos presencia. Este Consejo, tomará en cuenta las propuestas que se hagan por el Pleno de la Asamblea Cívica Nacional y en segundo término el Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo cuarto transitorio.-** Se faculta al Comité Ejecutivo Nacional a determinar las delegaciones en las entidades federativas donde no haya condiciones para elegir Comités Ejecutivos Estatales.

ANEXO CUATRO



DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS  
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Declaración de Principios de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, <b>Agrupación Política Nacional.</b></p> <p>LA UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL SURGE COMO UN PROYECTO DE LOS PUEBLOS DE LA NACION MEXICANA</b></p> <p>1.- (...)</p> <p>2.- Por estas razones fundamentales, por nuestra propia decisión damos vida a esta organización de mexicanas y mexicanos que hemos decidido denominar la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, <b>Agrupación Política Nacional</b>, integrándola en uso del derecho fundamental a asociarnos, apoyándonos en la garantía constitucional que reconoce para todo mexicano el artículo 9º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho nos reconoce los artículos 33, 34 y 35 Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales. Por lo tanto somos una organización creada en los marcos de la propia Constitución de la República, nos comprometemos a respetar la misma, y las leyes e instituciones que de las mismas emanan.</p> <p>3.- La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, <b>Agrupación Política Nacional</b>, es una Organización Política que tiene como fines esenciales:</p> <p>a) (...)</p> <p>4.- Por ello, en la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, <b>Agrupación Política Nacional</b>, confluimos hombres y mujeres que (...)</p> <p>PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO:</p> <p>5.- La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, <b>Agrupación Política Nacional</b>, nace rescatando el valor histórico de la democracia.</p> <p>(...)</p>	<p>Declaración de Principios de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto.</p> <p>LA UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO SURGE COMO UN PROYECTO DE LOS PUEBLOS DE LA NACION MEXICANA</p> <p>1.- (...)</p> <p>2.- Por estas razones fundamentales, por nuestra propia decisión damos vida a esta organización de mexicanas y mexicanos que hemos decidido denominar la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, integrándola en uso del derecho fundamental a asociarnos, apoyándonos en la garantía constitucional que reconoce para todo mexicano el artículo 9º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho nos reconocen los artículos 33, 34 y 35 Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales. Por lo tanto somos una organización creada en los marcos de la propia Constitución de la República, nos comprometemos a respetar la misma, y las leyes e instituciones que de las mismas emanan.</p> <p>3.- La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, es una Organización Política que tiene como fines esenciales:</p> <p>a) (...)</p> <p>4.- Por ello, en la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, confluimos hombres y mujeres que (...)</p> <p>PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO:</p> <p>5.- La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, nace rescatando el valor histórico de la democracia.</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>6.- Por lo anterior, el funcionamiento de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, <b>A. P. N.</b> se rige por el principio irrestricto de la democracia social que engloba los siguientes aspectos:</p> <p>a) (...) </p> <p>7.- Reafirmando este principio básico de democracia, la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, <b>Agrupación Política Nacional</b> se pronuncia y expresa su absoluto rechazo a todas las formas de discriminación ú opresión a la mujer, y declaramos como uno de los fines esenciales de nuestra lucha la emancipación plena de la mujer, por lo tanto estamos en contra del atropello a los derechos laborales de la mujer, por embarazo, ejercicio de la maternidad y en general su condición de mujer, contra la marginación educativa, en contra de toda concepción ideológica-política que la considere inferior, restringida a las labores doméstica y discrimine su participación política o social, contra el hostigamiento en los medios familiares, comunitarios, educativos o laborales, y contra las formas de violencia intra familiar contra las mujeres y las menores hijas e hijos, por el derecho pleno a la atención a la salud reproductiva de nuestras compañeras mujeres y en general por el derecho pleno a la salud, ante la pérdida de muchas vidas por enfermedades curables, y por el derecho a programas de atención ante la grave incidencia de afectaciones de la diabetes y el cáncer, que ocasionan varias veces mas muertes que inclusive la grave violencia social enmarcada en la descomposición social de inseguridad en que vivimos. Por lo cual la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, <b>A. P. N.</b> se pronuncia por las reivindicaciones de la mujer y por su liberación, como parte esencial de la lucha por la transformación social. Quienes promovemos <b>esta nueva agrupación</b> reconocemos el extraordinario esfuerzo que han realizado nuestras compañeras en las formas de organización, en experiencias concretas de la solución de las necesidades sentidas de las familias y los grupos sociales, y en abrir los espacios de participación, por lo cual alentaremos su participación al interior de <b>nuestra agrupación</b>, como uno de los mejores reconocimientos a su valiosa aportación social.</p>	<p>6.- Por lo anterior, el funcionamiento de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, se rige por el principio irrestricto de la democracia social que engloba los siguientes aspectos:</p> <p>a) (...) </p> <p>7.- Reafirmando este principio básico de democracia, la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto se pronuncia y expresa su absoluto rechazo a todas las formas de discriminación ú opresión a la mujer, y declaramos como uno de los fines esenciales de nuestra lucha la emancipación plena de la mujer, por lo tanto estamos en contra del atropello a los derechos laborales de la mujer, por embarazo, ejercicio de la maternidad y en general su condición de mujer, contra la marginación educativa, en contra de toda concepción ideológica-política que la considere inferior, restringida a las labores doméstica y discrimine su participación política o social, contra el hostigamiento en los medios familiares, comunitarios, educativos o laborales, y contra las formas de violencia intra familiar contra las mujeres y las menores hijas e hijos, por el derecho pleno a la atención a la salud reproductiva de nuestras compañeras mujeres y en general por el derecho pleno a la salud, ante la pérdida de muchas vidas por enfermedades curables, y por el derecho a programas de atención ante la grave incidencia de afectaciones de la diabetes y el cáncer, que ocasionan varias veces mas muertes que inclusive la grave violencia social enmarcada en la descomposición social de inseguridad en que vivimos. Por lo cual la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto se pronuncia por las reivindicaciones de la mujer y por su liberación, como parte esencial de la lucha por la transformación social. Quienes promovemos la <b>Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto</b> reconocemos el extraordinario esfuerzo que han realizado nuestras compañeras en las formas de organización, en experiencias concretas de la solución de las necesidades sentidas de las familias y los grupos sociales, y en abrir los espacios de participación, por lo cual alentaremos su participación al interior</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>LA HISTORIA COMO LA MEJOR LECCION CIVICA</p> <p>8.- <b>La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, A. P. N.</b> no nace de la imaginación de quienes nos estamos asociando en ella: Reafirmamos que nos consideramos parte de nuestra historia, que en nuestros días se traduce en la aspiración de cambios verdaderos a favor de nuestra gente, los hombres, mujeres, niños y ancianos aún olvidados y hechos a un lado, para decidir auténticamente su futuro y para vivir con dignidad.</p> <p>(...)</p> <p>9.- <b>La Unidad Cívica</b> se inspira en los valores cívicos de los más valiosos ejemplos que nos han dado hombres y mujeres que han anhelado un horizonte de dignidad, justicia y democracia para el pueblo mexicano.</p> <p>10 al 14.- (No presentan cambios)</p> <p>RESCATE DE MOVIMIENTO CIVICO DE NUESTROS DIAS</p> <p>15.- (...)</p> <p>La auto organización de los miles de damnificados por los terremotos del 19 de septiembre de 1985, en que la sociedad civil rebasó al entonces gobierno <b>priista</b>, y son la muestra de una sociedad que está ansiosa de abrir nuevas brechas. Este modesto esfuerzo es parte del mismo.</p> <p>(...) LA SOCIEDAD POR LA QUE LUCHAMOS:</p> <p>16.- <b>La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, A. P. N.</b> impulsará, promoverá y trabajará por todos los medios legales a su alcance por una sociedad en la que efectivamente el pueblo sea el que mande y el gobierno que tenga sea su emplea y para ello nos planteamos 5 características del nuevo tipo de sociedad por el que contribuiremos con nuestro esfuerzo. Así entendemos el nuevo tipo de sociedad por la que luchamos los asociados a la Unidad Cívica:</p>	<p>de <b>la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto</b> como uno de los mejores reconocimientos a su valiosa aportación social</p> <p>LA HISTORIA COMO LA MEJOR LECCION CIVICA</p> <p>8.- <b>La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto</b> no nace de la imaginación de quienes nos estamos asociando en ella: Reafirmamos que nos consideramos parte de nuestra historia, que en nuestros días se traduce en la aspiración de cambios verdaderos a favor de nuestra gente, los hombres, mujeres, niños y ancianos aún olvidados y hechos a un lado, para decidir auténticamente su futuro y para vivir con dignidad.</p> <p>(...)</p> <p>9.- <b>La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto</b> se inspira en los valores cívicos de los más valiosos ejemplos que nos han dado hombres y mujeres que han anhelado un horizonte de dignidad, justicia y democracia para el pueblo mexicano.</p> <p>10 al 14.- (No presentan cambios)</p> <p>RESCATE DE MOVIMIENTO CIVICO DE NUESTROS DIAS</p> <p>15.- (...)</p> <p>La auto organización de los miles de damnificados por los terremotos del 19 de septiembre de 1985, en que la sociedad civil rebasó totalmente al <b>Gobierno Federal</b> en funciones, y son la muestra de una sociedad que está ansiosa de abrir nuevas brechas. Este modesto esfuerzo es parte del mismo.</p> <p>(...) LA SOCIEDAD POR LA QUE LUCHAMOS:</p> <p>16.- <b>La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto</b>, impulsará, promoverá y trabajará por todos los medios legales a su alcance por una sociedad en la que efectivamente el pueblo sea el que mande y el gobierno que tenga sea su empleado, y para ello nos planteamos 5 características del nuevo tipo de sociedad por el que contribuiremos con nuestro esfuerzo. Así entendemos el nuevo tipo de sociedad por la que</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>A) (...)</p> <p>b) La distribución equitativa de la riqueza natural y social y el ingreso económico.</p> <p>En este sentido la Unidad Cívica Proyecto del Pueblo, <b>A. P. N.</b> se declara parte de las expresiones de la sociedad que rechazamos el modelo económico que se nos han impuesto por los últimos gobiernos federales, inspirado en las llamadas doctrinas monetaristas de los Estados Unidos, y que conocemos como el neo-liberalismo, el cual privilegia el control absoluto de la economía por los dueños de los grandes capitales financieros, fundamentalmente los especuladores que no producen, que ha logrado democratizar la pobreza en la población, y atacado las conquistas históricas de los trabajadores .</p> <p>c) (...)</p> <p>e) (...)</p> <p>(...)</p> <p>Cambio de modelo económico</p> <p><b>Nuestra agrupación</b> considera esencial el cambio en el modelo económico también por los siguientes motivos: En este proceso el capitales financieros especulativos son aquellos que significan la acumulación de riqueza social sin generar ninguna producción de bienes y servicios, por lo tanto generan injusta acumulación de la riqueza social sin dejar ningún beneficio de producción a la sociedad, a partir de la especulación y la usura se genera ganancia.</p> <p>(...)</p> <p>Este proceso se ha incrementado a partir de la privatización de bienes públicos o empresas estatales, que ha sido impulsada siguiendo las ideas monetaristas-tecnócratas han sido impuestos a los grupos políticos dominantes, en los países controlados por dominio las potencias económicas ganan los gobiernos que asumen la orientación mencionada y han promovido un proceso vergonzoso de subasta de bienes públicos, recursos naturales y patrimonios nacionales a las empresas de grandes capitales nacionales, pero</p>	<p>luchamos los miembros de esta agrupación:</p> <p>A) (...)</p> <p>b) La distribución equitativa de la riqueza natural y social y el ingreso económico.</p> <p>En este sentido la Unidad Cívica Proyecto del Pueblo se declara parte de las expresiones de la sociedad que rechazamos el modelo económico que se nos han impuesto por los últimos gobiernos federales, inspirado en las llamadas doctrinas monetaristas de los Estados Unidos, y que conocemos como el neo-liberalismo, el cual privilegia el control absoluto de la economía por los dueños de los grandes capitales financieros, fundamentalmente los especuladores que no producen, que ha logrado democratizar la pobreza en la población, y atacado las conquistas históricas de los trabajadores .</p> <p>c) (...)</p> <p>e) (...)</p> <p>(...)</p> <p>Cambio de modelo económico.</p> <p><b>La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto</b> considera esencial el cambio en el modelo económico también por los siguientes motivos: En este proceso los capitales financieros especulativos son aquellos que significan la acumulación de riqueza social sin generar ninguna producción de bienes y servicios, por lo tanto generan injusta acumulación de la riqueza social sin dejar ningún beneficio de producción a la sociedad, a partir de la especulación y la usura se genera ganancia.</p> <p>(...)</p> <p>Este proceso se ha incrementado a partir de la privatización de bienes públicos o empresas estatales, que ha sido impulsada siguiendo las ideas monetaristas-tecnócratas han sido impuestos a los grupos políticos dominantes, en los países controlados por dominio las potencias económicas ganan los gobiernos que asumen la orientación mencionada y han promovido un proceso vergonzoso de</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>principalmente transnacionales, para que a partir de la apropiación con fines privados se incremente el proceso de acumulación de riqueza rápido en unas cuentas manos. En este proceso además se ha profundizado la desigualdad social, la in equidad en el ingreso económico, se está dañando el medio ambiente, y se está agudizando la crisis de inseguridad pública, a partir de la <b>inseguridad</b> social.</p> <p>CAUSAS COMUNES O AFINES</p> <p>17.- La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, <b>A. P. N.</b> promoverá la unión, alianza, fusión o confederación con aquellas otras asociaciones políticas que tengan principios similares a los que estamos sosteniendo.</p> <p>EL PRINCIPIO DE LA SOLIDARIDAD. 18 al 20.- (No presentan cambios)</p> <p>LA EDUCACION Y FORMACION CIVICA</p> <p>21.- (...)</p> <p>22.- Sin perjuicio a los principios de solidaridad, nuestra agrupación declara su independencia orgánica y política, y declara su independencia de organizaciones extranjeras, partidos políticos extranjeros, y no tenemos apoyo de ninguna especie de cualquier ministro de culto, asociación religiosa o iglesia, sin perjuicio en el respeto en la libertad de creencias al interior de nuestros asociados,</p> <p><b>así</b> mismo declaramos que rechazamos todo apoyo económico de cualquier persona moral con fines lucrativos o que ponga en riesgo nuestra independencia o de cualquier fuente desconocida.</p> <p><b>Así mismo</b> reafirmamos nuestro compromiso de impulsar nuestras actividades por los medios pacíficos y democráticos previstos en las Leyes Fundamentales de la República y de los Estados y las que de las mismas emanan.</p>	<p>subasta de bienes públicos, recursos naturales y patrimonios nacionales a las empresas de grandes capitales nacionales, pero principalmente transnacionales, para que a partir de la apropiación con fines privados se incremente el proceso de acumulación de riqueza rápido en unas cuentas manos. En este proceso además se ha profundizado la desigualdad social, la in equidad en el ingreso económico, se está dañando el medio ambiente, y se está agudizando la crisis de inseguridad pública, a partir de la <b>inseguridad</b> social.</p> <p>CAUSAS COMUNES O AFINES</p> <p>17.- La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto promoverá la unión, alianza, fusión o confederación con aquellas otras asociaciones políticas que tengan principios similares a los que estamos sosteniendo.</p> <p>EL PRINCIPIO DE LA SOLIDARIDAD. 18 al 20.- (No presentan cambios)</p> <p>LA EDUCACION Y FORMACION CIVICA</p> <p>21.- (...)</p> <p>22.- Sin perjuicio a los principios de solidaridad, nuestra agrupación declara su independencia orgánica y política, y declara su independencia de organizaciones extranjeras, partidos políticos extranjeros, y no tenemos apoyo de ninguna especie de cualquier ministro de culto, asociación religiosa o iglesia, sin perjuicio en el respeto en la libertad de creencias al interior de nuestros asociados, <b>que constituye parte de las garantías de libertad que se reconocen en nuestro sistema constitucional, en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, declarándonos con respeto irrestricto a la misma.</b></p> <p>Así mismo declaramos que rechazamos todo apoyo económico de cualquier persona moral con fines lucrativos o que ponga en riesgo nuestra independencia o de cualquier fuente desconocida.</p> <p>Reafirmamos nuestro compromiso de impulsar nuestras actividades por los medios pacíficos y democráticos previstos en las Leyes Fundamentales de la República, <b>en especial en la</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Adiciona referencia constitucional.</p> <p>Adiciona referencia constitucional.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>RECONOCIMIENTO A LOS PUEBLOS INDIGENAS Y A LA NACION PLURIETNICA Y PLURICULTURA QUE SOMOS</p> <p>23.- (...)</p> <p>LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD. LA ESPERANZA DE NUESTRA LUCHA</p> <p>24 y 25.- (No presentan cambios)</p> <p>ASAMBLEA CIVICA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b></p> <p>(...)</p>	<p><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b> y de los Estados y las que de las mismas emanan.</p> <p>RECONOCIMIENTO A LOS PUEBLOS INDIGENAS Y A LA NACION PLURIETNICA Y PLURICULTURA QUE SOMOS</p> <p>23.- (...)</p> <p>LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD. LA ESPERANZA DE NUESTRA LUCHA <b>iii</b></p> <p>24 y 25.- (No presentan cambios)</p> <p>ASAMBLEA CIVICA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO.</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011</p>

ANEXO CINCO

	DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO		
	CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO"		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>PROYECTO DE PROGRAMA DE ACCION DE LA UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO, AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b></p> <p>EDUCACION CIVICA</p> <p><b>Artículo Primero.-</b> Para llevar a la práctica uno de los principales objetivos de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, <b>A. P. N.</b> se impulsarán amplios Programas de Educación y Formación Cívica Política.</p> <p><b>Artículos Segundo al Quinto.- (No presentan cambios)</b></p> <p><b>Artículo Sexto.-</b> La agrupación política fomentará en los términos de la Legislación Electoral federal vigente y los Estatutos las actividades para generar recursos para el impulso de estos programas básicos y los demás que sean aprobados por los órganos de dirección y representación.</p> <p><b>Artículos Séptimo y Octavo.- No presentan cambios)</b></p> <p><b>Artículo Noveno.-</b> La agrupación promoverá encuentros de intercambios de experiencias entre sus bases que integrarán sus asambleas cívicas y con otras organizaciones a fin de que la misma sirva para colectivizar las experiencias y sean bases de una educación cívica democrática.</p> <p><b>Artículos Décimo al Décimo Cuarto.- (No presentan cambios)</b></p> <p>PARA UNA VIDA DIGNA PARA TODOS</p>	<p>PROGRAMA DE ACCION DE LA UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO.</p> <p>EDUCACION CIVICA</p> <p><b>Artículo Primero.-</b> Para llevar a la práctica uno de los principales objetivos de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, (que en lo sucesivo se podrá denominar la Unidad Cívica o la agrupación) se impulsarán amplios Programas de Educación y Formación Cívica Política.</p> <p><b>Artículo Segundo al Quinto.- (No presentan cambios...)</b></p> <p><b>Artículo Sexto.-</b> Unidad Cívica fomentará en los términos de la Legislación Electoral federal vigente y los Estatutos las actividades para generar recursos para el impulso de estos programas básicos y los demás que sean aprobados por los órganos de dirección y representación.</p> <p><b>Artículos Séptimo y Octavo.- No presentan cambios)</b></p> <p><b>Artículo Noveno.-</b> La Unidad Cívica promoverá encuentros de intercambios de experiencias entre sus bases que integrarán sus asambleas cívicas y con otras organizaciones a fin de que la misma sirva para colectivizar las experiencias y sean bases de una educación cívica democrática.</p> <p><b>Artículos Décimo al Décimo Cuarto.- (No presentan cambios)</b></p> <p>PARA UNA VIDA DIGNA PARA TODOS</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia el sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia el sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>Artículo Décimo Quinto.-</b> La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, <b>A. P. N.</b> Partiendo de nuestra concepción de la democracia, que no se reduce al derecho de la ciudadanía a elegir gobernantes, y siendo una agrupación que nace para fortalecer la cultura democrática, considerando que concebimos la democracia como un sistema de vida y de organización de la sociedad en que se hagan efectivos los derechos mas fundamentales de los mexicanos y las mexicanas, como el derecho a la alimentación, a condiciones de vida dignas en todos los centros de población, a la vivienda digna y decorosa, al trabajo, a ingresos económicos remunerativos, el apoyo a la actividad productiva, en especial de los hombres y mujeres del campo, a la salud y la educación entre los derechos mas fundamentales, nuestra <b>Agrupación Política</b> promoverá toda clase de proyectos sociales y empresas sociales y cooperativas que tengan como fin elevar la calidad de vida y las condiciones de trabajo de nuestros asociados y del pueblo en general, que busque el constante mejoramiento en las formas de vida.</p>	<p><b>Artículo Décimo Quinto.-</b> La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, partiendo de nuestra concepción de la democracia, que no se reduce al derecho de la ciudadanía a elegir gobernantes, y siendo una agrupación que nace para fortalecer la cultura democrática, considerando que concebimos la democracia como un sistema de vida y de organización de la sociedad en que se hagan efectivos los derechos mas fundamentales de los mexicanos y las mexicanas, como el derecho a la alimentación, a condiciones de vida dignas en todos los centros de población, a la vivienda digna y decorosa, al trabajo, a ingresos económicos remunerativos, el apoyo a la actividad productiva, en especial de los hombres y mujeres del campo, a la salud y la educación entre los derechos más fundamentales, nuestra <b>Unidad Cívica</b> promoverá toda clase de proyectos sociales y empresas sociales y cooperativas que tengan como fin elevar la calidad de vida y las condiciones de trabajo de nuestros asociados y del pueblo en general, que busque el constante mejoramiento en las formas de vida.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia el sentido del texto vigente.</p>
<p><b>Artículos Décimo Sexto al Décimo Noveno.- (No presentan cambios)</b></p> <p><b>Artículo Vigésimo.-</b> Nuestra agrupación política promoverá por todos los medios legales a su alcance que se logre la seguridad jurídica para todos los fraccionamientos populares que han emprendieron familias demandantes de espacios donde habitar, mediante un gran programa o los programas necesarios de regularización, administrativa y jurídica que de certeza a la tenencia de la tierra que han adquirido miles de familias, por no proporcionárseles alternativas viables por el gobierno y los grandes</p>	<p><b>Artículos Décimo Sexto al Décimo Noveno.- (No presentan cambios)</b></p> <p><b>Artículo Vigésimo.-</b> La Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto promoverá por todos los medios legales a su alcance que se logre la seguridad jurídica para todos los fraccionamientos populares que han emprendieron familias demandantes de espacios donde habitar, mediante un gran programa o los programas necesarios de regularización, administrativa y jurídica que de certeza a la tenencia de la tierra que han</p>		<p>Modifican redacción, no cambia el sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>monopolios de la construcción.</p> <p><b>Artículos Vigésimo Primero al Vigésimo Sexto.- (No presentan cambios)</b></p> <p>PLENO DE LA PRIMER ASAMBLEA CIVICA NACIONAL DE CARACTER CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL.</b></p> <p>QUERATARO, QRO., A 21 DE ENERO DEL 2011</p>	<p>adquirido miles de familias, por no proporcionárseles alternativas viables por el gobierno y los grandes monopolios de la construcción.</p> <p><b>Artículos Vigésimo Primero al Vigésimo Sexto.- (No presentan cambios)</b></p> <p>PLENO DE LA ASAMBLEA CIVICA NACIONAL DE CARACTER CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO. QUERATARO, QRO., A 21 DE ENERO DEL 2011.</p> <p><b>CORREGIDA POR ACUERDOS DE LA PRIMER ASAMBLEA CIVICA NACIONAL DE CARACTER ORDINARIA DEL 20 VEINTE DE JULIO DEL 2011.</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>



DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS  
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ESTATUTOS DE LA UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL.</b></p> <p><b>Artículo 1.-</b> Las y los ciudadanos de las comunidades, colonias, fraccionamientos, barrios, y poblaciones, de diversos municipios y estados de la República, hemos decidido agruparnos para organizar una Agrupación Política Nacional que se denomina: Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, seguido de las abreviaturas <b>A. P. N.</b></p> <p>Tomando en cuenta la Declaración de Principios <b>esta asociación</b> buscará la apertura de espacios de participación democrática para <b>el Pueblo Mexicano</b> en busca de nuestros fines, por lo cual organizará su vida de manera ampliamente participativa y democrática a nivel territorial, a nivel sectorial social, sumando a la organización política a diversas expresiones y grupos sociales y buscando la equidad de género en la integración de los órganos de dirección y resolución que se establecen en el presente estatuto y en los trabajos que los mismos emanen. Así mismo en la vida de la organización la registrarán los principios que las decisiones se toman por mayoría de votos que obligan a cumplirlas a los disidentes y los ausentes, el respeto del punto de vista de las mayorías, promover las decisiones con base en consensos, y para tomar las mismas promover el debate sano de ideas y la lucha ideológica, estando restringida la descalificación y la difamación a otro asociado o asociada <b>a los órganos.</b></p>	<p>ESTATUTOS DE LA UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO</p> <p><b>Artículo 1.-</b> Las y los ciudadanos de las comunidades, colonias, fraccionamientos, barrios, y poblaciones, de diversos municipios y estados de la República, hemos decidido agruparnos para organizar una Agrupación Política Nacional que se denomina: Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto; <b>la cual podrá denominarse en los presentes Estatutos como la agrupación o la Unidad Cívica.</b></p> <p>Tomando en cuenta la Declaración de Principios <b>de la Unidad Cívica Felipe Carrillo</b> buscará la apertura de espacios de participación democrática para <b>los pueblos de la Nación Mexicana</b> en busca de nuestros fines, por lo cual organizará su vida de manera ampliamente participativa y democrática a nivel territorial, a nivel sectorial social, sumando a la organización política a diversas expresiones y grupos sociales y buscando la equidad de género en la integración de los órganos de dirección y resolución que se establecen en el presente Estatuto y en los trabajos que los mismos emanen. Así mismo en la vida de la organización la registrarán los principios que las decisiones se toman por mayoría de votos que obligan a cumplirlas a los disidentes y los ausentes, el respeto del punto de vista de las mayorías, promover las decisiones con base en consensos, <b>una vez que se integre el quórum legal para la toma de decisiones, previsto en el presente Estatuto,</b> y para tomar las mismas promoverá el debate sano de ideas y la lucha ideológica, estando restringida la descalificación, la difamación y <b>la discriminación</b> a otro asociado o asociada.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p><b>Artículo 2.- (...)</b></p> <p>A) (...)</p> <p>B) (...)</p> <p>C) (...)</p> <p>D) Por el financiamiento público a que legalmente tengamos derecho en los términos de la Legislación Federal Electoral vigente.</p>	<p><b>Artículo 2.- (...)</b></p> <p>D) (...)</p> <p>E) (...)</p> <p>F) (...)</p> <p><b>Se deroga</b></p>		
<p><b>Artículo 3.- (...)</b></p>	<p><b>Artículo 3.- (...)</b></p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
A) (...)	A) (...)		
B) Firmar de manera libre y consiente la afiliación a la agrupación política, y presentar en el acto copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;	B) Firmar de manera libre y consciente la afiliación a la agrupación política, y presentar en el acto copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral; <b>o credencial de identificación oficial, en caso de adolescentes, comprometiéndose</b> a cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, los presentes Estatutos, los acuerdos emanados de las asambleas, y de todos los órganos de dirección y representación previstos en los presentes Estatutos, y los reglamentos que de esta instancia emanen, así mismo a impulsar el Programa de Acción;	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización
C) Comprometerse a cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, los presentes Estatutos, los acuerdos emanados de las asambleas, y de todos los órganos de dirección y representación previstos en los presentes Estatutos, y los reglamentos que esta instancia emanen, así mismo a impulsar el Programa de Acción;			
D) (...)	C) (...)		
<b>Artículo 4.- Serán derechos de los asociados y asociadas:</b>	<b>Artículo 4.- Serán derechos de los miembros:</b>		Modifican redacción no cambia sentido del texto vigente.
I.- <b>A</b> tener voz y voto en la asamblea cívica de la agrupación;	I.- Tener voz y voto en la asamblea cívica <b>en la que participe</b> en la agrupación;		
II.-Tener derecho a ser electo como delegado o delegada <b>de su</b> asamblea cívica a la Asamblea Cívica Estatal o Nacional <b>y ejercer en esta máxima instancia de autoridad su derecho a voz y voto;</b>	II.-Tener derecho a ser electo como delegado o delegada <b>en</b> la Asamblea Cívica Estatal o Nacional;	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
III.- <b>A</b> ejercer su derecho de petición con los órganos de dirección y representación de la asociación;	III.- <b>Ejercer su derecho de petición ante los</b> órganos de dirección y representación de la agrupación;		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
IV.- <b>A</b> votar y ser votado en las asambleas cívicas <b>o en el congreso cívico de asociados y asociadas</b> para ser integrante de los órganos de dirección y representación, <b>vigilancia o supervisión</b> o alguna otra comisión permanente o temporal que acuerde la asamblea;	IV.- Votar y ser votado en las asambleas cívicas para ser integrante de los órganos de dirección y representación; o alguna otra comisión permanente o temporal que prevé el presente Estatuto o que acuerde la asamblea;		
V.- (...)	V.- (...)		
VI.- <b>A</b> ser oído en su defensa antes de que imponga cualquier sanción, siempre y cuando acate el citatorio del órgano competente para ejercer este derecho cuando se le acuse de incurrir en alguna falta grave que prevengan los presentes Estatutos y en su caso el reglamento;	VI.- Ser oído en su defensa antes de que imponga cualquier sanción, siempre y cuando acate el citatorio del órgano competente para ejercer este derecho cuando se le acuse de incurrir en alguna <b>infracción</b> o falta grave que prevengan los presentes Estatutos y en su caso el reglamento <b>respectivo;</b>		
VII.- (...)	VII.- (...)		
VIII.- (...)	VIII.- (...)		
IX.- (...)	IX.- (...)		
X.- (...)	X.- (...)		
<b>Artículo 5.- (...)</b>	<b>Artículo 5.- (...)</b>		
I.- (...)	I.- (...)		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>II.- Asistir a la Asamblea Cívica Estatal o Nacional, cuando resulte electo, como delegada o delegado <b>al mismo</b>, y que esté convocado legalmente en los términos del presente Estatuto;</p> <p>III.- (...)</p> <p>IV.- (...)</p> <p>V.- Aportar las cuotas que acuerde el asamblea cívica en el monto que la misma <b>acuerde</b> como cuotas ordinarias para los gastos corrientes de la agrupación;</p> <p>VI.- Defender y promover el cumplimiento <b>del objeto político</b>;</p> <p>VII.- (...)</p> <p>VIII.- Denunciar los actos que contravengan la honestidad a que está obligado todo asociado y asociada, <b>denunciar</b> actos de corrupción al interior de la agrupación, y acciones que pretendan atentar contra la integridad de la misma, contra los acuerdos de asamblea, los presentes estatutos, o cuando se cometan delitos que afecten a la agrupación o a sus miembros;</p>	<p>II.- Asistir a la Asamblea Cívica Estatal o Nacional, cuando resulte electo, como delegada o delegado <b>a la misma</b>, y que esté convocado legalmente en los términos del presente Estatuto;</p> <p>III.- (...)</p> <p>IV.- (...)</p> <p>V.- Aportar las cuotas que acuerde la asamblea cívica, en el monto que la misma <b>establezca</b> como cuotas ordinarias para los gastos corrientes de la agrupación;</p> <p>VI.- Defender y promover el cumplimiento <b>de los Documentos Básicos de la Unidad Cívica</b>;</p> <p>VII.- (...)</p> <p>VIII.- Denunciar los actos que contravengan la honestidad a que está obligado todo asociado y asociada, <b>tales como</b> actos de corrupción al interior de la agrupación, y acciones que pretendan atentar contra la integridad de la misma, contra los acuerdos de asamblea, los presentes estatutos, o cuando se cometan delitos que afecten a la agrupación o a sus miembros; <b>y</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia el sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>IX.- (...)</p> <p><b>Artículo 6.- (...)</b></p> <p>I.- La Asamblea Cívica Nacional, que se constituirá en la máxima instancia de <b>autoridad</b>, y que representará en términos igualitarios y equitativos a todos los asociados y asociadas, en todos los territorios de la República en que tenga <b>membrecía</b>, a convocatoria expedida legalmente de manera ordinaria o extraordinaria en los términos de estos Estatutos, y que tendrá como norma para sesionar la <b>unión</b> del 50% mas uno de las delegadas y delegados electos en primer convocatoria y de la tercera parte en segunda convocatoria; la convocatoria tomará en cuenta las condiciones geográficas de las regiones donde esté presente nuestra <b>membrecía</b>, y la representatividad por sectores sociales, misma que esta estará prevista en la convocatoria que se emita;</p> <p>II.- (...)</p> <p>III.- (...)</p> <p>IV.-<b>Las Coordinaciones Regionales, que se crearan en caso de ser necesarias.</b></p> <p>VI.- (...)</p> <p>VII.- Las Asambleas Cívicas de base.-que se integrarán con la finalidad de por <b>lo asociados y asociados</b> organizados en territorios o por sectores sociales;</p>	<p>IX.- (...)</p> <p><b>Artículo 6.- (...)</b></p> <p>I.- La Asamblea Cívica Nacional, que se constituirá en la máxima instancia de <b>decisión</b>, y que representará en términos igualitarios y equitativos a todos los <b>afiliados y afiliadas</b>, en todos los territorios de la República en que tenga <b>membresía</b>, a convocatoria expedida legalmente <b>por el Consejo Nacional de Representantes, o supletoriamente, por el Comité Ejecutivo Nacional de</b> manera ordinaria o extraordinaria en los términos de estos Estatutos, y que tendrá como norma para sesionar la <b>reunión</b> del 50% más uno de las delegadas y delegados electos, en primer convocatoria y de la tercera parte en segunda convocatoria; la convocatoria tomará en cuenta las condiciones geográficas de las regiones donde esté presente nuestra <b>membresía</b>, y la representatividad por sectores sociales, misma que estará prevista en la convocatoria que se emita;</p> <p>II.- (...)</p> <p>III.- (...)</p> <p>IV.- <b>La Asamblea Cívica Estatal</b>;</p> <p>V.- (...)</p> <p><b>VI.- Las asambleas cívicas municipales</b>;</p> <p>VII.- Las Asambleas Cívicas de base que se integrarán con la finalidad de que los miembros se organicen <b>para promover la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto</b> en territorios o por sectores sociales;</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>En los territorios se podrán conformar por comunidades, barrios, colonias,</p>	<p>En los territorios se podrán conformar <b>las asambleas cívicas de base</b> por comunidades,</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
fraccionamientos o cualquier otra población territorial de la República.	barrios, colonias, fraccionamientos o cualquier otra población territorial de la República.		
Los sectores sociales, por la actividad laboral, productiva, educativa, artística o de cualquier otro tipo.	Los sectores sociales, <b>se podrán conformar las asambleas cívicas de base</b> por la actividad laboral, productiva, educativa, artística o de cualquier otro tipo. <b>VIII.- La Comisión Electoral;</b> <b>IX.- La Comisión de Justicia y Disciplina; y</b> <b>X.- La Comisión Nacional de Afiliación, que se podrá formar en los términos del artículo 37 de los presentes Estatutos.</b>	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
V.-Los Consejos Estatales de Representantes que se integrará con la reunión de los representantes electos en estado, por municipios, y secciones territoriales o sectoriales, en los términos equitativos y proporcionales de la convocatoria, que emita en su oportunidad la Comisión Ejecutiva Estatal o en su caso, la Coordinación Regional o el Comité Ejecutivo Nacional, en los términos del presente Estatuto o el reglamento respectivo. VII.- Las Coordinaciones Regionales Municipales o Comités Ejecutivos Municipales;	<b>Se deroga</b>  <b>Se deroga</b> <b>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION Y COMISIONES</b> <b>Artículo 7.- SON disposiciones generales OBLIGATORIAS para TODOS los órganos de Dirección y Representación, Organos Jurisdiccionales y demás Comisiones (electorales, especiales; permanentes o temporales) las siguientes:</b> <b>I.- Todos los órganos previstos en los presentes Estatutos durarán en sus funciones un término de tres años, contados a partir de que fueron electos por la instancia de dirección y decisión competente, y tomen protesta; en caso de que sea en un momento la elección y en otro la toma de protesta, surtirán efectos a partir de la toma de protesta del cargo;</b> <b>II.- Los afiliados que ocupen los cargos en cualquiera de los órganos previstos en los presentes Estatutos, podrán ser reelectos al mismo encargo, cargo, responsabilidad o comisión por un periodo consecutivo más, incluyendo la Presidencias, Secretarías y demás responsabilidades previstas en este Estatuto;</b> <b>III.- Tendrán la facultad de convocar a la Asamblea Cívica Nacional los órganos previstos en las fracciones I (la misma Asamblea Cívica Nacional y el Consejo Nacional de Representantes) y II del artículo anterior; en caso de que éstos omitan la convocatoria, tendrá la facultad de hacerlo el 50 % más uno de los Comités Ejecutivos Estatales, respaldada la convocatoria con el acta de aprobación del acuerdo respectivo, en sesión del mismo convocada expresamente para propuesta, discusión y aprobación de la convocatoria, con las firmas de los asistentes a la misma;</b> <b>La misma se emitirá con una anticipación mínima de 60 días naturales antes de la</b>	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>sesión de la misma, en el caso de la de carácter ordinaria, de 30 días en los casos de las de carácter extraordinaria; excepción hecha de la Asamblea Cívica Nacional Constitutiva, de la primer Asamblea Cívica Nacional Ordinaria, y de las Asambleas Cívicas Extraordinarias de urgente resolución que podrán ser convocadas con una anticipación mínima de 15 quince días naturales antes de la sesión;</p>		
	<p>IV.- El Consejo Nacional de Representantes sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria cada que se presente una situación orgánica e interna, o política, social o económica que amerite la sesión de este órgano de dirección, sus sesiones serán rotativas en el Estado en que tenga mayor membresía la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto y en la capital de la República. Podrá ser convocado por la coordinación de dirección y debates de la misma, y en caso de omisión por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional. En caso de que no se haya electo o se haya desintegrado, dejado de funcionar, por cualquier motivo la coordinación de dirección y debates, la convocatoria la emitirá el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Las convocatorias se emitirán al menos con 15 quince días naturales de anticipación.</p> <p>V.- Las convocatorias para la Asamblea Cívica Nacional y el Consejo Nacional de Representantes se podrán realizar por cualquiera de los siguientes medios de manera alternativa o conjuntiva:</p> <p>a) La publicación del acta circunstanciada de notificación en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, y en cada una de las sedes Estatales donde estén integrando Comités Ejecutivos Estatales, Delegaciones Estatales; la fijación de las mismas estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional, pudiendo nombrar una Comisión Especial de convocatoria para este efecto;</p> <p>b) Mediante el envío a correos electrónicos de los órganos de dirección que hayan acreditado el Comité Ejecutivo Nacional, en su caso las Coordinaciones Regionales, y los Comités Ejecutivos o Delegaciones Estatales. Del envío de las convocatorias por medio electrónico se debe levantar un acta circunstanciada; y</p> <p>c) Las convocatorias se podrán publicar, y difundir, en forma sintetizada, mencionando órgano convocante, lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, tipo de esta ordinaria, o extraordinaria y la orden del día.</p> <p>VI.- En los casos de las convocatorias para sesionar el Comité Ejecutivo Nacional,</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>los Comités Ejecutivos Estatales, las asambleas cívicas de base serán emitidas con una anticipación mínima de 48 horas antes de la sesión por el Presidente cada uno de los órganos mencionados. Sesionarán de manera ordinaria cada 15 días o cada mes, debiendo en su primer acta especificar en qué periodo deciden sesionar ordinariamente de acuerdo a su programa de trabajo que establezca, sus condiciones para desarrollarlo y los medios con que cuenten.</p> <p>De manera extraordinaria, se podrá convocar cada que se presente una situación orgánica interna, política, social o económica que así lo amerite, por convocatoria que igualmente emita la Presidencia de cada órgano o por convocatoria emitida por la mayoría simple de integrantes del órgano de dirección de que se trate, debiendo además cumplir con los incisos a) y b) de la fracción V de este artículo;</p> <p>Esta disposición es aplicable a las Comisiones: Nacional Electoral, de Justicia y Disciplina y De Afiliación.</p> <p>VII.- El quórum legal de los órganos de dirección, para que surtan efectos jurídicos ante terceros, se configurará con la reunión del 50% más uno de los integrantes de cada uno de ellos, en la primer convocatoria; y con la reunión de la tercera parte de miembros del órgano convocados, en la segunda convocatoria que podrá emitirse a una hora de diferencia de la primera. Sólo en el caso de la Asamblea Cívica Nacional se podrá emitir la segunda convocatoria con dos a tres horas de diferencia de la primera tomando en cuenta las distancias de traslado de los delegados y delegadas de la misma.</p>		
	<p>VIII.- En toda sesión se levantará un acta de acuerdos y/o resoluciones sintética, que está a cargo del secretario de acta nombrado, y en los casos de los órganos ejecutivos será responsabilidad de la secretaría general de cada instancia, la cual se someterá en el orden del día a consideración del pleno de la instancia respectiva;</p> <p>IX.- TODAS las convocatorias que se emitan deberán tener una propuesta de orden del día que será sometida a consideración del pleno de cada instancia, después de la declaración de quórum legal. La propuesta de orden del día en lo general debe de contener los siguientes puntos: Lista o registro de asistencia de los miembros del órgano; en su caso, declaración de quórum legal, conforme de la fracción VII de este artículo; aprobación o modificación de la propuesta de orden del día; mensaje de línea política socioeconómica y orgánica, y/o informe político y de actividades a cargo del Presidente de la instancia ejecutiva correspondiente; información de los integrantes del órgano o de los órganos superiores e inferiores; en su caso análisis y evaluación de trabajos realizados y plan de acciones y/o programa de trabajo. Quedará a</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>consideración del Presidente al emitir la convocatoria y del pleno de cada instancia decidir sobre esta propuesta de orden del día. En los casos de convocatoria extraordinaria, sólo pondrán tratarse los puntos contenidos en la convocatoria. A fin de que un asunto general, específico y particular sea incluido en un orden del día deberá hacerse la propuesta por escrito al inicio de la sesión debidamente firmada por el promovente.</p>		
	<p>X.- Ningún afiliado o afiliada podrá ser miembro de dos Comités Ejecutivos o Coordinaciones Regionales, estatales o municipales de manera simultánea. El afiliado o la afiliada que ejerza un cargo de representación popular o sea funcionario de primer nivel en una administración no podrá ocupar el cargo de la Presidencia, Secretaría General; de Organización, Estructura y Membresía; ni de Administración y finanzas en ninguno de estos órganos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p><b>Artículo 8.-</b> La Asamblea Cívica Nacionales la máxima autoridad de la agrupación política Nacional, y la conforman las delegadas y delegados electos, con criterios de representación que establezca el Consejo Nacional de Representantes, a toda nuestra membresía en los distintos estados y regiones de la república, en términos equitativos, igualitarios, y participativos.</p>	<p>XI.- La Secretaría de Administración y Finanzas, la Presidencia y la Secretaría General de manera mancomunada o individual serán las responsables ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral de cumplir con la obligación de rendir el informe anual de origen y destino de los recursos económicos que reciba la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto en cualquier modalidad y de acuerdo la ley, en los términos del artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p><b>Artículo 8.-</b> La Asamblea Cívica Nacional es la máxima autoridad de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, y la conforman las delegadas y delegados electos, con criterios de representación que establezca el Consejo Nacional de Representantes, o el Comité Ejecutivo Nacional, a toda nuestra membresía en los distintos Estados y regiones de la República, en términos equitativos, igualitarios, y participativos. Este máximo órgano de dirección y decisión de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto sesionará de manera ordinaria, cada tres años, y de manera extraordinaria cada que se presente una situación importante, que amerite la convocatoria a la misma, por los órganos antes mencionados, integrándose el quórum legal en los términos del artículo inmediato anterior.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>(...)</p> <p>I.- La elección mediante voto universal y directo de la mesa directiva del Consejo General de Representantes, a los integrantes de las Coordinaciones Regionales, al consejo de supervisión y vigilancia, a la comisión de disciplina y justicia y a las comisiones especiales</p>	<p>(...)</p> <p>I.- La elección mediante voto universal y directo del Comité Ejecutivo Nacional, de la coordinación de dirección y debates del Consejo Nacional de Representantes, , a la Comisión de Disciplina y Justicia y a las comisiones especiales o temporales de la</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
o temporales de la agrupación;	agrupación;		
II.- (...) III.- (...) IV.- <b>La aprobación, abrogación o</b> modificación de los estatutos de la <b>asociación</b> , así como demás documentos básicos, <b>como programas, proyectos o declaración de principios;</b>	II.- (...) III.- (...) IV.- <b>La facultad amplia de modificación de estos Estatutos, así como demás documentos básicos, de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto;</b>		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
V.- (...) VI.- La resolución, con base en propuestas de dictamen de una comisión jurisdiccional que <b>nombra</b> el pleno a las inconformidades con las determinaciones emita la Comisión de Justicia y Disciplina, resolución que será definitiva e <b>irrecurable;</b> VII.-La resolución como máxima autoridad de la <b>asociación</b> en los casos previstos en el presente estatuto VIII.- (...) El Consejo Nacional de Representantes Artículo 9.- El Consejo Nacional de Representantes es el órgano superior de dirección y de representación de la <b>agrupación</b> después de la Asamblea Cívica Nacional, y tendrá por tanto el máximo poder de decisión entre <b>Congreso y Congreso, que se integrara por representantes electos de manera equitativa y proporcional al padrón de afiliadas y afiliados en una proporción uno por cada cien o fracción menor, y por los miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional; los miembros del consejo de supervisión y vigilancia, tendrán derecho a voz en las secciones plenarias</b> del Consejo General de Representantes.  Serán también consejeros los integrantes que ocupen cargos públicos de elección popular.	V.- (...) VI.- <b>Emitir</b> la resolución, con base en propuestas de dictamen de una comisión jurisdiccional que <b>nombrará</b> el pleno <b>de esta máxima instancia, a</b> las inconformidades con las determinaciones <b>que</b> emita la Comisión de Justicia y Disciplina, resolución que será definitiva e <b>irrevocable;</b> VII.-La resolución como máxima autoridad de la <b>Unidad Cívica</b> en los casos previstos en el presente Estatuto; y VIII.- (...). <b>El Consejo Nacional de Representantes</b> <b>Artículo 9.-</b> El Consejo Nacional de Representantes es el órgano superior de dirección y de representación de la <b>Unidad Cívica</b> después de la Asamblea Cívica Nacional, y tendrá por tanto el máximo poder de decisión entre <b>Asamblea y Asamblea. Este órgano</b> se integrará por representantes electos de manera equitativa y proporcional al padrón de afiliadas y afiliados en una proporción de uno por cada cien o fracción menor, <b>como máximo y como mínimo la mitad, de acuerdo a las condiciones que se presenten en cada entidad federativa donde tengamos presencia de membresía y órganos, y por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.</b> <b>Los miembros de la Comisión de Disciplina y Justicia</b> tendrán voz, <b>pero no voto</b> , en las <b>sesiones</b> del Consejo General de Representantes.  Serán también consejeros los integrantes que ocupen cargos públicos de elección popular.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 10.- será requisito para acreditarse miembro del Consejo General de Representantes el acta en la cual <b>el Consejo Municipal o Consejo Estatal</b> , conforme a la convocatoria que emita <b>la Comisión Ejecutiva Nacional</b> en la que establecerá los representantes a que tiene derecho a elegir los integrantes y/o órganos de cada entidad federativa en que tengamos presencia y con la presencia de un representante de <b>la Comisión Ejecutiva Estatal.</b>	<b>Artículo 10.-</b> Será requisito para acreditarse <b>como</b> miembro del Consejo <b>Nacional</b> de Representantes el acta en la cual <b>la respectiva asamblea municipal o estatal, avalada por el Comité Ejecutivo Estatal elige a cada representante</b> conforme a la convocatoria que emita <b>el Comité Ejecutivo Nacional</b> , en la que establecerá los representantes a que tiene derecho a elegir los integrantes y/o órganos de cada entidad federativa en que tengamos presencia y con la presencia de un representante <b>del Comité Ejecutivo Estatal.</b>	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 11.- <b>El Consejo General</b> de representantes sesionará <b>de manera ordinaria al menos cada seis meses</b> , y de manera extraordinaria cada que se presente una circunstancia social o política que amerite la	<b>Artículo 11.- El Consejo Nacional</b> de Representantes sesionará <b>en los términos previstos en el artículo 7 de los presentes Estatutos. El quórum se integrará en los términos de la fracción VII del mismo</b>	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
información, discusión y resolución de este órgano, pero impulsara las sesiones de manera rotativa en las ciudades sedes de las cuatro regiones de la República. El Consejo Sesionará a convocatoria de la mesa directiva del mismo, de manera ordinaria, y en caso de que no convoque la mesa directiva del Consejo General, lo hará por acuerdo la Comisión Ejecutiva Estatal o la que expidan al menos el 25% por ciento de consejeras y consejeros. En los mismos términos se podrá convocar de manera extraordinaria a sesiones.	<b>precepto legal, y en los términos del primer párrafo del artículo 9, en la convocatoria de elección se determinará el número máximo de representantes a elegir para integrar este órgano, motivando y fundamentando la misma las condiciones materiales, económicas, orgánicas, geográficas y geopolíticas que faciliten el funcionamiento de este órgano de dirección, para decir como máximo una proporción de un representante por cada 100 miembros inscritos en el padrón válido o fracción menor, en cada entidad federativa; o en su caso un mínimo de la mitad de este número. Con base en el número total de representantes a acreditar se determinará el quórum para que sus sesiones sean válidas.</b>		
Artículo 12.- El Consejo General de Representantes tendrá una coordinación de dirección y de debates que tendrá como función básica coordinar las sesiones, dirigir los debates dar fe de los acuerdos y resoluciones básicas que tome y representar al órgano dirección. La misma se integrará por una presidencia y una secretaria de actas y acuerdos y <b>dos escrutadores</b> . Sus funciones se regirán por el reglamento del <b>consejo general de representantes</b> que será sencillo.	<b>Artículo 12.- El Consejo Nacional de Representantes</b> tendrá una coordinación de dirección y de debates que tendrá como función básica coordinar las sesiones, dirigir los debates, dar fe de los acuerdos y resoluciones básicas que tome y representar al órgano dirección. La misma se integrará por una presidencia y una secretaria de actas y acuerdos y <b>dos vocalías</b> . Sus funciones se regirán por el reglamento del <b>Consejo Nacional de representantes</b> que será sencillo. <b>El Presidente de esta Coordinación tendrá voz y voto en el Comité Ejecutivo Nacional.</b>	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 13.- La coordinación de dirección y debates del Consejo General de Representantes se elegirá por este mismo órgano o por el Congreso Cívico Estatal. La misma durará en funciones tres años, y en caso de inasistencia de un miembro a tres secciones será sustituido por el pleno de este órgano. En caso de inasistencia de todos los miembros de la mesa directiva del consejo designará una mesa provisional para cumplir las funciones.	<b>Artículo 13.-</b> La coordinación de dirección y debates del Consejo Nacional de Representantes se elegirá por el Pleno de este mismo órgano o por la Asamblea. En caso de inasistencia de un miembro a tres sesiones será sustituido por el pleno de este órgano. En caso de inasistencia de todos los miembros de la mesa directiva del consejo designará una mesa provisional para cumplir las funciones.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 14.-El Consejo Nacional de Representantes las siguientes facultades y obligaciones: I.- (...)	<b>Artículo 14.-</b> El Consejo Nacional de Representantes <b>tendrá</b> las siguientes facultades y obligaciones: I.- (...)		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
II.- Determinar la línea política que debe orientar los trabajos de la agrupación en los momentos concretos de la vida política y social de la República, apoyada en la declaración de principios, el programa de acción y los acuerdos resolutivos del <b>Congreso Cívico Nacional y los Congresos Cívicos Estatales;</b>  III.-(...)	II.- Determinar la línea política que debe orientar los trabajos de la agrupación en los momentos concretos de la vida política y social de la República, apoyada en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los acuerdos resolutivos del <b>Asamblea Cívica Nacional, las Asambleas Cívicas estatales o municipales y los Comités Ejecutivos Estatales;</b>  III.-(...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
IX.- Determinar convenios de alianza o coalición con partidos políticos en los términos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que incluyan la participación en procesos electorales, previo acuerdo del <b>congreso cívico nacional o en su caso el congreso cívico estatal</b> , para procesos electorales locales, o el apoyo a determinados	IX.- Determinar convenios de alianza o coalición con partidos políticos en los términos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que incluyan la participación en procesos electorales, previo acuerdo <b>general de orientación o línea política tomado por la Asamblea Cívica</b> para procesos electorales		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>candidatos que se consideren con propuestas y perfiles afines a la declaración de principios y de programa de acción;</p>	<p>locales, o el apoyo a determinados candidatos que se consideren con propuestas y perfiles afines a la Declaración de Principios y de Programa de Acción; <b>podrán integrar la convención Estatal para asuntos electorales, los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, las presidencias y secretarías generales de las Coordinaciones Regionales y los representantes de cada entidad federativa del Consejo Nacional de Representantes;</b></p>		
<p>X.- Elaborar y aprobar los Reglamentos del propio Consejo <b>General</b> de Representantes, de <b>las Comisiones Ejecutivas</b> Nacional y Estatales, <b>el Reglamento</b> de Organización Municipal y de Base, el Reglamento de la Comisión de Justicia y Disciplina, y el reglamento de la elección <b>Delegadas y Delegados al Congreso Cívico Nacional</b> y estatales y dirigentes en diversos niveles;</p> <p>XI.- (...)</p> <p><b>Artículo 15.- El Congreso Cívico Nacional se celebrara en forma ordinaria cada tres años a convocatoria expedida por el Consejo General de Representantes, en caso de que no lo haga a convocatoria de la Comisión Ejecutiva Estatal o en su caso la mitad mas uno de los Consejos Municipales.</b></p> <p><b>Artículo 16.- El Congreso Cívico Nacional se podrá convocar por el Consejo General de Representantes, de manera extraordinaria se presente alguna situación o hecho que afecte la realidad política, social o económica, o justifique en la convocatoria respectiva. La solicitud la podrá hacer la comisión ejecutiva nacional o el 50% de consejos estatales.</b></p>	<p>X.- Elaborar y aprobar los Reglamentos del propio Consejo <b>Nacional</b> de Representantes, de <b>los Comités Ejecutivos Nacional</b> y Estatales; y de Organización Municipal y de Base, el Reglamento de la Comisión de Justicia y Disciplina, y el Reglamento <b>General</b> de elección <b>de Delegaciones, representantes y cargos de dirección; y</b></p> <p>XI.- (...)</p> <p><b>Se deroga</b></p>		
<p><b>De la convocatoria y celebración de la Asamblea Cívica Nacional</b></p> <p>Artículo 17.- Las delegados y los delegados al <b>congreso cívico estatal</b> serán electos en las respectivas asambleas cívicas o en su caso en asambleas <b>municipales y religiosas</b>, en la proporción que así determine la convocatoria respectiva que considerara numero total de afiliados en el municipio o el territorio o sector de la asamblea cívica, y el numero de afiliados y afiliadas presentes, con su credencial de votar y de la agrupación o en su caso el padrón <b>que presenta la Comisión Ejecutiva Municipal, avalado por la Comisión Ejecutiva Estatal</b></p>	<p><b>De las delegaciones a la Asamblea Cívica Nacional</b></p> <p>Artículo 15.- Las delegadas y los delegados a la <b>Asamblea Cívica Nacional</b> serán electos en las respectivas asambleas cívicas de base o en su caso en <b>asambleas municipales o estatales</b> en la proporción que así determine la convocatoria respectiva que considerará el número total de afiliados en el municipio o el territorio o sector de la asamblea cívica, y el número de afiliados y afiliadas presentes, con su credencial de votar y de la agrupación o en su caso el padrón de <b>membresía</b> que presente el <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>, que en cada entidad federativa debe avalar el <b>Comité Ejecutivo Estatal.</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p><b>Artículo 18.- (...)</b></p>	<p><b>Artículo 16.- (...)</b></p> <p><b>Será válido que las asambleas cívicas de base, o las asambleas municipales elijan una sola lista de las delegaciones que le corresponda elegir, si se aprueba por consenso o por mayoría calificada de dos terceras partes de afiliados presentes en la asamblea. A fin de ser incluyentes los órganos de dirección ejecutivos promoverán este acuerdo.</b></p> <p><b>En los términos de este acuerdo, para el caso que no sea posible que se lleven a cabo las asambleas cívicas de base, municipales o</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	estatales para elección respectiva, podrán ser delegadas y delegados los miembros de la Agrupación que se autopropongan enviando una notificación al Comité Ejecutivo Nacional con una anticipación mínima de 25 días naturales antes de celebrarse la Asamblea Cívica Nacional y siempre y cuando no se rebase el número de delegados determinado en la CONVOCATORIA a que tiene derecho la membresía en cada entidad federativa.		
Artículo 19.- Las asambleas mencionadas se celebraran al menos <b>40 días</b> antes del <b>Congreso Cívico Nacional</b> y las listas de delegadas y delegados deberán darse a conocer por la comisión estatal electoral al menos 20 días antes del congreso.  El Comité Ejecutivo Nacional.	<b>Artículo 17.-</b> Las asambleas electivas de delegadas y delegados mencionadas se celebrarán al menos <b>30 días</b> antes de la celebración de la <b>Asamblea Cívica Nacional</b> y las listas de delegadas y delegados deberán darse a conocer por la Comisión Estatal Electoral al menos 20 días antes de la <b>celebración de la Asamblea Cívica Nacional.</b>  El Comité Ejecutivo Nacional.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
<b>Artículo 20.-</b> El Comité Ejecutivo Nacional, será el órgano de representación y dirección cotidiana de la <b>agrupación política nacional</b> y tendrá como facultades y obligaciones:  I.- Representar permanentemente a la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, <b>A. P. N.</b> a nivel general ante los gobiernos municipales, el <b>estatal</b> y el federal, y ante todo tipo de personas físicas y colectivas;  II.- Ejecutar los acuerdos emanados del <b>Congreso Cívico Nacional</b> y del consejo general de representantes;	<b>Artículo 18.-</b> El Comité Ejecutivo Nacional, será el órgano de representación y dirección cotidiana de la <b>Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto</b> y tendrá como facultades y obligaciones:  I.- Representar permanentemente a la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, a nivel general ante los gobiernos municipales, <b>estatales</b> , y el federal, <b>ya sea ante autoridades administrativas, judiciales o legislativas, y ante todo tipo de personas físicas y colectivas, del sector privado o social, o de carácter político, cultural y de cualquier especie;</b>  II.- Ejecutar los acuerdos emanados de la <b>Asamblea Cívica Nacional</b> y del Consejo Nacional de Representantes;	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.  Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
III.- (...) IV.- Establecer la comunicación e información necesaria entre <b>las coordinaciones regionales y órganos estatales;</b> V.- Promover permanentemente la educación de los <b>asociados y asociadas</b> , la formación política y fomentar la cultura <b>política</b> de la membresía y de la sociedad civil en general; VI.- Establecer el plan concreto de ingresos por vía de financiamiento privado y autofinanciamiento en los precisos términos que establece las disposiciones relativas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con forme al programa administrativo financiero que apruebe el consejo <b>general</b> de representantes;  VII.- Realizar acciones y planes de difusión, y propaganda de <b>jornada</b> y campañas de la <b>asociación</b> , incluyendo la participación en campañas electorales por los órganos superiores, de acuerdo a la declaración de principios y el programa de acción, y promover la integración y constitución de la misma en los territorios y sectores sociales <b>del</b> republica y en los Estados en lo que no contemos con afiliados y afiliadas;	III.- (...) IV.- Establecer la comunicación e información necesaria entre los órganos estatales <b>y municipales, respectivamente;</b> V.- Promover permanentemente la educación de los <b>afiliados y afiliadas</b> , la formación política y fomentar la cultura <b>democrática</b> de la membresía y de la sociedad civil en general; VI.- Establecer el plan concreto de ingresos por vía de financiamiento privado y autofinanciamiento en los precisos términos que establece las disposiciones relativas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y conforme al programa administrativo-financiero que apruebe el Consejo <b>Nacional</b> de Representantes;  VII.- Realizar acciones y planes de difusión, y propaganda de jornadas y campañas de la <b>Unidad Cívica</b> , incluyendo la participación en campañas electorales por los órganos superiores, de acuerdo a la Declaración de Principios y el Programa de Acción, y promover la integración y constitución de la misma en los territorios y sectores sociales de la República y en los Estados en los que no contemos con afiliados y afiliadas, <b>donde podrá nombrar delegaciones estatales en los</b>	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.  Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.  Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.  Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.  En ejercicio de la libertad de autoorganización

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<b>términos del artículo 7 de los presentes Estatutos.</b>		
VIII.- Ser <b>la vocera pública</b> de las posiciones, declaraciones y acuerdos de la agrupación política a nivel nacional, que se den a conocer a la opinión pública, a las organizaciones sociales, civiles y políticas fraternas y el pueblo en general;	VIII.- Ser <b>el vocero público</b> de las posiciones, declaraciones y acuerdos de la agrupación política a nivel nacional, que se den a conocer a la opinión pública, a las organizaciones sociales, civiles y políticas fraternas y el pueblo en general;		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
IX.- (...) X.- (...) XI.- Representar y dirigir a la agrupación en los estados en los que no haya constituido cualquier órgano de nuestra organización <b>y en las regiones en que no se haya constituido la coordinación regional;</b> XII.- (...) <b>Artículo 21.-</b> Por la importancia del Comité Ejecutivo Nacional para dedicarse a las tareas permanentes de dirección y representación de la <b>asociación</b> y a la ejecución de los mandatos democráticos de los demás órganos, <b>la misma se elegirá</b> por votación personal, universal directa y secreta, de los afiliados y afiliadas.	IX.- (...) X.- (...) XI.- Representar y dirigir a la agrupación en los estados en los que no haya constituido cualquier órgano de nuestra organización; y  XII.- (...) <b>Artículo 19.-</b> Por la importancia del Comité Ejecutivo Nacional para dedicarse a las tareas permanentes de dirección y representación de <b>la agrupación</b> y a la ejecución de los mandatos democráticos de los demás órganos, <b>el mismo podrá elegirse</b> por votación personal, universal directa y secreta, de los afiliados y afiliadas, <b>o por la Asamblea Cívica Nacional, de acuerdo a la convocatoria que se emita para su elección, y considerando las condiciones que se presenten en cuanto a recursos materiales y económicos.</b>	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.  Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización  En ejercicio de la libertad de autoorganización
La lección de la primer Comité Ejecutivo Nacional se realizara en el <b>congreso cívico constitutivo</b> y en la misma la votación podrá ser abierta, buscando en consenso.	La <b>elección</b> del primer Comité Ejecutivo Nacional se realizará en <b>la Primer Asamblea Cívica Nacional de carácter ordinaria</b> y en la misma la votación podrá ser abierta, <b>de las delegadas y delegados presentes en la sesión</b> , buscando el consenso.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
En las subsecuentes el Comité Ejecutivo Nacional será elegido en el mismo proceso de elección de delegadas y delegados <b>al Congreso Cívico Nacional</b> , mediante voto universal, directo y secreto de los afiliados y afiliadas que acudan a las asambleas cívicas, municipales o <b>regionales</b> que se convoquen para tal efecto, pudiendo registrarse de manera individual afiliados o a través de planillas, para integrar <b>la comisión</b> de manera proporcional a los votos obtenidos. En Asamblea Cívica Nacional se tomara protesta del cargo conferido por la membresía a <b>la Comisión Ejecutiva Nacional que resulte electa</b> y así sea declarada por el órgano electoral. El Consejo <b>General</b> de Representantes podrá presentar una propuesta de Comité Ejecutivo Nacional consensuada por mayoría calificada de sus integrantes.	En las subsecuentes el Comité Ejecutivo Nacional <b>podrá ser</b> elegido en el mismo proceso de elección de delegadas y delegados a <b>la Asamblea Cívica Nacional</b> , mediante voto universal, directo y secreto de los afiliados y afiliadas que acudan a las asambleas cívicas <b>de base</b> , municipales o <b>estatales</b> , que se convoquen para tal efecto, pudiendo registrarse de manera individual los afiliados o a través de planillas, para integrar <b>el Comité Ejecutivo Nacional</b> , de manera proporcional a los votos obtenidos. <b>En este último caso, en la sesión de</b> la Asamblea Cívica Nacional se tomará protesta del cargo conferido por la membresía <b>a quienes resulten electos</b> y así sea declarada por el órgano electoral. <b>Será Presidente quien obtenga la mayoría relativa de votos.</b> El Consejo <b>Nacional</b> de Representantes podrá presentar una propuesta <b>del</b> Comité Ejecutivo Nacional consensuada por mayoría calificada de sus integrantes.		
Artículo 22.- El Comité Ejecutivo Nacional sesionara <b>ordinariamente</b> mensualmente y de manera extraordinaria todas la veces que así sea necesario buscando establecer acuerdos muy	<b>Artículo 20.-</b> El Comité Ejecutivo Nacional sesionará <b>de manera ordinaria</b> mensualmente y de manera extraordinaria todas la veces que así sea necesario, buscando establecer	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE	En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
concretos entre sesión y sesión, y sobre el principio de la división de trabajo, la síntesis en las discusiones, la previa preparación de los debates, mediante propuestas previas por escrito y el espíritu de ejecución cabal de los acuerdos. De manera extraordinaria cada que se presente una situación o hecho que amerite urgente discusión y resolución, y así lo justifique en la convocatoria <b>el coordinador o la coordinadora general.</b>	acuerdos muy concretos entre sesión y sesión, y sobre el principio de la división de trabajo, la síntesis en las discusiones, la previa preparación de los debates, mediante propuestas previas por escrito y el espíritu de ejecución cabal de los acuerdos. De manera extraordinaria cada que se presente una situación o hecho que amerite urgente discusión y resolución, y así lo justifique en la convocatoria <b>el presidente o presidenta.</b>		
<p>Artículo 23.- El Comité Ejecutivo Nacional se integrara por las siguientes responsabilidades:</p> <p>A) <b>una</b> presidencia que encabezara al órgano ejecutivo de dirección <b>y representara a la agrupación;</b></p>	<p><b>Artículo 21.-</b> El Comité Ejecutivo Nacional se integrará <b>con</b> las siguientes responsabilidades, <b>que tendrán las siguientes facultades y funciones:</b></p> <p>A) <b>La</b> Presidencia, que encabezará <b>este</b> órgano ejecutivo de dirección, que tendrá las siguientes <b>facultades y funciones: ejercer la representación legal a la agrupación, de manera permanente, en los términos de las disposiciones del artículo 26 de los presentes Estatutos; convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional; ser vocero de la Unidad Cívica ante los medios de comunicación, y ante todo tipo de autoridades comunitarias, municipales, estatales y federales, así como ante personas físicas y colectivas del sector social y del sector privado; presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional; rendir el informe de actividades y mensajes de línea política al Consejo Nacional de Representantes y la Asamblea Cívica Nacional; presentar propuestas y proyectos de trabajo a todos los órganos de la agrupación, proponer al pleno del Comité Ejecutivo Nacional comisiones necesarias para actividades que se consideren importantes en el desarrollo territorial o sectorial de la Unidad Cívica, y ejercer la representación de la Unidad Cívica en los términos de las disposiciones previstas en el artículo 23 de los presentes Estatutos y las demás que se señalen en los demás Documentos Básicos o Reglamentos.</b></p>	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
<p>Y las siguientes secretarías:</p> <p>B) secretaria general:</p>	<p>Y las siguientes Secretarías:</p> <p>B) Secretaría General, <b>que tiene a su cargo: substituir de manera temporal las ausencias totales de la Presidencia o ante petición de autorización de ausencia; llevar el control de las actas de resoluciones y acuerdos, y coordinar los trabajos de las demás Secretarías;</b></p>		
<p>C) secretaria de Promoción Nacional y Proyecto Alternativo;</p>	<p>C) Secretaría de Promoción Nacional y Proyecto Alternativo, <b>que tendrá las facultades y funciones siguientes: promocionar en toda la República la presencia de nuestra agrupación; promocionar la constitución de nuevos órganos en municipios, y entidades federativas donde no tengamos y tengamos membresía de la Agrupación; y presentar un proyecto alternativo nacional, apoyado en nuestra Declaración de Principios y nuestro Programa de Acción, a los pueblos de la Nación Mexicana, a los diversos sectores sociales y privados, y que se construirá con las propuestas y proyectos que escuchemos en foros, consultas, y asambleas ciudadanas y populares, en coordinación con todos los</b></p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>D) secretaría de Organización, Estructura y Membrecía;</p> <p>E) secretaría de Asuntos Jurídicos;</p>	<p>órganos de la Unidad Cívica;</p> <p>D) Secretaría de Organización, Estructura y Membrecía, que tendrá las siguientes facultades y funciones: proponer, promover y ejecutar el Plan Nacional de Organización, que con objetivos esenciales de promover el funcionamiento de los órganos de dirección de la Unidad Cívica, fortalecer la estructura orgánica constituida, constituir en donde no existe, en coordinación con la Secretaría de Promoción Nacional y Proyecto Alternativo y fomentar el crecimiento permanente de la Agrupación; promover y supervisar las jornadas permanentes, temporales y especiales de afiliación de la ciudadanía y jóvenes a la Unidad Cívica, coordinando a las demás Secretarías del ramo y a la Comisión Nacional de Afiliación en los términos previstos en el artículo 37 de los presentes Estatutos;</p> <p>E) Secretaría de Asuntos Jurídicos, que tendrá como facultades y funciones la asesoría jurídica a la Unidad Cívica en sus actividades, para que se lleven a cabo en el marco de los presentes Estatutos, de la Declaración de Principios, y el Programa de Acción, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de la misma emanen; asesorará a la Agrupación en los asuntos jurídicos que se le presenten y apoyará a la Presidencia en la representación legal en los términos del artículo 23, inciso a) de los Estatutos;</p>		
<p>F) secretaría de Relaciones Políticas y Sociales;</p> <p>G) secretaría de Propaganda y Comunicación</p>	<p>F) Secretaría de Relaciones Políticas y Sociales, tendrá como facultades promover las relaciones, acuerdos, convenios, unificación de acciones, proyectos y programas, de las organizaciones políticas y sociales con principios y programa de acción que tenga afinidad con el nuestro, o relativo a puntos concretos en las que se pueda coincidir con las mismas, aún siendo diferentes nuestros principios y programa; promoverá un padrón permanente de organizaciones políticas y sociales, de todo tipo en la República, estados y municipios con las que podamos impulsar acciones, acuerdos y/o convenios, y acciones de solidaridad;</p> <p>G) Secretaría de Propaganda y Comunicación, que tendrá como facultades y funciones: promover las acciones y programas de difusión de nuestra agrupación, de su Declaración de Principios y su Programa de Acción, de las resoluciones de los órganos de dirección, de las causas y luchas sociales y ciudadanas que emprendan nuestros órganos de representación y de base, y las causas de solidaridad toda persona, grupo, organización, asociación, sindicato, ejido, pueblo indígena o colectivo diverso, se encargará de la relación con los trabajadores y representantes de los medios de comunicación impresa y escrita, y promoverá un programa de difusión de las posiciones</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	políticas y sociales de la agrupación, ante los medios, mediante boletines, conferencias de prensa, y apertura de espacios en los mismos;		
<p>H) secretaría de Formación Política y Cívica Social;</p> <p>I) secretaría de Promoción y Formación Cívica Constitucionalista;</p>	<p>H) Secretaría de Formación Política y Cívica Social, <b>tendrá como facultades y funciones: promover las acciones y programas que fomenten permanentemente la capacitación, formación y educación política y cívica social;</b></p> <p>I) Secretaría de Promoción y Formación Cívica Constitucionalista, <b>será la encargada de fomentar un programa de educación de la historia del Poder Constituyente, de las garantías y derechos constitucionales, e impulsar las propuestas programáticas en el Congreso social Hacia el Nuevo constituyente, y fomentar la capacitación de la membresía en las garantías constitucionales;</b></p>		
<p>J) secretaría de Formación económica- social;</p>	<p>J) Secretaría de Formación económica- social, <b>se encargará de promover programas de capacitación, formación y educación, sobre los sistemas y modelos económicos y sociales, en nuestra Nación y en las naciones del Planeta, así como la historia de los mismos, orientados a los dirigentes y representantes de la agrupación, a su membresía, y a la población en general, mediante cursos, talleres, conferencias, foros y el impulso de una escuela de formación;</b></p>		
<p>K) secretaría de formación cívica – electoral;</p> <p>L) secretaría de relaciones culturales;</p> <p>M) secretaría de relaciones de vivienda digna y Movimiento Urbano Popular;</p>	<p>K) Secretaría de Formación Cívica – electoral, <b>se encargará de promover la capacitación, formación y educación de la membresía en general de la cultura política electoral con sentido democrático, de las legislaciones y los derechos ciudadanos en materia política electoral, de los medios para capacitar a los afiliados en la defensa del voto popular ciudadano y de procesos electorales democráticos y legítimos;</b></p> <p>L) Secretaría de Relaciones Culturales, <b>promoverá acciones, proyectos y programas con la cultura y el arte, vinculará permanentemente a nuestra agrupación con los artistas y los trabajadores del arte en sus amplias ramas, promoverá el aporte de los mismos a la sociedad, para elevar su conciencia social, crítica y de clase;</b></p> <p>M) Secretaría de Relaciones de Vivienda Digna y Movimiento Urbano Popular, <b>promoverá la coordinación de las acciones, proyectos y programas para que sea efectivo el derecho humano y la garantía constitucional de igualdad de una vivienda propia, digna y decorosa para toda familia, impulsando la lucha por espacios de vivienda, programas para la construcción, para la dotación de servicios públicos comunitarios básicos, tales como agua potable, electrificación, alcantarillados sanitarios, habilitación de calles para condiciones dignas de vida, transporte público eficiente, digna y económico; servicios para educación a la</b></p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>niñez y juventud, atención a la salud, recreación y deportes; y fomentará el apoyo de programas para la titulación de viviendas en favor de los jefes o de las familias y de defensa de quienes adeuden créditos por sus condiciones económicas precarias;</p>		
<p>N) secretaría de derechos humanos;</p> <p>O) secretaría de relaciones obrero – sindicales;</p>	<p>N) Secretaría de Derechos Humanos, se encargará de promover la defensa irrestricta de los derechos humanos reconocidos universalmente, promoverá la defensa de los mismos entre toda nuestra membresía cuando sean víctimas de atropellos por el Estado y toda clase de autoridades, y por particulares; y fomentará la solidaridad de la Unidad Cívica con toda persona, grupo, asociación, organización, sindicato, ejido, comunidad, pueblo indígena que nos solicite la misma, ante violación a sus derechos humanos;</p> <p>O) Secretaría de Relaciones Obrero - Sindicales, será la encargada de promover la relación de nuestra agrupación con las y los trabajadores, manuales e intelectuales, tanto del campo como de la ciudad, y con los sindicatos independientes del Estado, que estén constituidos, ya tengan registro o no lo tengan, así como con las corrientes sindicales independientes que sean leales a la defensa de los intereses de las y los trabajadores; promoverá las acciones, proyectos y programas de la Unidad Cívica para contribuir a la defensa de las conquistas históricas de las y los trabajadores y para promover la ampliación de las mismas;</p>		
<p>P) secretaría de relaciones campesinas y con pueblos indígenas;</p> <p>Q) secretaría de equidad de género y relación de la mujer;</p>	<p>P) Secretaría de Relaciones Campesinas y de Pueblos Indígenas, será la encargada de promover la relación de nuestra agrupación con las mujeres y hombres trabajadores del campo, productores y agricultores, y organizaciones campesinas independientes del Estado, y con la gran diversidad de pueblos originarios indígenas que forman parte del mosaico multiétnico y multicultural de nuestra Nación Mexicana, promoviendo la defensa de su identidad, cultura y su derecho a su autodeterminación; promoverá las acciones, proyectos y programas de la Unidad Cívica para contribuir a la defensa de las conquistas históricas del campesinado y los pueblos indígenas y para promover la ampliación de las mismas;</p> <p>Q) Secretaría de Equidad de Género y Relación con la Mujer, se encargará de promover en nuestra membresía la equidad de género como un principio básico de nuestra vida orgánica, promoverá el permanente respeto a las normas mínimas de equidad de género en la integración de órganos, y promoverá y coordinará las acciones proyectos y programas para el impulso de la equidad d género, la promoción de la salud reproductiva, la defensa de la mujer en los casos de atropellos a sus derechos fundamentales y la emancipación plena de este género;</p>		
<p>R) secretaría de participación de los jóvenes;</p>	<p>R) Secretaría de Relación con la Juventud, se encargará de promover permanentemente la incorporación de la juventud a nuestra membresía; de impulsar acciones y programas de la agrupación de participación social, económica, política y cultura de la juventud;</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>promoverá un programa permanente de educación sexual, mediante talleres, cursos, conferencias, foros y asambleas específicas sectoriales; promoverá un programa permanente de atención a las demandas de la juventud, principalmente de educación universal, laica y gratuita, en todos los niveles, formación, capacitación y educación democrática en los más diversos temas, empleo, proyectos productivos, proyectos de información y de recreación y deporte;</p>		
<p>S) secretaría de administración y finanzas, y</p>	<p>S) Secretaría de Administración y Finanzas, que tendrá como funciones y facultades: conducir la administración de los recursos materiales y económicos con que cuente la agrupación, necesarios para los fines establecidos en los Documentos Básicos, y tomar las medidas para obtención, conservación y defensa; promover las acciones, proyectos y programas para la generación de ingresos económicos destinados a los fines legales y legítimos de la Unidad Cívica, promoviendo las aportaciones previstas en el artículo 2 incisos A) y B) de los presentes Estatutos; promover entre los órganos de la agrupación los acuerdos y campañas de aportación de cuotas de la membresía en los términos del artículo invocado; presentar las propuestas de presupuesto de egresos e ingresos para su análisis y aprobación, por el Consejo Nacional de Representantes, y que en caso que este órgano no lo haga, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, presentará las propuestas al Comité Ejecutivo Nacional; rendirá un informe general del estado de las finanzas de la agrupación a la Asamblea Cívica Nacional; rendir de manera mancomunada o individualmente ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral el informe anual de origen y destino de los recursos económicos que reciba la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto en cualquier modalidad y de acuerdo la ley, en los términos del artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y</p>		
<p>T) secretaría de proyectos productivos.</p>	<p>T) Secretaría de Proyectos Productivos, será la encargada de promover entre la membresía y órganos de la Unidad Cívica el análisis e impulso de proyectos productivos de bienes y servicios, considerando su sector social, su actividad laboral, sus condiciones socioeconómicas en que se desarrollan, y sus condiciones geográficas y los ecosistemas donde se desenvuelven, para generar ingresos económicos y la contribución de la Unidad Cívica a resolver necesidades de bienes y servicios para la sociedad; promoverá la capacitación de la membresía, de integrantes de organizaciones fraternas y de personas interesadas en el impulso de proyectos productivos; promoverá la información de los programas públicos</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<b>sociales federales, estatales o municipales que tengan como fin la promoción de proyectos productivos.</b>		
Esta estructura se adaptará a nuestras instancias constituidas en las entidades federativas de acuerdo a sus realidades y condiciones sociales, geográficas y políticas. Para constituir un comité ejecutivo se deberán de elegir al menos 8 carteras, que incluyan siempre la Presidencia, la Secretaría General, la Secretaría de Organización, la Secretaría de administración y Finanzas, la Secretaría de Formación Política y Cívica Social, la Secretaría de Equidad y Género y relación con la mujer, la Secretaría de Relación con la juventud  <b>Artículo 24.- El Comité Ejecutivo Nacional durará en funciones tres años y sus miembros se podrán reelegir una vez en forma consecutiva. Sus sesiones serán con el 50% más uno en primera convocatoria y en segunda con la tercera parte de sus integrantes. Las demás normas de funcionamiento de sus secretarías, sesiones y operaciones se normarán por el Reglamento de las Comisiones Ejecutivas Nacional y Estatales que apruebe a propuesta de la misma el Consejo General de Representantes o La Asamblea Cívica Nacional.</b>	Esta estructura se adaptará a nuestras instancias constituidas en las entidades federativas de acuerdo a sus realidades y condiciones sociales, geográficas y políticas. Para constituir un comité ejecutivo <b>estatal</b> se deberán de elegir al menos 8 carteras, que incluyan siempre la Presidencia, la Secretaría General, la Secretaría de Organización, la Secretaría de administración y Finanzas, la Secretaría de Formación Política y Cívica Social, la Secretaría de Equidad y Género y relación con la mujer, la Secretaría de Relación con la juventud.  <b>Se deroga</b>	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido del texto.
Para ser integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere ser afiliada o afiliado con derechos vigentes, tener un mínimo de un año de antigüedad, a excepción de la primera <b>comisión</b> , y de tener una efectiva participación durante este período en los órganos de la agrupación y pertenecer a una asamblea cívica.	<b>Artículo 22.-</b> Para ser integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere ser afiliada o afiliado con derechos vigentes, tener un mínimo de un año de antigüedad, a excepción de la primer <b>elección o nombramiento</b> , y de tener una efectiva participación durante este período en los órganos de la agrupación y pertenecer a una asamblea cívica <b>de base</b> .	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
De los Mandatarios o Apoderados Legales. Artículo 25.- La facultad y obligación de representar a la <b>agrupación</b> que tiene la <b>Comisión Estatal Nacional</b> ejercerá en los siguientes términos: a) (...) b) (...)  En ambos casos los actos jurídicos quedarán sujetos a los acuerdos que tomen la <b>Comité Ejecutivo</b> , el <b>Consejo General</b> de Representantes y el <b>Congreso Cívico Nacional</b> en los ámbitos de su competencia y de acuerdo a su naturaleza del acto jurídico. (...) La Organización en los Estados o Entidades Federativas.	<b>De los Mandatarios o Apoderados Legales.</b> <b>Artículo 23.-</b> La facultad y obligación de representar a la <b>Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto</b> que tiene el <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> se ejercerá en los siguientes términos: a) (...) b) (...)  En ambos casos los actos jurídicos quedarán sujetos a los acuerdos que tomen el <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> , el <b>Consejo Nacional</b> de Representantes y la <b>Asamblea Cívica Nacional</b> en los ámbitos de su competencia y de acuerdo a la naturaleza del acto jurídico. (...) La Organización en los Estados o Entidades Federativas.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 26.- Los Comités Ejecutivos Estatales serán la instancia de dirección y representación en cada estado de la República en que se haya constituido la <b>agrupación política nacional</b> , tendrán las facultades similares en el ámbito de su competencia a las de la <b>comisión ejecutiva nacional</b> , y estarán integrados un <b>coordinador o coordinadora estatal</b> , un secretario o secretaria general, y los titulares de las secretarías de estructura <b>orgánica</b> y membresía; administración y finanzas, formación y capacitación cívica – política; relaciones, movimientos y organizaciones sociales, comunicación y propaganda y las que considere necesarias para su funcionamiento el <b>Consejo Estatal respectivo</b> , sin que puedan exceder de <b>trece cargos o responsabilidades en total</b> . Esta	<b>Artículo 24.-</b> Los Comités Ejecutivos Estatales serán la instancia de dirección y representación en cada estado de la República en que se haya constituido la <b>Unidad Cívica Nacional Felipe Carrillo Puerto</b> , tendrán las facultades similares en el ámbito de su competencia a las del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> , y estarán integrados de <b>una presidencia estatal</b> , un secretario o secretaria general, y los titulares de las secretarías de <b>organización</b> , estructura y membresía; administración y finanzas, formación y capacitación cívica – política; relaciones, movimientos y organizaciones sociales, comunicación y propaganda, <b>secretaría de equidad y género y relaciones con la mujer</b> , <b>secretaría de relación con la juventud</b> y las	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>instancia y los coordinadores municipales y los consejeros electos por las asambleas municipales y regionales en forma proporcional integrarán el Consejo Estatal.</b></p>	<p>que considere necesarias para su funcionamiento el <b>Comité Ejecutivo Estatal. Se elegirán un mínimo de ocho y un máximo de trece cargos o responsabilidades.</b></p>		
<p>Si para las asambleas electivas de órganos también se dificulta la reunión de los miembros en los términos del párrafo anterior, <b>si se puede</b> convocar a asambleas representativas en una proporción de uno por cada diez afiliados de nuestro padrón respectivo.</p> <p><b>Artículo 27.- Las asambleas municipales o regionales se integrarán con la reunión de todos los afiliados y afiliadas a la agrupación en el último caso) la comunicación, coordinación y organización de la membresía. En las asambleas municipales o regionales en que se elijan representaciones deberán contar con credencial de integrantes de la agrupación los afiliados y afiliadas que participen en la votación.</b></p>	<p><b>Artículo 25.-</b> Si para las asambleas electivas de órganos también se dificulta la reunión de los miembros en los términos del párrafo anterior, <b>se podrán</b> convocar asambleas representativas en una proporción de uno por cada diez afiliados del padrón municipal respectivo.</p> <p><b>Se deroga</b></p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>Artículo 28.- Las asambleas municipales o regionales elegirán a la <b>Comisión Ejecutiva Estatal</b> por voto universal, directo y secreto, en la asamblea expresamente convocada para tal efecto por la <b>Consejo Estatal</b>, la misma durará en su cargo tres años.</p> <p><b>Artículo 29.- (...)</b></p> <p><b>Artículo 31.-</b> Las normas que rijan las sesiones, funcionamiento de las secretarías y operación de las instancias municipales se establecerán en el Reglamento de Organización Estatal, Municipal de Base que aprobará el <b>Consejo General de Representantes</b>, el cual se elaborará con las propuestas que hagan los representantes municipales.</p> <p>De la Organización Básica.</p> <p><b>Artículo 32.-</b> La célula de organización básica de nuestra agrupación es la Asamblea Cívica que se conforma con un mínimo de diez afiliados, en un territorio determinado, por población, barrio, comunidad, colonia o fraccionamiento o por sectores sociales, como sindicatos, ejidos, comunidades indígenas, profesionistas, magisteriales, estudiantiles, investigadores, universitarios, comerciantes, tianguistas, transportistas o en organizaciones sociales o civiles. Para integrarla se requiere el acta constitutiva que levante la <b>Comisión Ejecutiva Municipal o la Comisión Ejecutiva Estatal.</b></p> <p><b>Artículo 30.-</b> Los Consejos Estatales deben sesionar a convocatoria de la <b>Comisión Ejecutiva Municipal al menos cuatro meses y de manera extraordinaria cada que se presente una situación o hecho que así lo amerite.</b></p> <p><b>Artículo 33.-</b> Cada asamblea cívica elegirá un <b>comité cívico de base que estará integrado por</b> un coordinador general, una secretaria de organización y membresía, una secretaria de</p>	<p><b>Artículo 26.-</b> Las asambleas municipales podrán elegir al <b>Comité Ejecutivo Estatal</b> por voto universal, directo y secreto, en la asamblea expresamente convocada para tal efecto por el <b>Consejo Nacional de Representantes.</b></p> <p><b>Asimismo podrán ser electos por el Consejo Nacional de Representantes en sesión que será convocada para tal efecto.</b></p> <p><b>Artículo 27.- (...)</b></p> <p><b>Artículo 28.-</b> Las normas que rijan las sesiones, funcionamiento de las secretarías y operación de las instancias municipales se establecerán en el Reglamento de Comités Ejecutivos Nacional y Estatales y de Organización Municipal y de Base que aprobará el <b>Consejo Nacional de Representantes</b>, el cual se elaborará con las propuestas que hagan los representantes municipales.</p> <p>De la Organización Básica.</p> <p><b>Artículo 29.-</b> La célula de organización básica de nuestra agrupación es la Asamblea Cívica <b>de base</b> que se conforma con un mínimo de diez afiliados, en un territorio determinado, por población, barrio, comunidad, colonia o fraccionamiento o por sectores sociales, como sindicatos, ejidos, comunidades indígenas, profesionistas, magisteriales, estudiantiles, investigadores, universitarios, comerciantes, tianguistas, transportistas o en organizaciones sociales o civiles. Para integrarla se requiere el acta constitutiva que levante la <b>Coordinación Municipal o el Comité Ejecutivo Estatal.</b></p> <p><b>Para los efectos del presente artículo, se entenderá que las delegaciones del Distrito Federal serán consideradas municipios.</b></p> <p><b>Se deroga</b></p> <p><b>Artículo 30.-</b> Cada asamblea cívica elegirá un coordinador general, una secretaria de organización y membresía, una secretaria de propaganda y las secretarías que así</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
propaganda y la secretaría que así determine la asamblea cívica necesaria para desarrollar su trabajo político y social.	determine la asamblea cívica necesaria para desarrollar su trabajo político y social.		
<b>Los demás puntos de funcionamiento se establecerán en el Reglamento de Organización Estatal, Municipal y de Base.</b> De la Comisión de Justicia y Disciplina.	De la Comisión de Justicia y Disciplina.		
<b>Artículo 36.-</b> Con el fin de promover el cumplimiento a los presentes Estatutos y los Reglamentos que del mismo emanen tomados conforme a este órgano, proteger los derechos estatutarios de los afiliados y afiliadas y de las instancias y determinar las sanciones que procedan por violación a los presentes Estatutos, <b>los Reglamentos y los Acuerdos que de la misma emanen</b> se formará una Comisión de Justicia y Disciplina que fungirá como el órgano jurisdiccional que la integrarán tres comisionados, electos por el <b>Congreso Cívico Nacional</b> o en su caso por el Consejo <b>General</b> de Representantes, <b>de</b> miembros con sus derechos vigentes y que no sean parte de ninguna comisión ejecutiva al menos dos años antes de ser electos. Uno de los tres comisionados al menos deberá contar con formación jurídica.	<b>Artículo 31.-</b> Con el fin de promover el cumplimiento a los presentes Estatutos y los Reglamentos que del mismo emanen tomados conforme a este órgano, proteger los derechos estatutarios de los afiliados y afiliadas y de las instancias y determinar las sanciones que procedan por violación a los presentes Estatutos se formará una Comisión de Justicia y Disciplina que fungirá como el órgano jurisdiccional que la integrarán tres comisionados, electos por <b>la Asamblea Cívica Nacional</b> o en su caso por el Consejo <b>Nacional</b> de Representantes, con miembros con sus derechos vigentes y que no sean parte de ninguna comisión ejecutiva al menos dos años antes de ser electos. Uno de los tres comisionados al menos deberá contar con formación jurídica.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
<b>Artículo 37.-</b> El funcionamiento de la Comisión se regirá por el Reglamento de la misma que apruebe el Consejo <b>General</b> de Representantes o en su caso <b>el Congreso Cívico Estatal</b>  De la Comisión Nacional Electoral	<b>Artículo 32.-</b> El funcionamiento de la Comisión se regirá por el Reglamento de la misma que apruebe el Consejo <b>Nacional</b> de Representantes o en su caso la <b>Asamblea Cívica Nacional</b> .  De la Comisión Nacional Electoral	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
<b>Artículo 38.-</b> A fin de organizar y dar a conocer los resultados de la elección de dirigentes, representantes, comisiones y mandatarios que previene el presente Estatuto, el Consejo Nacional de Representantes o en su caso el Comité Ejecutivo Nacional <b>determinarán</b> una Comisión Nacional Electoral integrada de tres a siete miembros, que serán <b>asociados</b> que no haya formado parte de los órganos de dirección al menos dos años antes de su nombramiento, que estén vigentes en sus derechos estatutarios y políticos, tengan experiencia electoral y conducta de honestidad en su participación en la agrupación. Su actividad será normada por la convocatoria o en su caso por el Reglamento para Elección de <b>dirigentes</b> y representantes que que apruebe el Consejo Nacional de Representantes.	<b>Artículo 33.-</b> A fin de organizar y dar a conocer los resultados de la elección de dirigentes, representantes, comisiones y mandatarios que previene el presente Estatuto, el Consejo Nacional de Representantes o en su caso el Comité Ejecutivo Nacional <b>podrán elegir</b> una Comisión Nacional Electoral integrada de tres a cinco miembros, <b>que serán afiliados</b> que no hayan formado parte de los órganos de dirección al menos dos años antes de su nombramiento, que estén vigentes en sus derechos estatutarios y políticos, tengan experiencia electoral y conducta de honestidad en su participación en la agrupación. Su actividad será normada por la convocatoria o en su caso por el Reglamento para elección de <b>delegaciones</b> , representantes <b>y dirigentes</b> que apruebe el Consejo Nacional de Representantes.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
<b>El Consejo de Supervisión y Vigilancia.</b> <b>Artículo 34.-</b> Con el fin de que una instancia supervise la ejecución de los acuerdos del Consejo General de Representantes y el Consejo Cívico Nacional, a decisión del mismo, se nombrará un Consejo de Supervisión y Vigilancia, que también tendrá como finalidad promover la honestidad en la administración de la Agrupación Política Nacional y el apego a los principios de la misma. Este Consejo tendrá	<b>Se deroga</b>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>las facultades de vigilar que se cumplan los acuerdos en las instancias nacionales, estatales y municipales y podrá presentar a las sesiones de las mismas para este fin y así mismo dará sus reportes al Consejo General de Representantes y la Asamblea Cívica Nacional que así lo consideren necesarios. En caso de falta grave a los Estatutos y Principios de la Agrupación podrán hacerlo del conocimiento de la Comisión de Justicia y Disciplina, del Consejo General de Representantes o la Asamblea Cívica Nacional si así se estima conveniente.</p>			
<p>Artículo 35.- El Consejo de Supervisión y Vigilancia se integrará por un Presidente, un secretario y un vocal. Para ser miembro se requerirá ser afiliado en pleno goce de sus derechos, y no haber sido miembro de la Comisiones Ejecutivas y tener al menos dos años de antigüedad en su membresía antes de ser electo.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sanciones:</b></p> <p>Artículo 39.- (...):</p> <p>I.- La amonestación o llamada de atención.- procede cuando se presentan trasgresiones simples a las obligaciones de los afiliados (as), los comisionados, los dirigentes o representantes de manera injustificada en tres ocasiones; así mismo por la promoción del incumplimiento injustificado e infundado de los acuerdos tomados legítimamente por los órganos de dirección; la primera amonestación la podrán hacer los Comités Ejecutivos o los <b>Consejos</b> de Representantes en el ámbito de sus competencias.</p> <p>II.- La suspensión de derechos.- previstos en el presente Estatuto, y procederá en los casos en que se haya hecho acreedor algún afiliado (a), dirigente, representante o comisionado(a) a tres amonestaciones firmes; en este caso las suspensiones de derechos, no</p>	<p>Se deroga</p> <p style="text-align: center;"><b>Sanciones:</b></p> <p>Artículo 34.- (...):</p> <p>I.- La amonestación o llamada de atención.- Procede cuando se presentan trasgresiones simples a las obligaciones de los afiliados (as), los comisionados, los dirigentes o representantes de manera injustificada en tres ocasiones; así mismo por la promoción del incumplimiento injustificado e infundado de los acuerdos tomados legítimamente por los órganos de dirección; la primera amonestación la podrán hacer los Comités Ejecutivos o el <b>Consejo Nacional de Representantes</b> en el ámbito de sus competencias.</p> <p>II.- La suspensión de derechos.- Previstos en el presente Estatuto, y procederá en los casos en que se haya hecho acreedor algún afiliado (a), dirigente, representante o comisionado(a) a tres amonestaciones firmes; en este caso las suspensiones de derechos, no</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>podrán exceder de cinco meses; en los casos en que se hagan y/o difundan difamaciones o calumnias contra otro integrante de la organización política con el fin de desacreditarlo, contra los órganos o la agrupación en su conjunto; cuando se haya ejercido algún acto de violencia contra otro miembro de la agrupación, siempre y cuando no sea grave; y cuando se hagan actos contra la integridad de la agrupación política. En estos últimos casos la sanción se podrá aplicar de seis meses a 12 meses, y <b>se podrá aplicar la sanción específica</b> de derecho a ser electo dirigente, representante, delegado o comisionado en la instancia de la agrupación, que prevea el presente Estatuto.</p> <p>III.- La sanción económica.- Se establecerá en los casos que se trasgredan disposiciones expresas de las asambleas cívicas, las municipales, <b>regionales</b> que se consideren acuerdos</p>	<p>podrán exceder de cinco meses; en los casos en que se hagan y/o difundan difamaciones o calumnias contra otro integrante de la organización política con el fin de desacreditarlo, contra los órganos o la agrupación en su conjunto; cuando se haya ejercido algún acto de violencia contra otro miembro de la agrupación, siempre y cuando no sea grave; y cuando se hagan actos contra la integridad de la agrupación política. En estos últimos casos, la sanción se podrá aplicar de seis meses a 12 meses, y <b>será específica</b> de suspensión de derecho a ser electo dirigente, representante, delegado o comisionado en la instancia de la agrupación, que prevea el presente Estatuto.</p> <p>III.- La sanción económica.- Se establecerá en los casos que se trasgredan disposiciones expresas de las asambleas cívicas, las municipales, <b>estatales o la nacional</b>, que se</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
obligatorios importantes o de urgente resolución y se apruebe que en caso de incumplimiento, procede la sanción económica que entrará al rubro de ingresos de la agrupación, como una forma de autofinanciamiento.	consideren acuerdos obligatorios importantes o de urgente resolución y se apruebe que en caso de incumplimiento, procede la sanción económica que entrará al rubro de ingresos de la agrupación, como una forma de autofinanciamiento.		
(...) IV.- (...) V.- La exclusión.- Será la sanción <b>más grave</b> y consistirá en determinar la pérdida definitiva de la calidad de afiliado (a) de cualquier integrante, procederá en los casos en que se incurra, en conductas graves <b>consideradas tales como:</b>  La promoción de la <b>integración</b> de la agrupación, actos de violencia que afecten de manera grave la integridad física de los miembros, <b>cause</b> daños en el patrimonio de la agrupación <b>estimados graves</b> , se incurra al malversación o administración fraudulenta de los fondos económicos o en especie de la agrupación, <b>se comete fraude a los miembros o a cualquier persona</b> , amparado en presuntas actividades de la agrupación, o se incurra en abuso de confianza, se incurra en actos de traición a la declaración de principios, se cometan delitos dolosos contra integrantes de la agrupación, resulte condenado por delitos relacionados con corrupción, actos de represión graves, e incurra en faltas a los Estatutos, que se considere que hacen imposible la permanencia a la calidad del afiliado infractor.	(...) IV.- (...) V.- La exclusión.- Será la sanción que consistirá en determinar la pérdida definitiva de la calidad de afiliado (a) de cualquier integrante, procederá en los casos en que se incurra, en conductas graves, <b>en las que se considerarán las siguientes:</b>  I. La promoción de la <b>desintegración</b> de la agrupación; II. Actos de violencia que afecten de manera grave la integridad física de los miembros; III. <b>Causar</b> daños en el patrimonio de la agrupación; IV. <b>Incurrir</b> en malversación o administración fraudulenta de los fondos económicos o en especie de la agrupación; V. Se <b>realice fraude en detrimento</b> de los miembros o a cualquier persona, amparado en presuntas actividades de la agrupación; VI. Se incurra en abuso de confianza, y actos de traición a la declaración de principios; VII. Se cometan delitos dolosos contra integrantes de la agrupación: y  VIII. Resulte condenado por delitos relacionados con corrupción, actos de represión graves, o incurra en faltas a los Estatutos que se considere que hacen imposible la permanencia a la calidad del afiliado infractor.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
Artículo 40.- <b>Los órganos de dirección nacionales</b> , en casos de urgente resolución, y previa audiencia con el acusado (a) podrán decretar la suspensión provisional de derechos de un afiliado (a) considerando que si no lo ejercen se cause un daño a los intereses de la agrupación, solo si de inmediato envía la acusación a la Comisión de Justicia y Disciplina.  Artículo 41.- (...) Las decisiones que se consideren con fuerza legal y obligatoria para las partes, a quienes se consideren perjudicados con las mismas podrán recurrir a inconformarse ante la <b>Asamblea Cívica Estatal o Nacional</b> , previo dictamen de la Comisión jurisdiccional que se integre para atender estos asuntos. Así mismo en los procedimientos se buscará resolver conforme a la conciliación, en dado	<b>Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional</b> , en casos de urgente resolución, y previa audiencia con el acusado (a) podrán decretar la suspensión provisional de derechos de un afiliado (a) considerando que si no lo <b>hace</b> se cause un daño a los intereses de la agrupación, sólo si de inmediato envía la acusación a la Comisión de Justicia y Disciplina.  <b>Artículo 36.- (...)</b> Las decisiones que se consideren con fuerza legal y obligatoria para las partes, a quienes se consideren perjudicados con las mismas podrán recurrir a inconformarse ante la <b>Asamblea Cívica Nacional</b> , por medio de la Comisión Jurisdiccional que se integre para atender estos asuntos. Así mismo en los procedimientos se buscará resolver conforme a la conciliación, en dado	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.  Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.  En ejercicio de la libertad de autoorganización.  Modifican redacción, no cambia sentido del texto

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>caso se buscarán la firma de convenios que pongan fin a los conflictos siempre y cuando no sean contrarios a estos Estatutos y los principios.</p>	<p>caso se <b>procurará</b> la firma de convenios que pongan fin a los conflictos siempre y cuando no sean contrarios a estos Estatutos y lo establecido en la Declaración de Principios.</p>		<p>vigente.</p>
	<p><b>De la Afiliación.</b>  <b>Artículo 37.-</b> Los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales serán los órganos encargados de llevar a cabo los programas de afiliación y membresía permanentes a la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, a través de la Secretaría de Organización, Estructura y Membresía, de cada uno de ellos, que tendrán como función promover en todos los territorios de la República la afiliación a nuestra agrupación, en espacios públicos y en reuniones públicas y privadas de la población. Apoyarán esta función las Presidencias y la Secretaría General de estos Comités, las que podrán nombrar una Comisión Nacional de Afiliación para mejorar esta tarea, que se integrará por una Presidencia, y de dos a cuatro comisionados mas, que se podrán elegir por el Consejo Nacional de Representantes. Serán requisitos para ser parte de esta Comisión ser miembros en pleno goce de sus derechos y no tener cargo en comités ejecutivos al momento de ser electos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p><b>EMBLEMA.-</b>  Artículo 42.- El emblema de la agrupación política nacional, simbolizará la nueva construcción que promovemos para nuestra nación, y será la siguiente figura con los siguientes colores: un recuadro rectangular en posición horizontal, que tendrá un fondo color amarillo claro; Un sol naciente en el amanecer de un día en color rojo y amarillo, en forma de semicírculo, con rayos en resplandor, igualmente en colores rojo y amarillo; El sol naciente surge entre dos montes, que serán en café; Al lado derecho del recuadro rectangular se ubica una loma, en semicírculo, color gris oscuro; Sobre la loma la silueta de un hombre y una mujer que miran hacia el sol, en color negro; Y en forma semicircular alrededor del sol, irá impresa nuestra denominación, en letras mayúsculas que dice: "UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO, A.P.N."</p>	<p><b>EMBLEMA.-</b>  <b>ARTICULO 38.-</b> El emblema de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto será un recuadro con un sol naciente en un amanecer, detrás de una montaña, de lado izquierdo con fondo amarillo claro, y colores negro y rojo, y de lado derecho la figura en silueta de un hombre y una mujer, de pie en una loma, de color gris oscuro. En forma de círculo alrededor del sol irá la denominación UNIDAD CIVICA FELIPE CARRILLO PUERTO.</p> <p><b>DE LOS ESTIMULOS</b>  Artículo 39.- Para estimular la participación, destacada o perseverante, de la membresía se crearán los siguientes estímulos:  a) RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACION DESTACADA DE LOS ASOCIADOS "FELIPE CARRILLO PUERTO";  b) RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACION DESTACADA DE LAS ASOCIADAS "ELIA CARRILLO PUERTO",  c) RECONOCIMIENTO A LA PERSEVERANCIA A LOS ASOCIADOS QUE SE DENOMINARA "VALENTIN CAMPA" O "DEMETRIO VALLEJO".</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
	<p><b>ARTICULO 40.-</b> Para estimular la participación de miembros con extraordinaria lealtad en nuestros principios, y extraordinarios</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>esfuerzos, y/o sacrificios, o muestras profundas de solidaridad, se le otorgará el RECONOCIMIENTO A LA FIRMEZA Y A LA CONVICCION EXTRAORDINARIA QUE SE DENOMINARA CON EL NOMBRE DE ALGUNO DE LOS HOMBRES Y MUJERES REIVINCIADOS EN NUESTRA DECLARACION DE PRINCIPIOS. Estos estímulos podrán ser acordados por el Comité Ejecutivo Nacional o el Consejo Nacional de Representantes y serán entregados en sesión de la Asamblea Cívica Nacional, preferentemente, o el Consejo Nacional de Representantes.</p>		
<p><b>ARTICULOS TRANSITORIOS.-</b>                      Artículo primero transitorio.- Se consideran válidos y legales todos los actos preparatorios que haya hecho las personas de nacionalidad mexicana que promovieron esta entidad, en especial a través de la <b>Comisión Nacional Organizadora.</b>                      Artículo segundo transitorio.- <b>Los asistentes a la Primera Asamblea Cívica Nacional convocada para el viernes 21 veintiuno de enero del año 2011, se considerarán delegados y delegadas efectos una vez que sean acreditadas por la Mesa de Registro, y se llevará a cabo la misma en la ciudad de Querétaro, Qro., en virtud de representar la mayor membresía hasta antes de este reunión constitutiva.</b>                      Artículo tercero transitorio.- <b>Todos los delegados tendrán derecho a voz y voto, que representarán a las ciudadanas y ciudadanos que se hayan afiliado antes de la Asamblea en una proporción de 1 un representante por cada 5 afiliados, por su libre voluntad a la agrupación, en los estados, y considerando que se han afiliado al momento de la presentación de los presentes Estatutos 5,511 mexicanos y mexicanas afiliados, el universo de delegados será el de 1,100 representantes. Por lo tanto se hará quórum legal con la presencia de 551 quinientos cincuenta y un representantes presentes, en primera convocatoria y con 275 doscientos setenta y cinco representantes en segunda convocatoria que considerando la primera a las 17 horas del día convocado y la segunda a las 18 horas de mismo día convocado. Por lo que se acuerda la instalación de la mesa de registro en el jardín Vicente Guerrero de la ciudad de Querétaro, Qro., sede de la asamblea cívica nacional constitutiva a partir de las 16 horas del día.</b>                      Estatutos aprobados por unidad de votos de la primer asamblea cívica nacional. Querétaro, qro., a 21 de enero del 2011</p>	<p><b>ARTICULOS TRANSITORIOS.-</b>                      Artículo primero transitorio.- Se consideran válidos y legales todos los actos preparatorios que hayan hecho las personas de nacionalidad mexicana que promovieron esta entidad, en especial a través del <b>Comité Ejecutivo Nacional.</b>                      Artículo segundo transitorio.- <b>Se considerarán como delegadas y delegados a la Primer Asamblea Cívica Nacional, de carácter ordinaria, a la que ha convocado el Primer Comité Ejecutivo Nacional, todos los miembros que estén en el padrón de membresía y que hayan solicitado su acreditación al Comité Ejecutivo Nacional en funciones; para establecer el quórum legal se tomará como máximo de acreditaciones una proporción de 1 un representante por cada 5 afiliados, de las afiliaciones consideradas válidas por la resolución número CG096/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral.</b>                      Artículo tercero transitorio.- <b>Se faculta al Primer Consejo Nacional de Representantes para elegir e instalar a los primeros Comités Ejecutivos Estatales, y en su caso las asambleas cívicas municipales y de base en las entidades donde tengamos presencia. Este Consejo, tomará en cuenta las propuestas que se hagan por el Pleno de la Asamblea Cívica Nacional y en segundo término el Comité Ejecutivo Nacional.</b>                      Artículo cuarto transitorio.- <b>Se faculta al Comité Ejecutivo Nacional a determinar las delegaciones en las entidades federativas donde no haya condiciones para elegir Comités Ejecutivos Estatales.</b></p>		